



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 3 de abril de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULE Y EJECUTE EL PLAN ESTATAL DE EMPLEO, PARA LO CUAL DEBERÁ IDENTIFICAR LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, LA EMPLEADA, SUBEMPLEADA, DESEMPLEADA Y OFRECER ESQUEMAS DE PRODUCTIVIDAD, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA MATERIA.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS Y SECRETARÍAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 100.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 8.26, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8.30, LOS ARTÍCULOS 8.33, 8.37 Y 8.38, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8.53, EL ARTÍCULO 8.57, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8.65, Y EL ARTÍCULO 8.67, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8.46 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 8.70 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 93, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 131, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 134 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 51, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 101.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 Y EL ARTÍCULO 230, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DE FINANZAS

MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DEL "MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025" (VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL.

RECOMENDACIÓN 11/2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS".

AVISOS JUDICIALES: 1651, 1852, 1897, 1899, 1967, 1968, 1971, 1974, 1975, 1976, 1977, 1982, 1986, 1987, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 103-B1, 104-B1, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2080, 2086, 2087, 2089, 2091, 2092, 2093, 106-B1, 710-A1, 711-A1, 713-A1, 714-A1 y 2094-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1912, 1924, 1999, 2006, 2069, 2079, 2084, 2094, 1844, 1845, 1849, 1850, 1859, 611-A1, 612-A1, 613-A1, 1874, 1883, 1884, 1885, 1887, 93-B1, 623-A1, 624-A1, 625-A1, 2081, 2082, 2085, 2090, 105-B1, 107-B1, 715-A1, 716-A1, 1821, 635-A1, 636-A1, 637-A1, 1983, 675-A1, 717-A1, 2083, 2088 y 712-A1.



TOMO

CCXIX

Número

64

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULE Y EJECUTE EL PLAN ESTATAL DE EMPLEO, PARA LO CUAL DEBERÁ IDENTIFICAR LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA, LA EMPLEADA, SUBEMPLEADA, DESEMPLEADA Y OFRECER ESQUEMAS DE PRODUCTIVIDAD, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA MATERIA.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de la facultad conferida en la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México, formule y ejecute el Plan Estatal de Empleo, para lo cual deberá identificar la población económicamente activa, la empleada, subempleada, desempleada y ofrecer esquemas de productividad, conforme a las normas y lineamientos que rigen la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con el Decreto número 249 de la "LXI" Legislatura por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de abril de 2024, acuerda modificar la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:



Precisando que cuando se requiera énfasis en el número de la Legislatura el escudo deberá colocarse con el numeral correspondiente.



SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo para que, en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Manual de Identidad Gráfica correspondiente con los lineamientos a seguir para su aplicación por parte de las dependencias del Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Alejandra Figueroa Adame y Sara Alicia Ramírez de la O y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas Sandra Patricia Santos Rodríguez, Ruth Salinas Reyes y Araceli Casasola Salazar, para fungir durante el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, EL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Esteban Juárez Hernández

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Elena García Martínez	Dip. Graciela Argueta Bello

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Elena García Martínez	Dip. Zaira Cedillo Silva

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 8.26, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8.30, LOS ARTÍCULOS 8.33, 8.37 Y 8.38, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8.53, EL ARTÍCULO 8.57, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8.65, Y EL ARTÍCULO 8.67, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8.46 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 8.70 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 93, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 131, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 134 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 51, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 100

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y se deroga la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Aviso definitivo por el Notario

Artículo 8.26.- ...

...

...

La presentación del aviso definitivo podrá ser sustituida por la presentación del testimonio del instrumento, formato precodificado o copia certificada electrónica que el Notario Público presente directamente o por comunicación remota, según corresponda, **esta anotación tendrá el carácter de definitivo y en ningún momento caducará.**

Títulos incompatibles

Artículo 8.30.- Inscrito o anotado un título, no podrá inscribirse o anotarse otro que, refiriéndose al mismo inmueble o derecho real, se le oponga por ser incompatible. La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir.

...

...

Devolución de documento con datos de inscripción

Artículo 8.33.- Hecho el registro, serán devueltos los documentos al que los presentó, con los datos de la inscripción, fecha, firma **electrónica** y sello **electrónico**.

Error de concepto

Artículo 8.37.- Se entenderá que se comete error de concepto cuando **el error provenga del documento y en consecuencia al momento de registrarlo el error se publicitó en la inscripción.**

Legitimación para la rectificación y reposición de asientos

Artículo 8.38.- Cuando se trate de errores materiales, o de reposición de asientos deteriorados, destruidos o extraviados, podrán rectificarse o reponerse, con documento idóneo, debiendo acreditar el solicitante su interés jurídico.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificadas con la presentación de un nuevo documento que reúna las mismas formalidades del documento rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Cancelación total

Artículo 8.46.- ...

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

...

Títulos inscribibles

Artículo 8.53.- ...

I. a II. ...

III. Los demás títulos que la Ley **Registral y su Reglamento, u otros ordenamientos** ordenen expresamente que sean registrados.

Anotación de fianzas

Artículo 8.57.- En el caso de anotación de fianzas producirá el efecto fijado por el capítulo respectivo, así como las fianzas a que se refieren los artículos **189** y **286** de la Ley de Instituciones **de Seguros y Fianzas.**

Inmatriculación de Inmuebles que carezcan de antecedentes registrales

Artículo 8.65.- Para la inmatriculación de inmuebles que carezcan de antecedentes registrales los que tengan interés legítimo podrán **acudir** ante el Registro Público a solicitarla, debiendo acompañar a su promoción:

I. y II. ...

Las personas que soliciten la inmatriculación de inmuebles deberán cumplir los requisitos y sujetarse al procedimiento que establezca **la Ley respectiva.**

Rectificación de las inmatriculaciones

Artículo 8.67.- Una vez realizada la inmatriculación, sólo podrá rectificarse por **la persona Titular de la Dirección** General del Instituto de la Función Registral del Estado de México cuando se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole que no afecten sus datos esenciales, sin cambiar por eso el sentido general de la inscripción ni el de ninguno de los conceptos.

Por cuanto hace a los errores de concepto solo podrán ser rectificadas con la presentación de un nuevo título que reúna las mismas formalidades del título rectificado, en donde se aclare el error cometido.

Sistema de registro

Artículo 8.70.- ...

...

Derogado.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

I. a IX. ...

X. Los actos previos a la transmisión de propiedad, incluyendo los relativos a Testamento, Declaración de Herederos y Nombramiento de Albacea y/o Autorizaciones de Venta.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 51.- El protocolo pertenece al Estado. **Las y** los notarios lo tendrán en custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros ya sean físicos o electrónicos para seguir actuando.

...

...

Los protocolos para su entrega física también deberán ser digitalizados y proporcionados en formato o medio electrónico que asegure su integridad.

Artículo 93.- ...

I. y II. ...

III. El notario ante quien se revoque o renuncie un poder que haya sido otorgado ante otro notario, aun cuando sea de otra entidad federativa, tendrá la obligación de comunicárselo por correo certificado o por cualquier otro medio indubitable de comunicación, en el que conste de manera fehaciente el acuse de recibo respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes. a fin de que haga, **de manera inmediata**, la anotación complementaria correspondiente en el protocolo en que se contenga y, en su caso, hará la misma comunicación al Archivo en que se encuentre depositado el protocolo. Cuando el poder revocado o renunciado haya sido otorgado ante su fe, lo hará constar en nota complementaria en el instrumento original. **La obligación de notificar la revocación de poderes la adquiere el otorgante o quien revoca el poder en su momento de notificar fehacientemente al apoderado que es revocado.**

...

IV. ...

Artículo 131.- El Archivo tiene a su cargo la custodia, conservación y reproducción de los documentos físicos o electrónicos contenidos en los protocolos y sus apéndices, así como la guarda de los sellos y demás documentos que en él se depositen; dependerá de la Consejería Jurídica y tendrá su sede en la capital del Estado, pudiendo establecer oficinas regionales de acuerdo con las necesidades del servicio, **comisionando personal altamente capacitado en materia notarial para informar, asesorar e inclusive iniciar el trámite solicitado, para que sea el vínculo entre la ciudadanía y el Archivo, ubicándolos estratégicamente en lugares donde se requiera y se preste el servicio en materia notarial.**

...

Artículo 134.- La persona Titular del Archivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. ...

La persona Titular del Archivo General de Notarías, podrá realizar las gestiones necesarias para corregir los errores u omisiones materiales en los instrumentos notariales que impidan su inscripción y así poder autorizar definitivamente dichas escrituras.

VIII. a XIV. ...

XV. Realizar la anotación complementaria correspondiente a la revocación, renuncia y/o sustitución de poderes, en los mismos términos que los Notarios.

XVI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, otros ordenamientos legales y las que le confiera la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la adición del párrafo cuarto al artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México que entrará en vigor en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María José Pérez Domínguez.- Rúbrica.- Dip. Leticia Mejía García.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de marzo de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de febrero de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 expresa las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, esto para el fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones estatales, garantizar la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, los cuales son principios básicos de la ética política democrática que todas las autoridades gubernamentales están obligadas a respetar.

La sociedad mexicana exige que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública, que permita reducir la creciente distancia que se ha formado entre el gobierno y el pueblo, lo que ha llevado a que la ciudadanía tenga gran desconfianza en sus autoridades, dichos problemas pendientes por resolver han llevado a la operacionalización inconsistente e índices de corrupción que han afectado la política económica y cultural de nuestro país.

Atento a lo anterior, el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "*Estado de Derecho y Austeridad*" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 donde establece como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, por lo que se tiene la necesidad de realizar diversas reformas, adiciones o derogaciones a la Legislación en materia Registral, lo anterior de conformidad a la Estrategia 1.4.2 que plantea la necesidad de coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, con total respeto a los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el derecho humano para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de conformidad con su artículo 4.

En línea con estos objetivos, la presente Iniciativa busca modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de México, para optimizar los procesos de inscripción, transmisión de derechos reales y custodia de protocolos, entre otros aspectos clave, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, así como reducir tiempos y otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía.

Una de las principales áreas de mejora consiste en la integración de procesos electrónicos en los trámites registrales y notariales, por lo que la utilización de firmas y sellos electrónicos garantiza la seguridad y autenticidad de los documentos, agilizando los procedimientos y fortaleciendo la integridad del sistema registral. De esta manera, se armonizan los procedimientos registrales con las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, adaptándose a los avances tecnológicos y a las nuevas demandas sociales.

Aunado a lo anterior, el uso de tecnologías de la información y comunicación disminuye la interacción que tiene la persona servidora pública con la ciudadanía, lo que permite erradicar los actos de corrupción en la prestación de algún servicio registral o notarial y tiempos de respuesta, contribuyendo así, a un Registro Público de la Propiedad inmediato, no presencial, transparente y más cercano a la ciudadanía.

En materia inmobiliaria, los fedatarios públicos tienen la necesidad de formalizar los actos jurídicos; para lo cual, deben emitir el aviso definitivo anotándose en las Oficinas Registrales cuando se ha firmado el instrumento notarial por los

otorgantes; atento a lo anterior, en aras de otorgar seguridad y certeza jurídica a los derechos de las personas que lo celebran, resulta necesario indicar de manera precisa los efectos jurídicos del referido aviso.

Asimismo, se propone una distinción clara entre errores de concepto y errores materiales, ya que con ellos se evita confusiones, toda vez que se debe distinguir el error que deriva del origen del documento inscrito propiamente al cometido en la Oficina Registral al publicitar los actos jurídicos; por lo que, con la propuesta de modificación se asegura que cualquier corrección de éstos se realice conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo así los derechos de las partes involucradas.

Con la eliminación de la hipótesis normativa que refiere a las plazas de caducidad de las anotaciones que se publicitan en Registro Público de la Propiedad, se evitan contradicciones con los plazos señalados en el Código Civil; de igual forma, se realiza la actualización de la normatividad aplicable a los actos jurídicos sujetos a inscripción o anotación, se simplifica la inscripción de documentos y se permite a las personas usuarias acceder más fácilmente a la propiedad y a la regularización de sus inmuebles, con el propósito de construir un sistema registral más eficiente, en consonancia con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y promover la cultura de la legalidad y equidad de género.

Respecto a la Ley del Notariado, en la constante búsqueda de fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y Municipios, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, aunado a brindar un servicio más eficaz y eficiente de los trámites relacionados con las notarías mexiquenses, es imperante mencionar que, la información contenida en los instrumentos notariales es la base para dejar constancia de los actos o hechos jurídicos otorgados ante la fe de las y los Notarios, mismos que de conformidad a lo estipulado en el artículo 114, fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de México, harán prueba plena, por tanto, el hecho de contar con los archivos digitalizados, dará la pauta a una menor manipulación del acervo documental, con lo que se logrará la preservación del protocolo y tanto del gremio notarial en el Archive General de Notarías, así, cualquier persona tendrá mayor posibilidad de contar con el respaldo tecnológico del acervo documental, lo que facilitará la prestación de los servicios de consulta y reproducción de documentos.

Es necesario mencionar que, la reforma permite lograr la justicia y la certeza jurídica de manera expedita, al alcance de la población usuaria de los servicios prestados por la institución, ya que se prevé la habilitación de oficinas regionales para el Archive General de Notarías con la finalidad de contar con personal capacitado que pueda atender a la población mexiquense de manera cercana y sin cargas innecesarias de traslados y gasto de recursos.

Adicionalmente, se pretende facultar a la persona Titular del Archivo General de Notarías para que, dentro del marco jurídico aplicable a la materia, fomente la colaboración interinstitucional y con ello substancie los errores u omisiones, que permita a las personas usuarias de los servicios prestados obtener un documento de carácter público susceptible de ser inscrito en las Oficinas Registrales o instituciones homologas en cada entidad federativa.

La presente Iniciativa fortalece las acciones de mejora regulatoria, simplificación de trámites, digitalización y cercanía con la ciudadanía que se requiere para poder prestar servicios eficientes y eficaces que atiendan realmente a las necesidades de todas y todos los mexiquenses, en específico en uno de los aspectos más importantes para cualquier persona como lo es su patrimonio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinticinco, fue presentada la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen.

El día cinco de marzo de dos mil veinticinco, las Secretarías de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen.
- 3.- Para fortalecer el estudio de la Iniciativa y, en un marco de colaboración institucional asistieron a reunión de trabajo de las comisiones legislativas, realizada el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", quienes aportaron y profundizaron en los motivos, justificaciones y contenido de la Iniciativa.
- 4.- En fecha veinticinco de marzo del presente año, las comisiones legislativas llevaron a cabo reunión de Dictamen, aprobando el Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente, integrado con la participación de los distintos Grupos Parlamentarios.
- 5.- En términos del estudio que llevamos a cabo fue elaborado un Proyecto de Decreto, enriquecido con propuestas de los distintos Grupos Parlamentarios, siendo procedente la Iniciativa y por lo tanto:
 - Reformar el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y derogar la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México.
 - Reformar la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México.
 - Reformar el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y adicionar un párrafo cuarto al artículo 51, un

párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Con las propuestas legislativas de la Iniciativa y las adecuaciones realizadas por las comisiones legislativas se moderniza y armoniza la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado; optimizando los procesos de inscripción y transmisión de derechos, haciéndolos más ágiles y seguros; e integrar procesos electrónicos para agilizar los trámites y garantizar la autenticidad y seguridad en nuestros documentos.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 que expresa las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población.

Reconocemos que el Plan de Desarrollo busca el fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones estatales, garantiza la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, los cuales son principios básicos de la ética política democrática que todas las autoridades gubernamentales están obligadas a respetar.

Es evidente que la sociedad mexicana exige que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública, que permita reducir la creciente distancia que se ha formado entre el gobierno y el pueblo, lo que ha llevado a una gran desconfianza de la ciudadanía y a la operacionalización inconsistente e índices de corrupción que han afectado la política económica y cultural de nuestro país, como se expresa en la Iniciativa.

En tal sentido, resaltamos con la Iniciativa que, el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y Austeridad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como una de sus prioridades el fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, por lo que se tiene la necesidad de realizar diversas reformas, adiciones o derogaciones a la Legislación en materia Registral, lo anterior de conformidad a la Estrategia 1.4.2 que plantea la necesidad de coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, con total respeto a los derechos humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el derecho humano para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de conformidad con su artículo 4, siendo evidente que la Iniciativa se encuentra alineada con estos objetivos, encaminada a modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de México.

Así, estamos de acuerdo con la propuesta legislativa en la pertinencia de optimizar los procesos de inscripción, transmisión de derechos reales y custodia de protocolos, entre otros aspectos clave, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio, así como reducir tiempos y otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía.

Una de las principales áreas de mejora consiste en la integración de procesos electrónicos en los trámites registrales y notariales, por lo que la utilización de firmas y sellos electrónicos garantiza la seguridad y autenticidad de los documentos, agilizando los procedimientos y fortaleciendo la integridad del sistema registral. De esta manera, se armonizan los procedimientos registrales con las disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, adaptándose a los avances tecnológicos y a las nuevas demandas sociales y con apoyo en el uso de tecnologías de la información y comunicación que disminuye la interacción que tiene la persona servidora pública con la ciudadanía, se permite erradicar los actos de corrupción en la prestación de algún servicio registral o notarial y tiempos de respuesta, contribuyendo así, a un Registro Público de la Propiedad inmediato, no presencial, transparente y más cercano a la ciudadanía, como se propone en la Iniciativa.

Por otra parte, en materia inmobiliaria, los fedatarios públicos tienen la necesidad de formalizar los actos jurídicos; para lo cual, deben emitir el aviso definitivo anotándose en las Oficinas Registrales cuando se ha firmado el instrumento notarial por los otorgantes. En consecuencia, es pertinente que, en aras de otorgar seguridad y certeza jurídica a los

derechos de las personas que lo celebran, resulta necesario indicar de manera precisa los efectos jurídicos del referido aviso, modificación que se presenta con la Iniciativa.

Resulta adecuada la distinción clara entre errores de concepto y errores materiales, ya que con ellos se evita confusiones, toda vez que se debe distinguir el error que deriva del origen del documento inscrito propiamente al cometido en la Oficina Registral al publicitar los actos jurídicos. Resaltamos que, con la propuesta de modificación se asegura que cualquier corrección de éstos se realice conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo así los derechos de las partes involucradas.

Compartimos la propuesta de la eliminación de la hipótesis normativa que refiere a los plazos de caducidad de las anotaciones que se publicitan en el Registro Público de la Propiedad, pues con ello, se evitan contradicciones con los plazos señalados en el Código Civil.

Apreciamos viable, la actualización de la normatividad aplicable a los actos jurídicos sujetos a inscripción o anotación, así, se simplifica la inscripción de documentos y se permite a las personas usuarias acceder más fácilmente a la propiedad y a la regularización de sus inmuebles, con el propósito de construir un sistema registral más eficiente, en consonancia con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y promover la cultura de la legalidad y equidad de género.

Es importante mencionar, como lo hace la Iniciativa, que, la información contenida en los instrumentos notariales es la base para dejar constancia de los actos o hechos jurídicos otorgados ante la fe de las y los Notarios, mismos que de conformidad a lo estipulado en el artículo 114, fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de México, harán prueba plena, por tanto, el hecho de contar con los archivos digitalizados, dará la pauta a una menor manipulación del acervo documental, con lo que se logrará la preservación del protocolo y tanto del gremio notarial en el Archivo General de Notarías, así, cualquier persona tendrá mayor posibilidad de contar con el respaldo tecnológico del acervo documental, lo que facilitará la prestación de los servicios de consulta y reproducción de documentos.

Estamos convencidos de que, la reforma permite lograr la justicia y la certeza jurídica de manera expedita, al alcance de la población usuaria de los servicios prestados por la institución, ya que se prevé la habilitación de oficinas regionales para el Archivo General de Notarías con la finalidad de contar con personal capacitado que pueda atender a la población mexiquense de manera cercana y sin cargas innecesarias de traslados y gasto de recursos.

Así, es correcto facultar a la persona Titular del Archivo General de Notarías para que, dentro del marco jurídico aplicable a la materia, fomente la colaboración interinstitucional y con ello substancie los errores u omisiones, que permita a las personas usuarias de los servicios prestados obtener un documento de carácter público susceptible de ser inscrito en las Oficinas Registrales o instituciones homologas en cada entidad federativa.

Coincidimos en que la presente Iniciativa fortalece las acciones de mejora regulatoria, simplificación de trámites, digitalización y cercanía con la ciudadanía que se requiere para poder prestar servicios eficientes y eficaces que atiendan realmente a las necesidades de todas y todos los mexiquenses, en específico en uno de los aspectos más importantes para cualquier persona como lo es su patrimonio.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como se expresó en la reunión de trabajo de las comisiones legislativas con la Iniciativa se propone modernizar y armonizar la normativa relacionada con el Registro Público de la Propiedad y el Notariado; optimizar los procesos de inscripción y transmisión de derechos, haciéndolos más ágiles y seguros; e integrar procesos electrónicos para agilizar los trámites y garantizar la autenticidad y seguridad en nuestros documentos.

En tal sentido, la propuesta legislativa favorece que el Registro Público de la Propiedad desarrolle sus funciones con mayor rapidez, transparencia y accesibilidad. Genera un marco normativo más justo, en el que la tecnología coadyuva, al reducir la interacción entre los servidores públicos y la ciudadanía, al suprimir procesos, con lo que además fortalece la administración y la confianza en las instancias de gobierno a su cargo.

En estricto sentido, las modificaciones normativas sustentan actos jurídicos más claros y precisos, distinguiendo entre errores de conceptos y errores materiales. De igual forma, aseguran que las correcciones se realicen conforme a los procedimientos adecuados, protegiendo los derechos de las y los mexiquenses.

Conforme a las aportaciones de los servidores públicos estimamos que la Iniciativa es fundamental y que se encamina a proporcionar herramientas, acciones y mecanismos más eficientes en apoyo de la certeza jurídica de las personas.

Reiteramos como se comentó en los trabajos de comisiones legislativas que la Iniciativa es un compromiso con la justicia y con la certeza jurídica del patrimonio de cada mexiquense; además, habilitan a las oficinas nacionales para el Archivo General de Notarías, y lleva la justicia más cerca de la gente, eliminando cargas innecesarias y gastos que pudieran afectar a quienes más lo necesitan, por lo que, la Iniciativa merece el respaldo de las comisiones legislativas y de la Legislatura.

En este contexto y conforme al estudio realizado y a las valiosas aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios, fue integrado un Proyecto de Decreto en el que se concreta la normativa que estimamos adecuada para los propósitos que persigue la Iniciativa. En consecuencia, es procedente:

- Reformar el párrafo cuarto del artículo 8.26, el párrafo primero del artículo 8.30, los artículos 8.33, 8.37 y 8.38, la fracción III del artículo 8.53, el artículo 8.57, los párrafos primero y segundo del artículo 8.65, y el artículo 8.67, y derogar la fracción VI del artículo 8.46 y el párrafo tercero del artículo 8.70 del Código Civil del Estado de México.
- Reformar la fracción X del artículo 57 de la Ley Registral para el Estado de México.
- Reformar el párrafo primero del artículo 51, la fracción III del artículo 93, el párrafo primero del artículo 131, el párrafo primero y la fracción XV del artículo 134 y adicionar un párrafo cuarto al artículo 51, un párrafo segundo a la fracción VII y la fracción XVI del artículo 134 de la Ley del Notariado del Estado de México.

En atención a las razones expuestas, agotado el estudio de la Iniciativa, valorados los argumentos, acreditado el beneficio social, y el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo</p>	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata			
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 Y EL ARTÍCULO 230, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 101

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y el artículo 230, y se adiciona la fracción IV al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **diez a veinte** años de prisión y de **mil a mil quinientos** días multa.

...

Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se le impondrán **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa.

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a personas menores de edad **o adultas mayores** para cometer este delito, se les impondrá una pena de **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa.

Se impondrán de **quince a veinticinco** años de prisión y de **dos mil a tres mil quinientos** días multa:

I. a III. ...

IV. Cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas.

...

...

...

...

Artículo 230.- A quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de **cientos a quinientos** días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María José Pérez Domínguez.- Rúbrica.- Dip. Leticia Mejía García.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de marzo de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México, a 4 de febrero de 2025.

DIPUTADO**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"****LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques, que cubren cerca de un tercio de la superficie terrestre y albergan al 80% de las especies terrestres, son fundamentales para la captación y transporte de agua dulce, así como para mitigar el cambio climático. A través de la absorción de dióxido de carbono, los bosques acumulan carbono en raíces, hojas y suelos, ayudando a reducir el efecto invernadero; sin embargo, la deforestación y degradación forestal liberan este carbono almacenado, agravando la crisis climática y afectando los ecosistemas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los bosques son cerca del 31% de la superficie terrestre mundial, y en las regiones tropicales se concentran, siendo las más abundantes con un 45%. No obstante, desde 1990, se han perdido 178 millones de hectáreas de bosques, debido a actividades agrícolas, ganaderas, tala ilegal, incendios forestales y cambios de uso de suelo a urbano. Esto ha generado desequilibrios ecológicos, pérdida de biodiversidad y erosión de suelos, afectando tanto a los ecosistemas como a las comunidades que dependen de ellos.

La tala clandestina ha reducido considerablemente la masa forestal a un ritmo superior al de su regeneración, una práctica ilegal de tal magnitud no solo impacta el medio ambiente, sino que genera pérdidas económicas significativas. De acuerdo con el Banco Mundial, los gobiernos pierden alrededor de cinco mil millones de dólares anuales por esta causa, mientras que las pérdidas totales en economías nacionales ascienden a diez mil millones. Además, amenaza la seguridad de las comunidades y de quienes protegen los bosques.

Las consecuencias ambientales y sociales no pueden ser calculadas, la naturaleza no puede tener un valor económico o capitalista, es un bien de todos y que debe ser protegida por todos. La pérdida de bosques, selvas y vegetación contribuye al aumento de las emisiones de carbono, a la desertificación del suelo y al desplazamiento de comunidades que pierden sus medios para subsistir. Además, la devastación forestal impacta directamente en la economía local y nacional, afectando actividades como el ecoturismo, clave en regiones que dependen de sus recursos naturales.

Por lo anterior, resulta urgente implementar medidas legales que frenen la deforestación y promuevan la conservación y restauración de las áreas forestales. Los bosques no solo son esenciales para la supervivencia de las especies y la lucha contra el cambio climático, sino también para garantizar el desarrollo sostenible, el equilibrio ecológico y el bienestar económico y social de las comunidades.

Según la Comisión Nacional Forestal, el territorio mexicano cuenta con 138.7 millones de hectáreas lo que corresponde al 70.6% del territorio mexicano y de las cuales, 66.6 millones de hectáreas son superficie forestal arbolada y tienen una captación de carbono de 188 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂). Entre el periodo de 2001-2021

se han perdido 208,850 hectáreas anuales en promedio debido a la deforestación, en cuanto a incendios forestales, se presentaron entre 1970-2022 un total de 7,071 incendios, reflejados en 279,810 hectáreas.

Los servicios ambientales que proporcionan los bosques mexicanos son:

- Servicios de soporte: formación de suelo, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, producción primaria y control biológico.
- Servicios de provisión: agua, alimento, materias primas, combustible renovable y recursos genéticos.
- Servicios de regulación: regulación de clima y del ciclo del agua, mejoras en la calidad del aire.
- Reducción de daños ante catástrofes naturales.
- Servicios culturales: belleza escénica, ciencia y educación, información espiritual y recreación.

El Estado de México es una entidad que cuenta con una diversidad de ecosistemas propios de la unión de los bosques mexiquenses que van desde los bosques de oyamel, pino y encino, hasta las selvas bajas, resalta la grandeza y riqueza que tiene la entidad mexiquense; sin embargo, en los últimos años, la perturbación que las acciones antropogénicas han causado en estos ecosistemas ha rebasado el límite de carga, incluso, ha quebrantado las leyes y normas de protección a este recurso natural.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) ha señalado que la entidad cuenta con 10,653.6 km² de superficie forestal, equivalente a casi el 48% del territorio mexiquense. No obstante, a pesar de la importancia de los bosques, la conciencia para la protección ante la amenaza de la tala ilegal sigue siendo una preocupación para la sociedad y el gobierno; la destrucción de nuestros pulmones verdes producto principalmente de la tala clandestina es un delito que se comete a diario, muchas veces con impunidad absoluta.

En el año 2020, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) informó que existen 53 zonas ecológicas del Estado de México afectadas por delitos ambientales, específicamente por la tala ilegal; a su vez, Global Forest Watch, reconoce 5 regiones de la entidad con índices severos de deforestación clandestina siendo: la región que colinda con el norte de la Ciudad de México; al oeste, en los límites con la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca en el Estado de Michoacán; al sur y suroeste del Nevado de Toluca, y en la zona metropolitana del Valle de Toluca, con dirección al sureste de esa región.

Asimismo, se debe señalar que, en 2022, se registró la pérdida de 1,310 hectáreas de bosques maderables por causa de la tala ilegal, siendo los principales municipios afectados Lerma, Ocoyoacac, Zinacantepec, Huixquilucan, Jilotzingo, Joquicingo, Xonacatlán, Atlautla, Amecameca, Ecatingo, Villa Guerrero, Tianguistenco, Texcaltitlán, Tenango del Valle, Villa de Allende, Ocuilan, Calimaya, Temascaltepec, Villa del Carbón, Texcoco y Donato Guerra.

Lo anterior se suma a la gran problemática de agua y de incendios forestales que han sacudido al país, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para evitar que nuestros bosques dejen de ser el gran pulmón de la entidad.

Es de suma importancia crear estrategias y aplicar la justicia para los destructores de los bosques, se requiere el trabajo en conjunto y sinérgico de los tres niveles de gobierno para obtener los resultados por los que tanto hemos trabajado; se requiere un esfuerzo en conjunto para atender a la población que se encuentra afectada directa e indirectamente por este delito.

En este tema, no podemos obviar los compromisos que nos enmarcan los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, y en el que, se determina la gestión sostenible de los bosques, poner fin a la deforestación e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, determina que compete al Gobierno del Estado la atribución de generar e implementar programas que permitan la protección de los recursos forestales, así como, las

acciones de inspección y vigilancia que impidan la explotación excesiva de los recursos naturales, la tala y extracción inmoderada de los recursos forestales clandestina.

La degradación de nuestros bosques y áreas verdes es un problema grave para la población actual, debemos trabajar para garantizar que las futuras generaciones puedan gozar de la calidad de vida que necesitan; es momento de poner freno a los problemas sociales que se han desencadenado alrededor de nuestra masa arbórea, y que han generado violencia y amenazas para la sociedad, principalmente que se encuentra a los alrededores, generando el abandono de muchos municipios del Estado de México.

De igual modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Línea de Acción 2.1.6.5 el "Fortalecer los mecanismos de intervención pública para aplicar las sanciones establecidas en la ley, a quienes realicen tala de árboles, desechos de residuos sólidos sobre canales, cuerpos de agua, bosques de agua y ANPs" y como Línea de Acción 2.2.2.3 el "Promover iniciativas para aumentar las penas a quienes dañen el medio ambiente, a través de la tala de árboles, la basura en vías públicas o la contaminación de cuerpos de agua" por lo que a fin de conseguir lo determinado en el instrumento rector de la planeación y el desarrollo a nivel estatal se presenta la Iniciativa de mérito.

En virtud de lo anterior, y considerando la creciente preocupación por la devastación de los bosques mexiquenses, se propone el incremento a las penas para quienes, sin autorización legal, realicen, auxilien, cooperen, consientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos provenientes de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

La propuesta pretende incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales. La pena se incrementa a un rango de diez a veinte años de prisión (actualmente de cinco a quince) y de mil a mil quinientos días multa (actualmente de quinientos a mil) al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. Asimismo, se incrementan las agravantes de este delito a un rango de quince a veinticinco años de prisión (actualmente de doce a veinte) y de dos mil a tres mil quinientos días multa (actualmente de mil quinientos a tres mil).

Así como incrementar la sanción a un rango de cinco a quince años de prisión (actualmente de tres a diez) y de cien a quinientos días multa (actualmente cincuenta a doscientos) a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de las centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de ___ de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO DE PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Los árboles son los seres vivos de mayor tamaño y peso que han habitado la Tierra. (Silva, 2020). Según el diccionario de la lengua española, el árbol se define como: "planta de tallo leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo", (Diccionario de la Lengua Española, 2025). No obstante, la connotación y relevancia que poseen los árboles va mucho más allá de una definición.

Los árboles son mucho más que elementos del paisaje, son verdaderos pilares de la vida en nuestro planeta. Se les reconoce como los "pulmones de la Tierra" por su capacidad de transformar el dióxido de carbono en oxígeno y almacenar carbono, factores que contribuyen significativamente a la regulación del clima. Sin embargo, no es la única actividad en la que llevan procesos benéficos para el ser humano y el medio ambiente.

El dióxido de carbono se transforma en biomasa, lo que contribuye a la mitigación del efecto invernadero; regulan el clima y disminuyen los efectos del cambio climático, regulan los ciclos hidrológicos y contribuyen a evitar inundaciones; previenen la erosión de los suelos y favorecen el desarrollo agrícola; son hábitat de especies de flora y fauna; contribuyen a formar un ambiente húmedo; entre otras funciones.

Además, su función va más allá de lo ambiental, ya que inciden de manera directa en la calidad de vida de las comunidades, el equilibrio de los ecosistemas y el conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, es relevante destacar sus funciones ecológicas, ya que actúan como reguladores del ciclo hidrológico; su valor social y cultural, porque muchas comunidades dependen de estos para su subsistencia; y, su impacto en la salud ambiental, dado que las cubiertas arbóreas mejoran la calidad del aire.

No obstante, a pesar de los beneficios naturales y sociales que se obtienen de los árboles, persiste un desafío global que aún no ha sido abordado: la destrucción intencional de los bosques por parte del ser humano. Esto se refiere al corte y extracción ilícita sin autorización de las autoridades competentes en áreas naturales protegidas, territorios con presencia de pueblos indígenas o fuera de los límites de concesión.

Esta situación no solo destruye la biodiversidad, sino que también pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural de la región, propicia el desplazamiento de poblaciones originarias, acelera la degradación de los suelos, la flora y fauna, y propicia la desertificación y la escasez de agua.

Se estima que, a nivel mundial, el 78% de los bosques primarios han sido destruidos por los humanos y el 22% restante se ha visto afectado por la extracción de madera; solo el 12% de los bosques están asignados a la conservación de la biodiversidad, y son un espacio vital de almacenamiento de carbono.

La tala ilegal es una de las principales amenazas para los bosques en la actualidad. Según estadísticas recientes de Interpol, esta actividad está vinculada al 15%-30% de la producción mundial de madera y su valor económico anual estimado oscila entre los 50 mil y 150 mil millones de dólares, lo que lo convierte en el tercer delito transnacional más grande del mundo.

Los bosques ocupan el 28.5% de las tierras del planeta, a excepción de la Antártida y Groenlandia, y la mitad de los bosques en el mundo se ubican en los trópicos y el resto en zonas templadas y boreales. Europa y América del Sur tienen la mayor superficie forestal, seguidos de América del Norte y África, pero la deforestación produce un 15% de emisión de CO₂ anual en todo el mundo, cifra que supera a la generada por vehículos, barcos y otros medios de transporte.

Europa y América del Sur tienen la mayor superficie forestal, seguidos de América del Norte y África. Sin embargo, la deforestación produce un 15% de emisión de bióxido de carbono (CO₂) anual en todo el mundo, cifra que supera a la generada por vehículos, barcos y otros medios de transporte. Por ello, es precisamente uno de los esfuerzos en los que debemos concentrarnos.

En el caso de México, en 2020 nuestro país perdió 127 mil 770 hectáreas de bosque a causa de la tala ilegal, una deforestación superior a la del periodo 2010-2015, que fue de 91 mil 600 hectáreas. Entre 2018 y 2020 se atendieron mil 514 denuncias en materia forestal, de las cuales 179 mil fueron por esta misma acción, según estadísticas de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dio a conocer a finales de 2021 que existen 122 zonas críticas forestales por distintos ilícitos que se han identificado en 20 estados de la República, como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada.

En respuesta, el Gobierno de México busca impulsar un modelo de manejo integrado del territorio que reconoce que los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales tienen orígenes tanto internos como externos al sector forestal. Es por ello que solamente a través de una perspectiva de transversalidad en las acciones y políticas públicas y con un enfoque territorial, será posible reestructurar y reducir las presiones que existen sobre los ecosistemas forestales.

Para tener contexto, la explotación forestal es una actividad del sector primario que consiste en aprovechar los recursos naturales maderables y no maderables, de la superficie forestal del país, cuya parte arbolada se estima en el 47.7 por ciento del territorio nacional, lo que implica 65.7 millones de hectáreas.

Esta explotación forestal realizada de manera legal, ordenada y sostenible es una actividad que contribuye al fortalecimiento de la economía. Al mismo tiempo, garantiza la conservación de los bosques, las selvas y otros ecosistemas forestales. Además, arroja la producción nacional legal de madera que en 2018 se estimó en 8.3 millones de metros cúbicos de madera, con un valor de 10 mil millones de pesos.

En cambio, la deforestación y degradación de ecosistemas, la tala ilegal ha desencadenado la desaparición progresiva de los bosques, afectando tanto áreas primarias como zonas de conservación, así como la pérdida masiva de vegetación que tiene consecuencias directas como el aumento de la huella de carbono, lo que incrementa el efecto invernadero y acelera el cambio climático; altera los ciclos del agua, al remover la cubierta arbórea porque ya no retiene agua; y, la pérdida de biodiversidad, al desaparecer hábitats naturales y perderse numerosas especies de flora y fauna.

La deforestación no solo altera la capacidad de los bosques para absorber dióxido de carbono, sino que también afecta la calidad del aire. La reducción de la masa forestal implica menos absorción de contaminantes y mayor concentración de partículas en suspensión, lo que altera los microclimas y genera variaciones en temperatura y humedad que afectan la agricultura y la vida cotidiana de las comunidades.

La tala ilegal genera pérdidas significativas en el sector forestal legal. Esta actividad clandestina no solo priva a los gobiernos de recursos fiscales, sino que también afecta a la industria maderera formal y a las economías locales. Entre las consecuencias económicas se destacan:

- Pérdida de ingresos y empleo: La explotación ilegal desplaza a los productores responsables y fomenta un mercado negro que reduce las oportunidades de empleo formal en la cadena de valor de la madera y otros productos forestales.
- Competencia desleal: Los actores que operan al margen de la ley pueden ofrecer productos a precios bajos, afectando la competitividad y la inversión en el sector.
- Costos de restauración y control: Los recursos destinados a combatir la tala ilegal y reparar los daños ambientales repercuten en el presupuesto estatal, desviando fondos que podrían invertirse en desarrollo social y económico.

La degradación y la deforestación de los bosques tienen un impacto directo en las comunidades que dependen de ellos: entre los que podemos enumerar el desplazamiento y pérdida de medios de vida; la vulnerabilidad social, porque la presencia de actividades ilícitas en zonas rurales incrementa la inseguridad y genera conflictos sociales, al enfrentarse comunidades, autoridades y grupos criminales; y, la reducción de la calidad de vida.

En el Estado de México, la entidad cuenta con 91 áreas naturales protegidas en nueve categorías y los que albergan el 50% de la superficie forestal de la entidad son: Tlatlaya con más de 78 mil hectáreas, Luvianos con más de 69 mil, Tejupilco con más de 66 mil, Amatepec con más de 63 mil, Temascaltepec y Sultepec con más de 56 mil hectáreas cada uno, San José del Rincón con más de 48 mil; también Villa Victoria y Texcoco con más de 42 mil cada uno, Valle de Bravo con más de 39 mil, Ocuilan con más de 38 mil, Ixtapaluca con más de 32 mil, Villa del Carbón y Villa de Allende con más de 30 mil cada uno, Chapa de Mota y Zacualpan con más de 29 mil cada uno.

De los 125 municipios que integran la entidad mexiquense, 117 poseen superficie forestal y albergan tres mil 524 especies de plantas, así como 10 tipos de formaciones forestales que incluyen diferentes ecosistemas como matorrales, pastizales, zonas áridas y bosques.

No obstante, estas zonas se han visto amenazadas por la tala ilegal; en 2022 se registró una pérdida de mil 310 hectáreas de bosques maderables por tala ilegal, de acuerdo con datos del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029.

Cabe mencionar que en nuestro estado hay zonas consideradas como “*críticas*” por la tala clandestina; estas se ubican en los municipios de: Ocuilan, Xatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán, Oztolotepec, Isidro Fabela y Zinacantepec. Mediante recorridos de autoridades estatales y federales, se determinó que la zona boscosa de Ocuilan y Xonacatlán presenta una devastación de 70% en sus bosques.

La incidencia delictiva ambiental tuvo un crecimiento considerable de 2020 a 2023, periodo durante el cual, nos ubicamos como una de las cinco entidades con el mayor número de delitos ambientales del país. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad del Estado de México en 2022 se detuvieron 77 presuntas personas que atentaron contra los bosques, y 52 fueron puestas a disposición; asimismo, se aseguraron 46 vehículos donde se trasladaban cerca de 4 mil 608 metros cúbicos de recursos maderables. Mientras que en 2024, esta cifra se redujo a 21 detenciones, tras más de 700 operativos, decomisando 294 metros cúbicos de madera.

Aunque la cifra se redujo, no debe dejar una sensación de satisfacción o conformismo; al contrario, es el momento de propiciar la suma de voluntades y esfuerzos de autoridades federales, estatales y municipales, porque sólo unidos podremos garantizar la protección de nuestros bosques.

Para nadie es un secreto que la tala ilegal ha evolucionado rápidamente de tala hormiga, realizada por pequeños grupos para el autoconsumo, a tala organizada, con grupos que se equipan con motosierras, camiones, radios y otras herramientas; y de aquí, a redes de explotación forestal, donde grupos participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural en bosques, reservas o áreas naturales protegidas.

Lamentablemente, existe una relación directa con delincuencia organizada en toda la cadena de valor integrada por las etapas de producción, transporte, centros de transformación primaria, comercialización, transformación, exportación, incluso de extorsión y amenazas hacia los pobladores, siendo el uso de armas de fuego las que agravan aún más la magnitud de esta actividad.

Es visible que durante muchos años hizo falta voluntad para perseguir los delitos en contra del ambiente. No se persiguió a los taladores ilegales, se hizo muy poco o nada para tener instituciones fuertes y coordinadas y, con ello, detener este tipo de delito. Sólo había esfuerzos aislados de personas, porque entendieron la importancia de conservar los recursos naturales; entendieron que la degradación y la deforestación no sólo acababan con los ecosistemas, sino que el perjuicio iba mucho más allá.

Debemos entender que la tala ilegal genera un gran daño a la tierra, y que, de continuar la comisión de este delito, podemos llegar al punto en que aún la reforestación pueda ya no permitir la recuperación de nuestros bosques. Podemos construir escenarios catastróficos de los que ya no hay vuelta atrás, o bien, podemos construir un sano desarrollo para las familias.

Es así que las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometidos con la defensa de nuestros bosques así como del medio ambiente, proponemos aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques, a quienes inciten a los adultos mayores a participar y también a quienes cometan esta actividad en áreas naturales protegidas, reservas naturales y hagan uso de armas de fuego.

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva a cabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES	CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES
<p>Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los</p>	<p>Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los</p>

artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalados en ~~los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III~~ del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

**SUBTITULO SEPTIMO DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE**

CAPITULO I

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa.

...

...

**SUBTITULO SEPTIMO DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE**

CAPITULO I

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.**

...

...

<p>A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad o adultos mayores para cometer este delito, se les impondrá una pena de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil quinientos a tres mil quinientos días multa:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta;</p> <p>Cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, reservas naturales, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas se agravarán hasta cinco años de prisión y mil días multa.</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO DE PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
 ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, de conformidad con la técnica legislativa y el Principio de Economía Procesal, advirtiendo que se da identidad de materia, acordamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que contienen tanto los antecedentes como las propuestas jurídicas coincidentes.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día cinco de marzo de dos mil veinticinco, el Poder Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene por objeto incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales.

2. En sesión de la "LXII" Legislatura de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en uso del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene por objeto aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques.

3. En las mencionadas sesiones, como lo dispone el Proceso Legislativo ordinario, fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y Dictamen.

Los días cinco y doce de marzo de dos mil veinticinco mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

- 4.- En reunión de trabajo de las comisiones legislativas, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, y con respeto al Principio de la División de Poderes, y para fortalecer los trabajos de análisis de la Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo Estatal, en un marco de colaboración institucional, participaron representantes del Jurídico de la Secretaría del Campo y de la Secretaría de Medio Ambiente; y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y el del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- 5.- Por otra parte, en reunión del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, fueron dictaminadas, conjuntamente, las iniciativas, habiendo sido conformado un Proyecto de Decreto que contiene la decisión de las comisiones legislativas, precisando, que en términos del estudio realizado se determinó adecuar el Código Penal del Estado de México, para reformar los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y el artículo 230, y adicionar la fracción IV al artículo 229, incrementado penalidades, en relación con delitos contra el ambiente, particularmente, sobre explotación y degradación de recursos forestales.

Queda constancia en este Dictamen de lo expresado por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en referencia personal a la influencia que su Padre tuvo para ya continuar su lucha por la protección de los bosques del Estado de México, destacando:

"Los esfuerzos para proteger los bosques, ya no solo son esfuerzos aislados, ahora comienzan a tener ruta y generar condiciones reales de combate a la tala ilegal. La defensa de los árboles es el camino correcto, por lo que en justo reconocimiento a todos quienes hicieron de esto su motivo de vida, la Ley Falg es una realidad, y da ya sus primeros resultados con penas más severas, para después, segura estoy, generar la unión de esfuerzos de las Diputadas y los Diputados, la coordinación de autoridades de todos los niveles de gobierno y el involucramiento de cada vez más ciudadanos y organizaciones."

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXII" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de Decreto, con base en lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca que la tala clandestina ha reducido considerablemente la masa forestal a un ritmo superior al de su regeneración, una práctica ilegal de tal magnitud no solo impacta el medio ambiente, sino que genera pérdidas económicas significativas. De acuerdo con el Banco Mundial, los gobiernos pierden alrededor de cinco mil millones de dólares anuales por esta causa, mientras que las pérdidas totales en economías nacionales ascienden a diez mil millones. Además, amenaza la seguridad de las comunidades y de quienes protegen los bosques.

Reconoce, las consecuencias ambientales y sociales no pueden ser calculadas, la naturaleza no puede tener un valor económico o capitalista, es un bien de todos y que debe ser protegida por todos. La pérdida de bosques, selvas y vegetación contribuye al aumento de las emisiones de carbono, a la desertificación del suelo y al desplazamiento de comunidades que pierden sus medios para subsistir. Además, la devastación forestal impacta directamente en la economía local y nacional, afectando actividades como el ecoturismo, clave en regiones que dependen de sus recursos naturales.

Menciona que, resulta urgente implementar medidas legales que frenen la deforestación y promuevan la conservación y restauración de las áreas forestales. Los bosques no solo son esenciales para la supervivencia de las especies y la lucha contra el cambio climático, sino también para garantizar el desarrollo sostenible, el equilibrio ecológico y el bienestar económico y social de las comunidades.

Resulta la importancia de crear estrategias y aplicar la justicia para los destructores de los bosques, se requiere el trabajo en conjunto y sinérgico de los tres niveles de gobierno para obtener los resultados por los que tanto hemos trabajado; se requiere un esfuerzo en conjunto para atender a la población que se encuentra afectada directa e indirectamente por este delito.

Por otra parte, advierte que, en este tema, no podemos obviar los compromisos que nos enmarcan los Objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030, y en el que, se determina la gestión sostenible de los bosques, poner fin a la deforestación e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, determina que compete al Gobierno del Estado la atribución de generar e implementar programas que permitan la protección de los recursos forestales, así como, las acciones de inspección y vigilancia que impidan la explotación excesiva de los recursos naturales, la tala y extracción inmoderada de los recursos forestales clandestina.

Precisa que, de igual modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Línea de Acción 2.1.6.5 el "Fortalecer los mecanismos de intervención pública para aplicar las sanciones establecidas en la ley, a quienes realicen tala de árboles, desechos de residuos sólidos sobre canales, cuerpos de agua, bosques de agua y ANPs" y como Línea de Acción 2.2.2.3 el "Promover iniciativas para aumentar las penas a quienes dañen el medio ambiente, a través de la tala de árboles, la basura en vías públicas o la contaminación de cuerpos de agua" por lo que a fin de conseguir lo determinado en el instrumento rector de la planeación y el desarrollo a nivel estatal se presenta la Iniciativa de mérito.

En este contexto, refiere que en virtud de lo anterior, y considerando la creciente preocupación por la devastación de los bosques mexiquenses, se propone el incremento a las penas para quienes, sin autorización legal, realicen, auxilien, cooperen, consientan o participen en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos provenientes de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

Explica que la propuesta pretende incrementar las sanciones aplicables a los delitos relacionados con la explotación y degradación de los recursos forestales. La pena se incrementa a un rango de diez a veinte años de prisión (actualmente de cinco a quince) y de mil a mil quinientos días multa (actualmente de quinientos a mil) al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. Asimismo, se incrementan las agravantes de este delito a un rango de quince a veinticinco años de prisión (actualmente de doce a veinte) y de dos mil a tres mil quinientos días multa (actualmente de mil quinientos a tres mil).

Agrega que, así como incrementar la sanción a un rango de cinco a quince años de prisión (actualmente de tres a diez) y de cien a quinientos días multa (actualmente cincuenta a doscientos) a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Reconoce que los árboles son los seres vivos de mayor tamaño y peso que han habitado la Tierra. (Silva, 2020). Según el diccionario de la lengua española, el árbol se define como: "planta de tallo leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo", (Diccionario de la Lengua Española, 2025). No obstante, la connotación y relevancia que poseen los árboles va mucho más allá de una definición.

Puntualiza que los árboles son mucho más que elementos del paisaje, son verdaderos pilares de la vida en nuestro planeta. Se les reconoce como los "pulmones de la Tierra" por su capacidad de transformar el dióxido de carbono en oxígeno y almacenar carbono, factores que contribuyen significativamente a la regulación del clima. Sin embargo, no es la única actividad en la que llevan procesos benéficos para el ser humano y el medio ambiente.

Aclara que el dióxido de carbono se transforma en biomasa, lo que contribuye a la mitigación del efecto invernadero; regulan el clima y disminuyen los efectos del cambio climático, regulan los ciclos hidrológicos y contribuyen a evitar inundaciones; previenen la erosión de los suelos y favorecen el desarrollo agrícola; son hábitat de especies de flora y fauna; contribuyen a formar un ambiente húmedo; entre otras funciones.

Advierte que, además, su función va más allá de lo ambiental, ya que inciden de manera directa en la calidad de vida de las comunidades, el equilibrio de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, es relevante destacar sus funciones ecológicas, ya que actúan como reguladores del ciclo hidrológico; su valor social y cultural, porque muchas comunidades dependen de estos para su subsistencia; y, su impacto en la salud ambiental, dado que las cubiertas arbóreas mejoran la calidad del aire.

Señala que, a pesar de los beneficios naturales y sociales que se obtienen de los árboles, persiste un desafío global que aún no ha sido abordado: la destrucción intencional de los bosques por parte del ser humano. Esto se refiere al corte y extracción ilícita sin autorización de las autoridades competentes en áreas naturales protegidas, territorios con presencia de pueblos indígenas o fuera de los límites de concesión.

Estima que, la deforestación y degradación de ecosistemas, la tala ilegal ha desencadenado la desaparición progresiva de los bosques, afectando tanto áreas primarias como zonas de conservación, así como la pérdida masiva de vegetación que tiene consecuencias directas como el aumento de la huella de carbono, lo que incrementa el efecto invernadero y acelera el cambio climático; altera los ciclos del agua, al remover la cubierta arbórea porque ya no retiene agua; y, la pérdida de biodiversidad, al desaparecer hábitats naturales y perderse numerosas especies de flora y fauna.

Aprueba la deforestación no solo altera la capacidad de los bosques para absorber dióxido de carbono, sino que también afecta la calidad del aire. La reducción de la masa forestal implica menos absorción de contaminantes y mayor concentración de partículas en suspensión, lo que altera los microclimas y genera variaciones en temperatura y humedad que afectan la agricultura y la vida cotidiana de las comunidades.

Comenta que la tala ilegal genera pérdidas significativas en el sector forestal legal. Esta actividad clandestina no solo priva a los gobiernos de recursos fiscales, sino que también afecta a la industria maderera formal y a las economías locales.

En este sentido, proponen aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques, a quienes inciten a los adultos mayores a participar y también a quienes cometan esta actividad en áreas naturales protegidas, reservas naturales y hagan uso de armas de fuego.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

De los trabajos de estudio que llevamos a cabo desprendemos que las iniciativas son coincidentes en el sentido de modificar el Código Penal, para incrementar las penas, en relación con la tala clandestina de árboles en el Estado de México.

Encontramos que en las propuestas subyace el interés de disuadir las conductas delincuenciales y reducir este tipo de conductas delictivas.

Estamos de acuerdo con las propuestas legislativas y estimamos, como lo hacen las iniciativas que es indispensable contar con un basamento jurídico eficaz que permita la protección de los bosques del Estado de México y además que proscriban la impunidad y que sea efectivo en la imposición de las penas a quienes sean responsables del daño al medio ambiente en el Estado de México, específicamente, en materia forestal.

Como Representantes Populares tenemos el deber de proteger el medio ambiente y evitar la explotación forestal y legal, y en cambio favorecer el aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables en la superficie de esta Entidad Federativa.

Mediante la ley es necesario regular el aprovechamiento forestal ordenado y sostenible como una actividad necesaria, que mucho contribuye a la economía, así como preservar los bosques y los ecosistemas forestales, vitales para el desarrollo de la vida humana.

Es evidente el crecimiento que ha tenido la actividad delictiva ambiental manifestada, sobre todo, en la tala clandestina y el grave daño que se ha ocasionado a los ecosistemas, por ello, la legislación estatal debe constituirse en un instrumento eficaz para contener, reducir y desaparecer esas conductas delictivas que causan graves perjuicios al medio ambiente.

En consecuencia, compartimos los argumentos que sustentan ambas iniciativas y destacamos que resultan imprescindible adecuar el Código Penal del Estado de México, para incrementar las penalidades actuales, en defensa de los bosques, de las áreas naturales protegida y de las reservas naturales. Las propuestas legislativas forman parte de las acciones de combate a la tala ilegal y del fortalecimiento de la legislación para erradicar esta grave problemática.

Respaldamos las iniciativas y los propósitos que conllevan, estamos de acuerdo con sus argumentos y las encontramos ampliamente justificadas. Asimismo, reconocemos su pertinencia y oportunidad como parte de las acciones para evitar la tala clandestina y vitalizar la reforestación y la protección ambiental.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas y con las aportaciones de diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios fue integrado el Proyecto de Decreto del que se desprende la procedencia de la reforma de los

párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 229 y del artículo 230, y la adición de la fracción IV al artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

En este sentido, en el primer párrafo del artículo 229 del Código Penal, se precisa que al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de diez a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

En el párrafo tercero del citado artículo se dispone que la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se le impondrán quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa.

De igual forma se determina en el párrafo cuarto que a los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a personas menores de edad o adultas mayores para cometer este delito, se les impondrá una pena de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa.

Asimismo, en el párrafo quinto se señala que se impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a tres mil quinientos días multa, y se adiciona la fracción IV, para agregar el supuesto de que cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas.

Por otra parte, la reforma del artículo 230 refiere que a quien dolosamente deteriore, por el uso, la ocupación o el aprovechamiento, un inmueble que por decreto del ejecutivo del Estado haya sido declarado área natural protegida, en sus diferentes modalidades de reservas estatales, parques estatales, parques municipales, reservas naturales privadas o comunitarias, parajes protegidos, zonas de preservación ecológica de los centros de población y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Por lo expuesto, respaldando los argumentos de las iniciativas, acreditado el beneficio social de las mismas, concluido el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado:

- La Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por José Alberto Couttolenc Buentello, Gloria Vanessa Linares Zetina, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y

QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/MARZO/2025

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Secretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Prosecretario Dip. Armando Navarrete López			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

SECRETARÍA DE FINANZAS

MODIFICACIÓN AL CONTENIDO DEL “MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2025” (VIGÉSIMA CUARTA EDICIÓN).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Atendiendo al Decreto Número 55 de la “LXII” Legislatura del Estado de México por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado **Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, (IMPLAN)**, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” no. 118 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Se **informa la modificación al contenido del** “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025” (Vigésima Cuarta Edición), a los consejeros del Consejo de Armonización Contable del Estado de México (CACEM), en su Primera Sesión Ordinaria, del apéndice en su apartado:

**VI.3 Catálogos para Municipios y sus Organismos Auxiliares
Otros Organismos Municipales**

❖ **Modificación:**

Dice:

No.	Otros Organismos Municipales
5121	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli
6012	Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango
7101	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca
8107	<i>Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, IMPLAN</i>
9097	Universidad de Naucalpan de Juárez

Debe Decir:

No.	Otros Organismos Municipales
5121	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli
6012	Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango
7101	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca
9097	Universidad de Naucalpan de Juárez

A T E N T A M E N T E.- M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Tecnológica de Tecámac/Secretaría de Vinculación/Departamento de Seguimiento a Egresados.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL

FEBRERO DE 2025

© Derechos Reservados.
Primera Edición, febrero de 2025.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Universidad Tecnológica de Tecámac.
Secretaría de Vinculación.
Departamento de Seguimiento a Egresados
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción del Procedimiento	VI
1. Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General.	228C0601200002L/01
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Seguimiento a Egresados de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en materia de Seguimiento y Actualización de la información de las Egresadas y Egresados de la Universidad Tecnológica de Tecámac. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

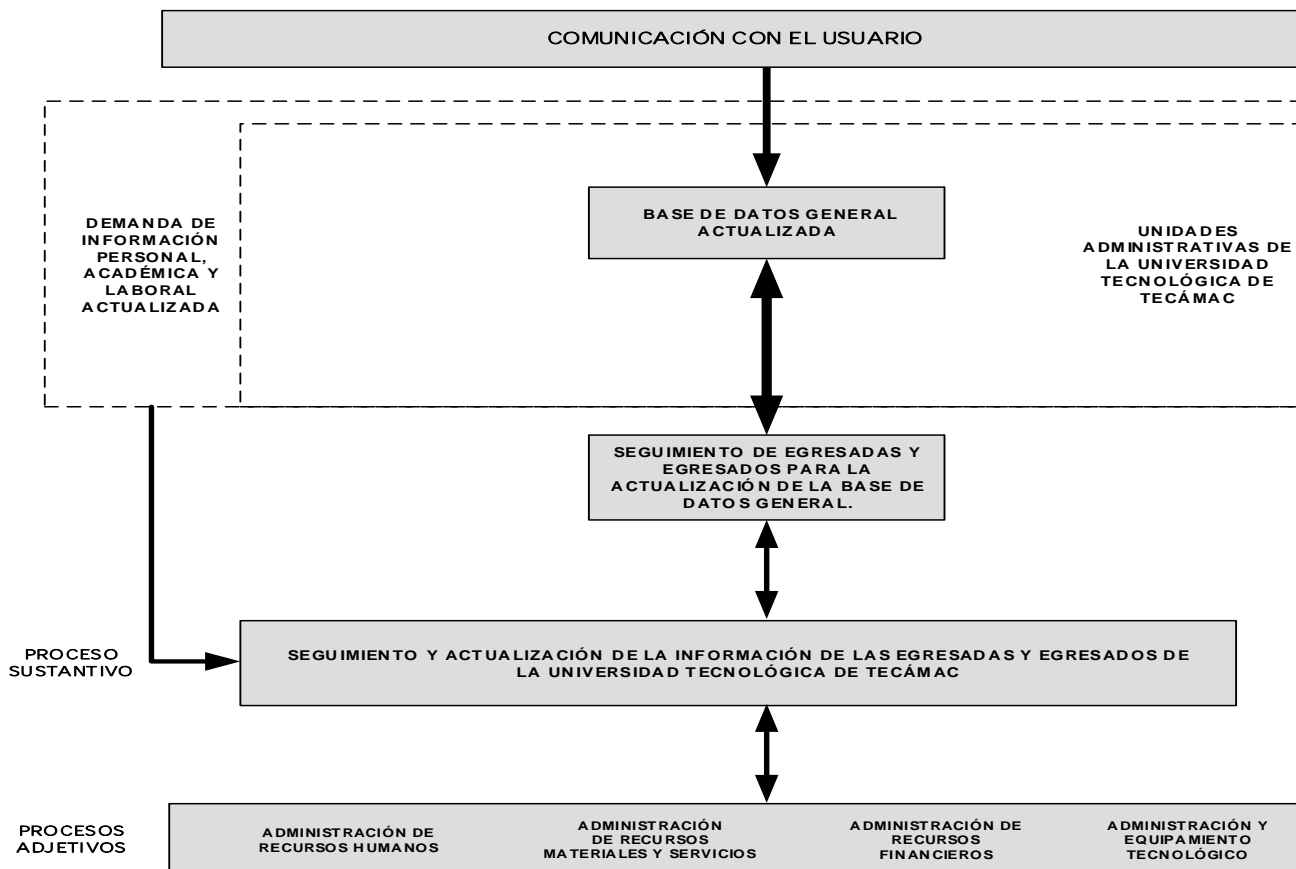
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades del Departamento de Seguimiento a Egresados de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en materia de Seguimiento y Actualización de la información de las Egresadas y Egresados de la Universidad, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General.

OBJETIVO:

Garantizar que los datos personales, académicos y laborales sean confiables y oportunos, mediante el Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac, Capítulo V De las Atribuciones Especificas De las Secretarías, Direcciones y de la Abogacía General e Igualdad de Género, Artículo 18, fracción XIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de marzo de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de Colocación y Seguimiento de Egresados, aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en la LXIII Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2007.
- Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 210C0601200002L Departamento de Seguimiento a Egresados. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 2021.
- Programa Institucional de Desarrollo 2024-2028, Universidad Tecnológica de Tecámac, 8. Funciones (Sustantivas y Adjetivas) Apartado Seguimiento a Egresados. <https://uttecamac.edomex.gob.mx/sites/uttecamac.edomex.gob.mx/files/files/PDFs/DPL/PIDE%2024-28-UTTEC.pdf>
- Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas, 5. Seguimiento y Colocación de Egresados, junio 2008.
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficial Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 09 de octubre de 2023.

DEFINICIONES:

Base de Datos General: Archivo electrónico que contiene información confiable y oportuna de carácter personal, académica y laboral de las egresadas y egresados.

Cédula de Egreso: Formulario electrónico mediante el cual se recaba la información personal, académica y laboral de las egresadas y los egresados de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

División Académica: Áreas de conocimiento de los planes y programas de estudio de la Universidad Tecnológica de Tecámac:

- Procesos Industriales (DPI).
- Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC).

- Electromecánica Industrial (DEI).
- Químico Biológicas (DQB).
- Económico Administrativas (DEA).

Egresada o Egresado: Alumna o alumno que finaliza el 6° cuatrimestre de la carrera de Técnicos Superior Universitario y el 11° cuatrimestre de la Ingeniería y/o Licenciatura y que acredite la conclusión de la Estadía Profesional.

Plataforma digital: Es un lugar de Internet, portal o cibernsio, que sirve para almacenar diferentes tipos de información.

Seguimiento a Egresados: Recopilación de datos personales, académicos y laborales de las egresadas y egresados de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

PIUTTEC: Plataforma de Información de la UTTEC, donde se consulta la información de todos los alumnos que ingresaron y egresaron por programa académico.

TSU: Técnico Superior Universitario.

UTTEC: Universidad Tecnológica de Tecámac.

INSUMOS:

- Programa Operativo Anual.
- Oficio mediante el cual se envía link y se solicita darlo a conocer a las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre para que requisen el formulario “Cédula de Egreso”.

RESULTADOS:

- “Base de Datos General” de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre actualizada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la expedición de Carta de Terminación de Estadía Profesional.
- Procedimiento inherente a la inserción de la egresada o egresado en el ámbito laboral.

POLÍTICAS:

- Ninguna Carta de Terminación de Estadía Profesional podrá ser sellada por el personal asistente del Departamento a Egresados, si la egresada o egresado no ha contestado el formulario “Cédula de Egreso”.
- El personal asiste del Departamento de Seguimiento a Egresados deberá verificar que las respuestas del formulario “Cédula de Egreso” sean correctas, en caso contrario deberá informarlo a la egresada o egresado para que realice las correcciones pertinentes.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General.

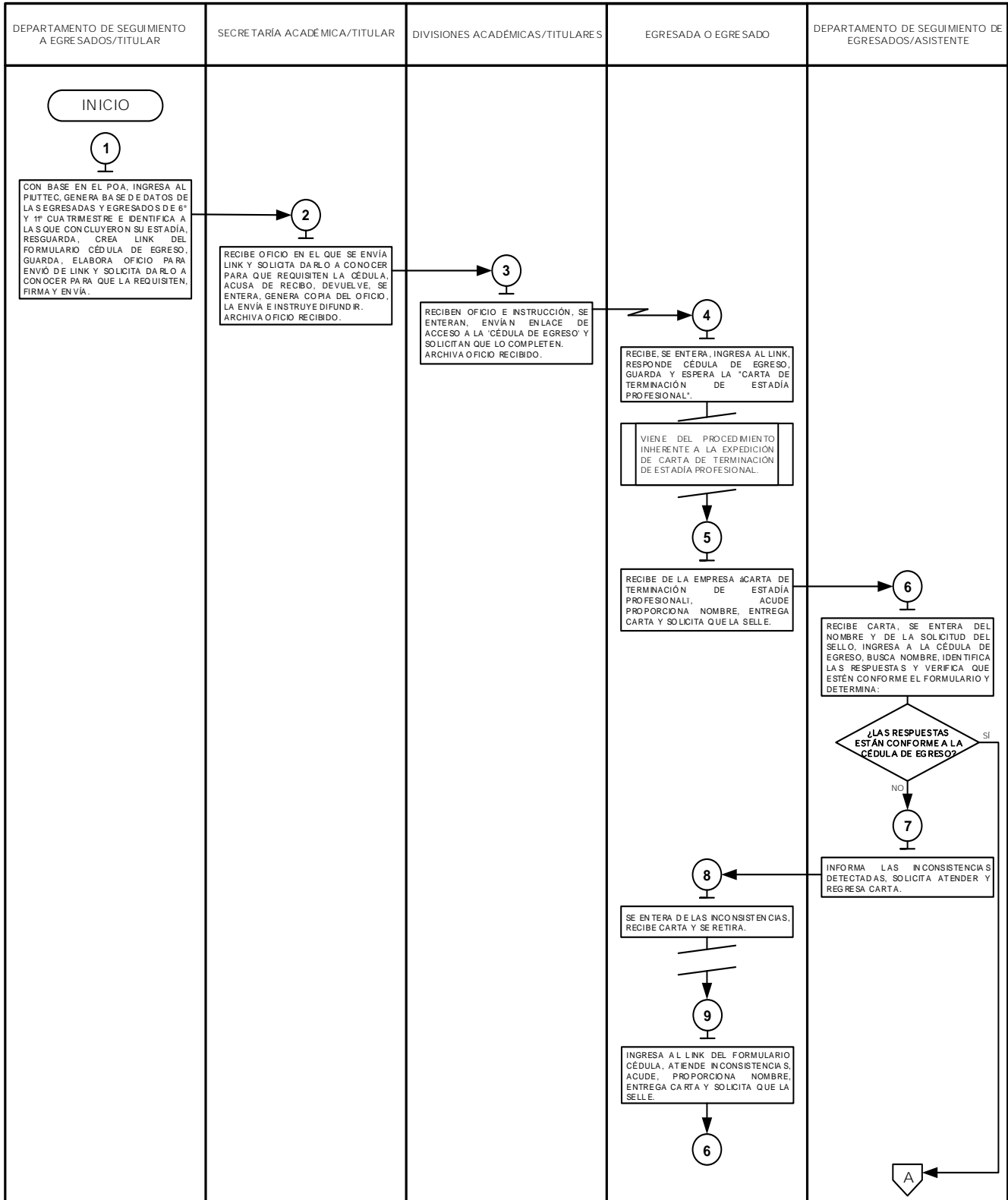
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Seguimiento a Egresados/Titular	Con base en el Programa Operativo Anual, ingresa al PIUTTEC, en el apartado de Estadías, genera base de datos de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre e identifica a quienes concluyeron su estadía profesional, resguarda en electrónico, crea en plataforma digital el link para acceder al formulario “Cédula de Egreso”, guarda link, elabora oficio mediante el cual envía link y solicita darlo a conocer a las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre para que requisen la Cédula, dirigido a la persona titular de la Secretaría Académica, firma, genera copia y envía.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
2.	Secretaría Académica/Titular	<p>Recibe en original y copia oficio mediante el cual se envía link del formulario “Cédula de Egreso” y solicita darlo a conocer a las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre para que requisen la Cédula, acusa de recibo en copia y devuelve; se entera, genera copia del oficio, la envía a las personas titulares de las Divisiones Académicas e instruye difundir.</p> <p>Archiva oficio recibido.</p>
3.	Divisiones Académicas/Titulares	<p>Reciben copia del oficio mediante el cual se envía link y solicita darlo a conocer a las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre e instrucción, se enteran, envían por correo electrónico enlace de acceso al formulario “Cédula de Egreso” y solicitan que lo completen los egresados y egresadas de 6° y 11° cuatrimestre.</p> <p>Archiva copia del oficio mediante el cual se envía link y solicita darlo a conocer a las egresadas y egresados de 6° y 11°.</p>
4.	Egresada o Egresado	<p>Recibe correo electrónico, se entera, ingresa al link, responde el formulario “Cédula de Egreso”, guarda y espera la “Carta de Terminación de Estadía Profesional”.</p>
5.	Egresada o Egresado	<p>Viene del procedimiento inherente a la expedición de Carta de Terminación de Estadía Profesional.</p> <p>Recibe de la empresa donde realizó su estadía la Carta de Terminación de Estadía Profesional, acude con la persona asistente del Departamento de Seguimiento de Egresados, proporciona nombre completo, entrega Carta de Terminación de Estadía Profesional y solicita que la selle.</p>
6.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>Recibe Carta de Terminación de Estadía Profesional de la egresada o egresado, se entera del nombre completo y de la solicitud del sello, ingresa a la plataforma digital del formulario “Cédula de Egreso”, busca el nombre de la egresada o egresado, identifica las respuestas proporcionadas y verifica que estén conforme lo solicita el formulario y determina:</p> <p>¿Las respuestas están conforme al formulario “Cédula de Egreso”?</p>
7.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>Las respuestas no están conforme al formulario “Cédula de Egreso”.</p> <p>Informa las inconsistencias detectadas a la egresada o egresado, solicita atender y regresa Carta de Terminación de Estadía Profesional.</p>
8.	Egresada o Egresado	<p>Se entera de las inconsistencias, recibe Carta de Terminación de Estadía Profesional y se retira.</p>
9.	Egresada o Egresado	<p>Ingresa al link del formulario “Cédula de Egreso”, atiende inconsistencias, acude con la persona asistente del Departamento de Seguimiento de Egresados, proporciona nombre completo, entrega Carta de Terminación de Estadía Profesional y solicita que la selle.</p> <p>Se conecta con la actividad 6.</p>

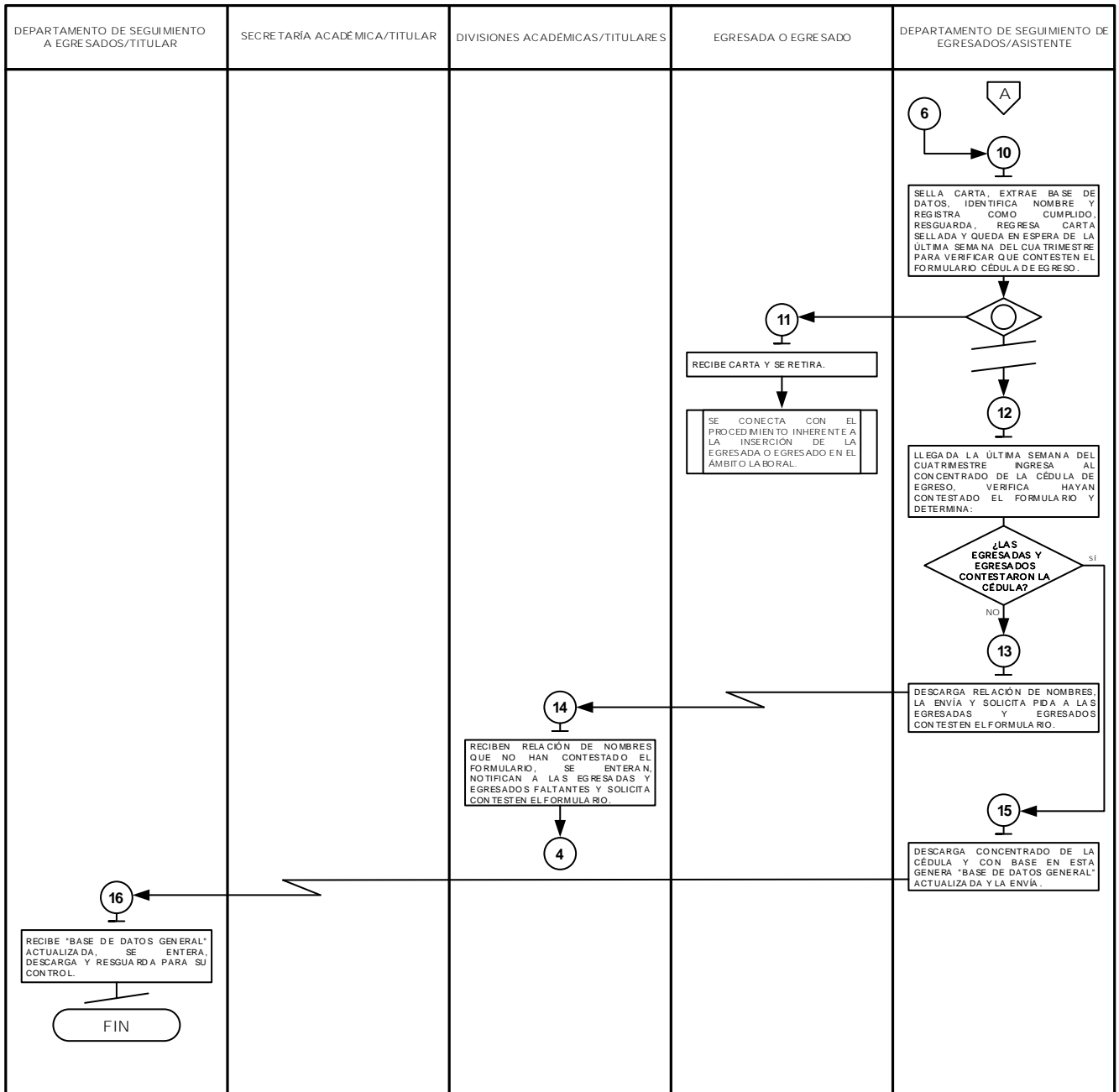
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>Las respuestas sí están conforme al formulario “Cédula de Egreso”.</p> <p>Sella Carta de Terminación de Estadía Profesional, extrae base de datos de las personas egresadas de 6° y 11° cuatrimestre, identifica el nombre de la egresa o egresado, registra como cumplido y resguarda en electrónico; regresa Carta de Terminación de Estadía Profesional sellada a la egresa o egresado y queda en espera de que llegue la última semana del cuatrimestre para verificar que todas las egresadas y egresados hayan contestado el formulario “Cédula de Egreso”.</p>
11.	Egresada o Egresado	<p>Recibe Carta de Terminación de Estadía Profesional sellada y se retira.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la inserción de la egresada o egresado en el ámbito laboral.</p>
12.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>Llegada la última semana del cuatrimestre ingresa al concentrado del formulario “Cédula de Egreso” en la plataforma digital, verifica que el total de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre hayan contestado el formulario y determina:</p> <p>¿El total de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre contestaron el formulario “Cédula de Egreso”?</p>
13.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>El total de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre no contestaron el formulario “Cédula de Egreso”.</p> <p>Descarga relación de nombres de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre que no han contestado el formulario, la envía vía correo electrónico a las personas titulares de las Divisiones Académicas y solicita pida a las egresadas y egresados faltantes contesten el formulario “Cédula de Egreso”.</p>
14.	Divisiones Académicas/Titulares	<p>Reciben relación de nombres de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre que no han contestado el formulario, vía correo electrónico, se enteran, notifican vía correo electrónico a las egresadas y egresados faltantes y solicita contesten el formulario “Cédula de Egreso”.</p> <p>Se conecta con la actividad 4.</p>
15.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Asistente	<p>El total de las egresadas y egresados de 6° y 11° cuatrimestre sí contestaron el formulario “Cédula de Egreso”.</p> <p>Descarga el concentrado del formulario “Cédula de Egreso” con la información del total de las egresadas y egresados y con base en esta genera “Base de Datos General” actualizada y la envía vía correo electrónico a la persona titular del Departamento de Seguimiento de Egresados.</p>
16.	Departamento de Seguimiento de Egresados/Titular	<p>Recibe “Base de Datos General” actualizada vía correo electrónico, se entera, descarga la base actualizada y resguarda para su control.</p>

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL



PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL




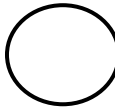

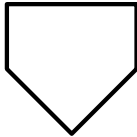
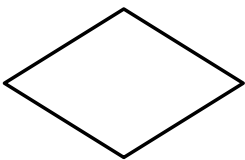
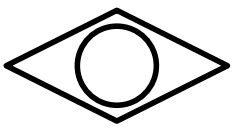
FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



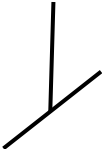
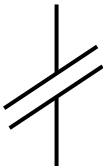

- Formulario "Cédula de Egreso".

El formulario no se incluye en el presente procedimiento, debido a que forman parte de una plataforma digital y se puede consultar en la siguiente liga: <https://docs.google.com/forms/d/1cHEIXVXdtPKeEa6Ee8BWsXc5prXhw0PEmoecN5WuQ/closedform?pli=1>

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 228C0601200002L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).

Símbolo	Representa
	<p>Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

<p>PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL</p>	Edición: Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 228C0601200002L
	Página: IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición febrero de 2025: Elaboración del Procedimiento “Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General”.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0111/2025 de fecha 12 de febrero de 2025.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Mtro. Ángel Octavio Valdés Sampedro
Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac
Rúbrica.

Mtro. Román Velázquez Germán
Secretario de Vinculación
Rúbrica.

Lcda. Irma Eréndira Espinosa Rojas
Jefa del Departamento de Seguimiento a Egresados
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS GENERAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	228C0601200002L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El Procedimiento “Seguimiento de Egresadas y Egresados para la actualización de la Base de Datos General”, fue elaborado por personal del Departamento de Seguimiento a Egresados, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Universidad Tecnológica de Tecámac

Secretaría de Vinculación

Departamento de Seguimiento a Egresados

Mtro. Román Velázquez Germán

Secretario de Vinculación

Lcda. Irma Eréndira Espinosa Rojas

Jefa del Departamento de Seguimiento a Egresados

Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez

Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lcda. Eréndira Aguilar Martínez

Analista Revisor

RECOMENDACIÓN 11/2023.***Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*****ACUERDO DE CUMPLIMIENTO****Recomendación 11/2023****Expedientes: CODHEM/ATIZ/85/2023 Y SU****ACUMULADO****CODHEM/ATIZ/278/2023****Fecha de emisión de la Recomendación:****18 de diciembre de 2023****Autoridad recomendada: Servicios Educativos Integrados al Estado de México****Toluca de Lerdo, Estado de México; febrero 4 de 2025****DR. MAGDALENO REYES ÁNGELES****DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO****PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracciones III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México¹, así como los numerales 13 fracción II y 16 fracciones I y II del Reglamento Interno² este Organismo Público Autónomo; la Primer Visitadora General, Licenciada en Derecho Fabiola Manteca Hernández, da cuenta a la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se recibió en esta Comisión la queja presentada por **Q.**, en la cual refirió que el trece de febrero de dos veintitrés, aproximadamente a las 14:24 horas le marcó su esposa a su teléfono celular para que fuera por su hija (**V**) a la escuela secundaria donde estudiaba, porque se sentía mal. Al recoger a su hija, ésta manifestó al quejoso que ese día, al iniciar la clase de física, se sintió muy mal y le marcó telefónicamente a su mamá para comunicárselo, pero el profesor que en ese momento daba clase, **SPR1**, le gritó y le dijo que guardara su teléfono, que estaba prohibido usarlo en clases. **V** explicó a **SPR1** el motivo de su acción, no obstante, dicho servidor público manifestó que no le importaba.

¹ Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

[...]

III. Sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables:

[...]

XXXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 29 bis. La Primera Visitaduría General, además de las facultades y obligaciones contenidas en los artículos 30 y 31 de esta Ley, tiene las siguientes:

[...]

II. Proponer a la Presidencia los proyectos de Recomendaciones, resoluciones de no Responsabilidad, acuerdos, criterios, generales, así como los demás proyectos de las áreas a su cargo.

[...]

V. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Presidente.

Artículo 30 Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

II. Proponer a la Presidencia o a la o al Primera Visitaduría Generar los proyectos de Recomendaciones, Resoluciones de no Responsabilidad, acuerdos y criterios generales.

Artículo 31.- Los Visitadores de la Comisión tienen las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

X. Elaborar los proyectos de Acuerdos, Resoluciones de no Responsabilidad, Recomendaciones y Resoluciones de los Recursos de Reconsideración; y artículo 99.- La Comisión puede dictar las resoluciones siguientes:

I. Acuerdos: cuando sean determinaciones de trámite, que emita en los expedientes;

Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos.

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.

² Artículo 13.- La Primera Visitaduría General, además de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

II. Someter a consideración de la Presidencia, los proyectos derivados de las áreas a su cargo;

Artículo 16.- La Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos tiene las atribuciones siguientes:

I.- Vigilar el seguimiento y cumplimiento de las Recomendaciones aceptadas, correspondientes a la Primera Visitaduría General;

II.- Elaborar las propuestas sobre el cumplimiento de las Recomendaciones que serán presentadas por la Primera Visitaduría General a la Presidencia.

Previo a los hechos antes señalados, **SPR2** (Directora del plantel educativo del caso) había comunicado al personal docente de la escuela, sobre la necesidad de dar un *tratamiento especial* a **V**, debido a problemas de salud que presentaba.

El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, los alumnos de la escuela del caso fueron evacuados del plantel por servidoras y servidores públicos que laboraban en el mismo, debido a que sonó la alarma sísmica. Al salir de la escuela, la comunidad estudiantil pudo advertir que se hallaban pegados en la puerta de acceso, diversos carteles dirigidos a **V** y **Q**, pidiendo que ambos se fueran de la escuela.

Por la problemática generada, **V** dejó de asistir a la escuela el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés se hicieron constar en acta circunstanciada, dos grabaciones que circulaban en la red social *Instagram* y una página *web* de hechos suscitados el veintiocho de agosto del mismo año. En ellas se acusó a **Q** de desplegar conductas agresivas hacia el personal de la escuela. Asimismo, el treinta de agosto de dos mil veintitrés se dio fe de la existencia de una nota alojada en la página de internet de un diario de circulación nacional, titulada: "Cierran escuela por temor a padre de familia violento."

2. Agotado el procedimiento de queja en todas sus partes, el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió y notificó la Recomendación 11/2023 al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Posteriormente, mediante oficio 228C0101000000/053/2024 la autoridad recomendada aceptó la Pública de referencia en fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro³.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad acredita su atención en la pública **11/2023** se estudian y valoran al tenor de lo siguiente:

I. Sobre el punto recomendatorio PRIMERO:

Respecto al apartado **VI.1.** relativo a la **Reparación a las víctimas de vulneraciones a DDHH**, la autoridad recomendada debe remitir a este Organismo **en un lapso que no exceda de quince días, a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, los siguientes documentos:

a) Relativo al apartado **VI.1.1.1.** sobre la **atención psicológica y/o psiquiátrica**:

1. El consentimiento o negativa de **Q** a efecto de que **V** reciba la atención que, en su caso, requiera conforme a las directrices Indicadas en dicho punto; y
2. Las documentales que acrediten, en su caso, el inicio de las sesiones de la atención que se haya determinado.

En atención al numeral 1 del punto recomendatorio que nos ocupa, el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en las oficinas del Departamento Jurídico Valle de México, dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), encontrándose presentes servidores públicos de esta Comisión, **Q** aceptó ante personal de los SEIEM, que a **V** le fuera proporcionada la atención terapéutica recomendada, pero sin aceptar la propuesta que se le planteo, en el sentido de que fuera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) el encargado de brindar a **V** la atención profesional referida, según manifestó **Q**: "toda vez que esta institución (DIFEM) en el municipio de Naucalpan, donde tiene su domicilio **V**, no cuenta con un especialista para hacer el estudio diagnóstico como se menciona en [...] dicha recomendación".⁴

Respecto del numeral 2 del mismo recomendatorio primero, el dos de abril de dos mil veinticuatro se recibió copia de la notificación realizada en la misma fecha, vía correo electrónico al quejoso (**Q**), del oficio firmado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM, así como del similar DIF/PPNNA/485/2024, suscrito por el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Naucalpan (PPNNAN), por medio del cual comunicó la designación de profesionista en Psicología para llevar a cabo la atención en la materia de **V**, de conformidad con la Pública del caso. Asimismo, el PPNNAN dio a conocer que se había otorgado una cita a la víctima **V**, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a las doce del día, precisándose la dirección en la cual tendría que presentarse.⁵

³ Copia simple del oficio consta en la foja 56 del expediente de seguimiento.

⁴ Según consta en el acta circunstanciada de esa fecha, que consta en la foja 58 del tomo primero.

⁵ Copia simple de ambos oficios, además de la impresión del correo electrónico remitido, consta en fojas 189 a 192 del primer tomo.

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, por oficio 228C0101030000S/3914/2024 el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM informó que recibió similar del titular de la PPNNAN quien dio a conocer que previo al diecisiete de abril del mismo año, **Q** acudió a las oficinas de la PPNNAN para solicitar fuera reagendada la cita que **V** tenía para el diecisiete de abril, motivo por el cual fue pospuesta para el día siguiente, es decir, el dieciocho de abril del año en curso. El jefe de la PPNNAN informó además, que en dicha sesión se propuso a **Q** y **V** asistir semanalmente a sesiones terapéuticas de cincuenta minutos.⁶

El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro se recibió el oficio 208C0101030000S/4499/2024⁷ suscrito por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM, por medio del cual hizo llegar copia simple del documento marcado con el número DIF/PPNNA/824/2024 firmado por el titular de la Procuraduría, en el cual este último informó que "se dio inicio a la etapa de report, los resultados fueron buenos", además, que en la sesión del nueve de mayo de dos mil veinticuatro se acordó con **Q** dar inicio a la valoración psicológica de **V** en la siguiente sesión, por lo que se le solicitó su colaboración para llevarse y responder el protocolo de la prueba SENA⁸ en su versión familia y el protocolo versión escuela, que haría llegar a la institución educativa de su hija para que fuera contestado.

De igual manera, el titular de la PPNNAN informó que la víctima (**V**) no fue presentada a las sesiones programadas para los días dieciséis y veintitrés de mayo, No obstante, se asignó nueva cita para el seis de junio del presente año a las doce horas en las oficinas de la PPNNAN.⁹

Asimismo, la autoridad responsable informó haber notificado a **Q**, vía correo electrónico el oficio DIF/PPNNA/824/2024 para su conocimiento, anexándose documental¹⁰ de soporte de la acción llevada a cabo por parte de la autoridad responsable para el cumplimiento de lo recomendado.

El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se recibió el oficio¹¹ 208C0101030000S/5887/2024 firmado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM, mediante el cual remitió copia del similar DIF/PPNNA/AB/13/2024¹² en el que la psicóloga adscrita a la PPNNAN hizo saber que **V** no fue presentada a la cita del seis de junio del año en curso, razón por la que fueron programadas nuevas citas en fechas 4, 8 y 18 de julio de dos mil veinticuatro a las doce horas, en las oficinas que ocupa la PPNNAN.

Además, la servidora pública de la PPNNAN informó que, hasta la fecha de emisión del informe, **Q** había omitido entregar los protocolos SENA que le habían sido proporcionados para su llenado¹³.

Al oficio 208C0101030000S/4499/2024 se adjuntó impresión de la notificación efectuada a **Q**, vía correo electrónico¹⁴, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, a las doce diecinueve horas. La Impresión contiene mensaje de respuesta del quejoso, entre otras cuestiones, dándose por enterado, a las trece horas con catorce minutos del mismo diecinueve de junio.

Por otra parte el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, un servidor público de este Organismo informó vía correo electrónico institucional a **Q**, de la reprogramación de citas para la víctima **V**, especificándole fechas, hora y la dirección de la PPNNAN, invitándolo cordialmente también a presentar los protocolos de la prueba SENA contestados, toda vez que resultaban indispensables para la emisión del psicodiagnóstico requerido¹⁵.

El mismo veintiséis de junio del año en curso se recibió llamada telefónica del quejoso, quien, entre varias cuestiones más, manifestó no desear continuar con la atención para su hija en la PPNNAN, porque el titular de esa institución "*le puso a una psicóloga que no está capacitada a hacer el psicodiagnóstico. Que cómo puede ser que la psicóloga de Naucalpan le dé citas para la atención terapéutica a su hija, cuando todavía no se ha hecho el psicodiagnóstico [...]*".¹⁶

El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro se recibió llamada telefónica del quejoso, quien hizo diversas manifestaciones, al preguntársele si la autoridad recomendada, a través de la autoridad coadyuvante le había hecho llegar un par de cuestionarios para que fueran contestados con relación al entorno escolar y familiar de la víctima, así como si dichos cuestionarios ya los había devuelto a la autoridad que se los había solicitado, el quejoso contestó que efectivamente la autoridad le hizo llegar un par de cuestionarios pero que no los había devuelto requisitados a la autoridad solicitante porque, a su juicio, no servían para nada,¹⁷ cuestionando la metodología que pretendía llevar a cabo la PPNNAN para emitir el psicodiagnóstico respectivo.

⁶ El oficio y su anexo en copia simple se encuentran en las fojas 310 y 311 del tomo segundo.

⁷ El oficio y sus anexos ocupan las fojas 324 a 327 del segundo tomo del referido sumario.

⁸ sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes.

⁹ Foja 326 del segundo tomo.

¹⁰ Foja 327 del segundo tomo.

¹¹ Foja 340 anverso y reverso.

¹² Foja 342 del tomo dos

¹³ Idem

¹⁴ Foja 343 del Segundo tomo

¹⁵ Foja 346 del tomo segundo.

¹⁶ Foja 347 del segundo tomo.

¹⁷ Foja 680 del cuarto tomo.

Cabe hacer mención de que, dentro del manual de aplicación, corrección e interpretación del SENA, se refiere que:

Los materiales están diseñados para poder ser utilizados de manera autónoma de parte de los informadores, e incluyen completas instrucciones. También está disponible la opción de aplicación online, que permite al profesional dar acceso por Internet al informador (...) (Fernández-Pinto, 2015, p. 18).

Que se pueda utilizar el material diseñado para los informadores de manera autónoma, así como las diversas opciones de aplicación, facilita la obtención de contenido de interés para el caso estudiado por el profesional, el cual puede optar por diversos fuentes y modos de aplicación, incluyendo la aplicación a distancia, lo cual facilita, economiza y hace más accesible la colaboración de algunos Informadores, quedando lo anterior a criterio de la persona responsable de la aplicación,¹⁸

En tales circunstancias, previa solicitud de esta Unidad de Seguimiento, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió opinión técnica científica en materia de Psicología, emitida por servidor público adscrito a la Unidad Interdisciplinaria de la Segunda Visitaduría General de esta Comisión, sobre la necesidad de aplicar las pruebas SENA en sus versiones escuela y familia para emitir un psicodiagnóstico en el caso que nos ocupa, cuyas conclusiones expresan literalmente:

Primera. La selección de los instrumentos y técnicas a utilizarse son decisión del profesional en psicología que llevará a término la valoración que permita establecer un psicodiagnóstico; para el presente caso, se plantea entre otros instrumentos el uso del SENA, Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes, como parte de una batería psicométrica más amplia, siendo necesario, de acuerdo con los criterios de selección de instrumentos del profesional en psicología, el uso de esta prueba.

Segunda. Las recomendación 11/2023 en el punto 177 indica que debe realizarse un psicodiagnóstico para determinar la afectación que pudiera tener la persona [V], esta valoración no debe confundirse con las dos previas efectuadas en la menor de identidad reservada; la primera de fecha 24 de mayo de 2024 tuvo como objetivo "Diagnosticar el daño psicológico en la víctima, derivado del delito de DISCRIMINACIÓN a fin de establecer el monto de la reparación del daño psicológico"; la segunda de fecha 8 de junio de 2023 tenía como finalidad determinar la presencia de "indicadores relacionados con personas que han sido víctimas de DISCRIMINACIÓN" por lo que ambas son realizadas desde el ámbito forense; lo solicitado en la recomendación conlleva a una valoración desde el ámbito clínico.¹⁹

De lo antes expuesto se advierten dos circunstancias. La primera, que la autoridad recomendada, a través de la PPNNAN ha llevado a cabo acciones tendentes a proporcionar a V la atención psicológica sugerida, incluso solicitó a Q presentar los protocolos de la prueba SENA contestados, toda vez que resultaban indispensables para la emisión del psicodiagnóstico requerido destacando que aplicador puede optar por diversas fuentes y modos de aplicación, incluyendo la aplicación a distancia, lo cual facilita, economiza y hace más accesible la colaboración de algunos informadores, quedando lo anterior a criterio de la persona responsable de la aplicación²⁰ y, segundo, que Q se ha mostrado incrédulo por cuanto a las valoraciones que la PPNNAN tiene que llevar a cabo en V mediante los protocolos SENA para la emisión del psicodiagnóstico, siendo incluso omiso en presentar a V a las sesiones de terapia psicológica que le fueron asignadas. Por lo tanto, el punto recomendatorio primero se considera atendido.

II. Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO:

Respecto a las medidas de no repetición, la autoridad recomendada deberá:

- a) Dar cumplimiento al punto VI.1.2.1 relativo a la Formación Continua que garantice la Tutela y protección de DDHH.
- b) De acuerdo al numeral VI.1.2.2, se recomienda a la autoridad responsable implemente una Política Pública al interior de los SEIEM "Por una Educación Libre de Violencia."

Respecto del inciso a de este punto recomendatorio, el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, por oficio 228C0101030000S/3685/2024²¹ el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM hizo llegar copias cotejadas de las constancias otorgadas a **SPR2** por haber acreditado los cursos: "Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela," "Autonomía y derechos humanos de las mujeres," "Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista," "Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres," "Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social, así como "Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público, todos ellos con la modalidad en línea y una duración de treinta horas por cada uno, impartidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), además del curso: "Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos," de igual forma, en línea, impartido por la propia CNDH, pero con duración de cuarenta horas. Cursos acreditados entre febrero y marzo de dos mil veinticuatro²².

¹⁸ Opinión técnica científica en materia de Psicología, fojas 925 y 926 del quinto tomo.

¹⁹ Fojas 924 a 927 del tomo quinto.

²⁰ Opinión técnica científica en materia de Psicología, fojas 925 y 926 del quinto tomo.

²¹ Fojas 215 a 217 del primer tomo.

²² Fojas 219 y 220 del primer tomo, así como 221 a 232 del segundo tomo.

De igual forma, se remitieron copias cotejadas de las constancias expedidas a **SPR1** por concluir satisfactoriamente los cursos en línea impartidos por la CNDH: "Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela," así como: "Mediación y resolución pacífica de conflictos, ambos con una duración de treinta horas. De igual manera, "Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos" y el curso "Básico de derechos humanos," cuyas duraciones fueron de cuarenta horas. Capacitaciones tomadas entre febrero y mayo de dos mil veinticuatro.²³

También, se anexaron copias cotejadas de las constancias de los cursos en línea brindados por la CNDH y tomados por **SPR3**: "Introducción a los derechos humanos" (que consto de 10 horas), "Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público" (con duración de 30 horas), "Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social" (30 horas), "Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela" (30 horas), "Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos" (40 horas), "Derechos humanos y violencia" (40 horas) y el diplomado "Educación para los derechos humanos," (120 horas) también bajo la modalidad en línea e impartido por la CNDH. Formación cubierta entre febrero y marzo de dos mil veinticuatro²⁴.

Asimismo, al propio oficio 228C0101030000S/3685/2024 se adjuntaron los registros de actividad de capacitación institucional de la formación proporcionada por este Organismo, los días quince, dieciséis y diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con las temáticas: teoría general de los derechos humanos, sistemas de protección de los derechos humanos en el contexto internacional, local y nacional, además de Convención sobre los Derechos del Niño y funciones de la CODHEM, el procedimiento de queja e interés superior de la niñez, dirigida a los servidores públicos de la escuela del caso.²⁵

El nueve de julio de dos mil veinticuatro se recibió el oficio 228C0101030000S/5451/2024 firmado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM, al que se adjuntaron los registros de actividades de capacitación relativos al curso "Derechos humanos en el sector educativo: fortalecer entornos armónicos para las niñas, niños y adolescentes," dirigido a todas las personas servidoras públicas de la escuela del caso, incluidas **SPR1, SPR2 y SPR3**, además de la Supervisión Escolar 1, de las sesiones del diecinueve al veintiséis de abril del año en curso, impartido por esta Comisión. Destaca que se adjuntaron copias constatadas de todas las constancias expedidas a los participantes.²⁶

De igual manera, al oficio 228C0101030000S/5451/2024 se anexó evidencia documental de la capacitación efectuada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, sobre el Protocolo para la prevención, detección y actuación en caso de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica de SEIEM, "Derechos y obligaciones" (contemplándose la elaboración de actas administrativas y tipos de sanciones), además de "Generalidades para la elaboración de acuerdos escolares de convivencia," también dirigida a todas las personas servidoras públicas de la escuela donde ocurrieron los hechos materia de la Recomendación, incluidas **SPR1, SPR2 y SPR3** y de la Supervisión Escolar 1²⁷. En cuanto al inciso b, el quince de marzo de dos mil veinticuatro se recibió el oficio 228C0101030000S/1658/2024²⁸ rubricado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM, al cual adjuntó el similar 228C0101030000S/811/2024²⁹ mediante el cual solicitó a la Directora General del Consejo para la Convivencia Escolar (CONVIVE), para que dentro del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la Convivencia Escolar sin Violencia y de acuerdo con sus facultades y atribuciones instruyera a quien correspondiese, para que junto con personal de los SEIEM, se generara un programa de actividades por cada ciclo escolar, a través de las siguientes cuatro líneas de acción:

- Promover la transversalización de la perspectiva de género y la no discriminación.
- Atender, capacitar y certificar en temas de mediación y conciliación para la solución de conflictos.
- Prevención y atención especializada para salvaguardar los derechos humanos.
- Desarrollar valores y actitudes que favorezcan una cultura de paz.

Asimismo, por oficio 228C0101030000S/1445/2024³⁰ de seis de marzo de dos mil veinticuatro, el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género solicitó al Coordinador Académico y de Operación Educativa, ambos de los SEIEM, coadyuvar con el CONVIVE en cuanto a las acciones enfocadas a una educación libre de violencia, para gestionar o en su caso reforzar todas las acciones que contribuyan al cumplimiento de la Recomendación que nos ocupa.

De la misma manera, por medio del oficio 228C0101030000S/1630/2024³¹, de trece de marzo de dos mil veinticuatro, el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género requirió a la encargada del despacho de la Unidad de Comunicación Social de los SEIEM, su respaldo para dar diseño institucional a cuatro guías (cuadernillos) y cuatro carteles (infografías)

²³ Fojas 234 a 241 del tomo segundo.

²⁴ Fojas 244 a 257.

²⁵ Fojas 259 a 273 del tomo dos.

²⁶ Los registros obran en fojas 355 a 366 del tomo segundo. Las constancias se hallan en fojas 367 a 419, también del segundo tomo.

²⁷ Fojas 421 a 433 del segundo tomo.

²⁸ Fojas 72 a 77 del primer tomo

²⁹ Copia cotejada consta en la foja 159 del primer tomo.

³⁰ Cuya copia constata se halla en la foja 162 del primer tomo.

³¹ Foja 179 del primer tomo.

relacionadas con la política pública: Por una educación libre de violencia, además de requerir el trámite de autorización para la reproducción impresa y digital de dichos materiales.

Por medio del oficio 228C0101030000S/3685/2024, el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de los SEIEM hizo llegar minuta de trabajo de diez de abril de dos mil veinticuatro. En la reunión participaron personas servidoras públicas de CONVIVE y de SEIEM y en la que se propusieron y acordaron diversas acciones a seguir para reforzar la política pública: Por una educación libre de violencia.³²

Igualmente, se anexo el documento 228C0101000100S/0356/2024 de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, por el que la Unidad de Comunicación Social de los SEIEM informó haber realizado los ajustes a los materiales que le fueron remitidos y también, haber llevado a cabo el trámite respectivo ante la oficina de Comunicación Social de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y encontrarse a la espera del dictamen técnico correspondiente.³³

Adicionalmente, se agregó al oficio 3685, copia constatada de la minuta de trabajo de ocho de mayo de dos mil veinticuatro en la que participaron personas servidoras públicas de CONVIVE y de SEIEM para la implementación de la política pública Por una educación libre de violencia.³⁴

También se recibió copia del oficio 228B02000/410/2024 de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora General del CONVIVE, mediante el cual hizo llegar al Director General de los SEIEM, la propuesta de "Programa de formación para la construcción de escuelas libres de violencia y protectoras del bienestar de niñas, niños y adolescentes, en escuelas de educación básica incorporadas de SEIEM," solicitando el nombre y medio de contacto de quien dará seguimiento a la materialización del programa por parte de ese organismo público descentralizado. Programa que constituye la política pública implementada para dar cumplimiento a la Recomendación del caso.³⁵

De manera semejante, fue adicionada copia cotejada del oficio 228C0101000100S/0590/2024 de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, firmado por la encargada del despacho de la Unidad de Comunicación Social de SEIEM por el que remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del mismo organismo, el dictamen técnico de imagen institucional aplicada a los materiales (guías y carteles) puestos a su consideración previamente, con su respectivo número de autorización y un tanto impreso de cada uno.³⁶

De igual forma, se recibió copia del oficio 228B02000/549/2024 de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, por el cual la Directora General del CONVIVE remitió al jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de SEIEM, la propuesta de Programa con diversas modificaciones realizadas por personal de CONVIVE y SEIEM, con el fin de alcanzar su perfeccionamiento.³⁷

Asimismo, se adjuntó copia del oficio 228C0101030000S/5415/2024 de cinco de julio de dos mil veinticuatro, firmado por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de SEIEM, por el que solicitó al encargado de despacho de la Coordinación Académica y de Operación Educativa de SEIEM, enviar la relación de cien personas servidoras públicas designadas para cursar el Programa de formación para promover el bienestar escolar de niñas, niños y adolescentes en escuelas de educación básica para SEIEM.³⁸

Finalmente, el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se recibió el oficio 228C0101030000S/9607/2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de SEIEM, con evidencia probatoria de la realización del curso taller "Por una educación libre de violencia," en fechas 15, 17, 22, 29 y 31 de octubre así como 5, 7 y 14 de noviembre del año en curso, en la que se abordaron los temas: Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica de SEIEM, Orientaciones generales del Programa de Formación para Promover el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes en las escuelas de educación básica para SEIEM y Derechos y obligaciones de los servidores públicos de SEIEM.³⁹

³² La minuta de trabajo y una lista de asistencia se encuentran en las fojas 283 a 285 del segundo tomo.

³³ Foja 289 del segundo tomo.

³⁴ Fojas 523 a 525 del tercer tomo.

³⁵ El oficio y la propuesta ocupan las fojas 527 a 544 del tercer tomo.

³⁶ Fojas 578 a 643 del tomo tres.

³⁷ Fojas 645 del tercer tomo.

³⁸ Fojas 649 del tomo tercero

³⁹ Fojas 000 a 000 del tomo quinto

Por lo tanto, con base en las evidencias remitidas por la autoridad responsable, es posible considerar cumplido el punto recomendatorio segundo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en los artículos: 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,⁴⁰ 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México⁴¹, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, **se tiene por cumplida la Recomendación 11/2023.**

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese por oficio el contenido de este Instrumento al Director General de los SEIEM, y personalmente al quejoso en el presente asunto.

TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Director General de los SEIEM, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación 11/2023.

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables

Así lo proveyó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Cúmplase.

MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.- PRESIDENTA.- RÚBRICA.

⁴⁰Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Toda autoridad o servidor público está obligado a responder las Recomendaciones que les presente este organismo. Cuando las Recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura podrá llamar, a solicitud del organismo a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o de incumplimiento.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario técnico y cinco consejeras o consejeros ciudadanos, elegidos observando el principio de paridad de género, alternando el género mayoritario entre las designaciones respectivas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegida en los mismos términos del párrafo anterior y durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución. Para los efectos de la elección de la Presidenta o el Presidente, así como de las consejeras o los consejeros ciudadanos, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una tema de candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México presentará, anualmente a los Poderes del Estado, un informe de actividades, de manera personal.

⁴¹Artículo 99.- La Comisión puede dictar las resoluciones siguientes: I. Acuerdos: cuando sean determinaciones de trámite, que emita en los expedientes;

Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos.

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de Internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES II Y V, 4 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 9 FRACCIÓN I (INCISO A) Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 8, 9 FRACCIONES IV Y VII, 11, 12 FRACCIÓN I, INCISOS F), H) Y M), 21, 22 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES II Y III, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 FRACCIONES III, VI, X Y XIV, 18 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8, 11 FRACCIONES I Y VI, Y 12 FRACCIONES II, VII, XIX, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V, INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Asistencia Social Atención a Grupos Prioritarios, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 Fin de la pobreza, en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales; 3 Salud y Bienestar, concretamente con la Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol y con el objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en particular con las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades y 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a

población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que uno de los ejes de la EIASADC 2025, es la Atención a Grupos Prioritarios, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa “Atención para el Bienestar a Grupos Prioritarios” tiene como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2024, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios, mediante acuerdo CS-ABGP-ORD-3A-2024-07, tomado en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2024, aprobó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 28 de marzo de 2025, en el Acuerdo DIFEM-104-014 -2025, para efectos de lo señalado en el artículo 22 fracciones IV, V y XVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”

Que con fecha 1 de abril de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Se publican las presentes modificaciones en su totalidad, para su mejor comprensión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”**

1. Introducción

La marginalidad fue el fenómeno social más distintivo que daba cuenta de exclusión social mediante variables de rezago o déficit que indicaban el nivel relativo de privación de derechos básicos. Aunque es frecuente identificar la condición de pobreza en estado de vulnerabilidad; cabe precisar que, el riesgo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a esta población de alta y muy alta marginación, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia de la pobreza. La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la resiliencia para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

El 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 señala los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno sobre los cuales se enfocan las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan los compromisos: “Gobierno sensible y cercano a la gente”, “Las escuelas serán espacios de prevención de la salud”, “Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes” y “Garantizar el acceso a la salud de las mujeres”. Las acciones que se emprendan y fortalezcan para dar cumplimiento a estos compromisos se ven reflejados mediante objetivos prioritarios, metas y acciones puntuales en los documentos de planeación estratégica que surgen del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La Ley de Asistencia Social mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes y personas indígenas. El SNDIF, fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la EIASADC.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios” para el año 2025, es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros

de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

2. Antecedentes

En el año 2022 la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 contemplaba la inserción de un nuevo programa dentro de su estructura, denominado “Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, que tenía como objetivo contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia, en este sentido, el DIFEM alineó las acciones en materia de asistencia social a este objetivo.

Para el 2023, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, cambia de denominación siendo “Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario”, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la Dirección General de Integración Social, y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad, del SNDIF en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023, del cual el DIFEM, realizó acciones de asistencia social de los siguientes subprogramas: Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Adultos Mayores, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad y de Otros Apoyos de Asistencia Social.

Para el año 2024, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario incorporó a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), como parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, el cual cuenta con 4 componentes y 9 subprogramas para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, con criterios que nos permitan aclarar y orientar el recurso de forma eficiente para que se enfoque a nuestros Grupos de Atención Prioritaria:

1. Atención e Inclusión Social
 - a. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad
 - b. Subprograma de Atención a Personas Mayores
2. Atención a Población Vulnerable
 - a. Subprograma de Atención a la Primera Infancia
 - b. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia
3. Otros Apoyos de Atención Social
 - a. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social
4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
 - a. Subprograma de Consolidación de modalidades de cuidados alternativos
 - b. Subprograma de Fortalecimiento de las acciones y difusión de derechos de Niñas, niños y adolescentes.
 - c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - d. Subprograma de Creación o Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales.

En alineación con la EIASA 2024, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2024, publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios.

Para el año 2025, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, modifica el cuarto componente parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, para quedar como sigue:

4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

- a. Subprograma de Fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social
- b. Subprograma de Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y Fortalecimiento de las Acciones de Asesoría Representación Jurídica.
- c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- d. Subprograma de Impulso a la Creación y/o el Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales de niñas, Niños y Adolescentes (u órganos equivalentes)

El DIFEM, en apego a la EIASADC 2025 continua la operación del programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”, el cual busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

3. Glosario de términos

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

APCE: Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Apoyo de Asistencia Social: a los materiales entregados por el DIFEM, con el objetivo de habilitar las viviendas de la población en situación de vulnerabilidad y mejorar su calidad de vida.

Apoyo Funcional: Al dispositivo o material diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Ayuda Extraordinaria: a los materiales entregados, con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, disminuir o neutralizar las afectaciones de vivienda de la población vulnerable, en situación de emergencia, desastre y/o climatológica.

Ayuda técnica: A los productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; también conocidos como dispositivos de apoyo; de acuerdo con el artículo 3 fracción VIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CAI: A los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, administrados por el DIFEM o los SMDIF.

CAS: A los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial Nacional para personas con discapacidad (CRENAPED): A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Al término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Emergencia: Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Métodos anticonceptivos: A los métodos que permiten tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir si desean o no tener hijos hasta el momento en que estén preparadas para ello.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios" y que son atendidas con el Programa.

Personas Mayores: A las personas a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliados o de paso en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Pruebas rápidas: A las pruebas de diagnóstico rápido que suelen dar resultados en 20 minutos o menos, se hacen y dan resultados en el punto de atención.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Rehabilitación integral e inclusión: Proceso médico, terapéutico, educativo, formativo y social, que busca el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona en condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional.

Siniestro: Al suceso que produce un daño o una pérdida material parcial o total de un bien y que coloca a la población en condición de vulnerabilidad.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

4. Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

4.1 Objetivos específicos

4.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria cuenten con medios que fortalezcan la rehabilitación integral e inclusión mediante el equipamiento a Centros y Unidades de Rehabilitación que consideren como prioritarios, así como acciones en materia de orientación e información encaminada a la prevención de las discapacidades y entrega de apoyos funcionales o ayudas técnicas.

4.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Promover el bienestar y envejecimiento activo y saludable de las Personas Mayores a través de las Casas de Día del DIFEM y de los SMDIF con la implementación de actividades socio recreativas, atención interdisciplinaria y la provisión de información y capacitación integral sobre el envejecimiento activo y saludable, así como garantizar espacios físicos seguros, fomentar el autocuidado, la autonomía y mantener un trato digno, además de favorecer el sistema de cuidados.

4.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Brindar atención integral a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses, hijas e hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales y a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer el desarrollo de las niñas y los niños, así como promover la participación activa y responsable de la familia en beneficio de sus hijas e hijos.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los CAI que se encuentren en condiciones adecuadas, en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene, con el propósito de brindar servicios de calidad a las niñas y niños inscritos en las mismas.

4.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Promover el desarrollo de las capacidades institucionales de respuesta de los gobiernos estatal y municipal, a través de mecanismos de coordinación que permitan realizar acciones de prevención, previsión, atención y recuperación para los Grupos de Atención Prioritaria respecto de situaciones de siniestro, emergencia o desastre, en el ámbito de su competencia.

4.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en las leyes en materia.

4.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Promover y difundir el respeto y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo que afecten su integridad para garantizar su salud física y mental; considerando siempre sus entornos escolar, familiar y comunitario.

5. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, considerando los índices de marginación y rezago social, que se indican en el Consejo Nacional de Población 2020 y el Consejo Nacional de Evaluación 2020.

6. Población y focalización

6.1. Población Potencial

6.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

756,531 personas con discapacidad que residan en el Estado de México, con necesidades especiales de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, que por prescripción médica requieren servicios de rehabilitación integral, apoyos funcionales o ayudas técnicas para su rehabilitación e inclusión, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

6.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

1,919,454 personas de 60 años o más, que representan el 11.30% de la población total de la entidad, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población, con base en el Censo de población y Vivienda 2020, del INEGI.

6.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

1,276,386 Niñas y Niños de 0 a 5 años del Estado de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

6.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

1,492,394 personas afectadas por los desastres naturales y antrópicos, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

6.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

5,724,741 personas de Atención Prioritaria que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, se encuentran carentes de seguridad social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social.

6.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

5,479,932 niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México así como personas responsables de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos.

6.2. Población Objetivo

6.2.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual que, por necesidades especiales, de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios de rehabilitación integral, de un apoyo funcional o una ayuda técnica para su rehabilitación e inclusión social.

6.2.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Personas Mayores sujetas de atención social, que acuden a las Casas de día, principalmente aquellas que presenten desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial

6.2.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Niñas y Niños comprendidos en las edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales; que sean atendidos por el DIFEM o los SMDIF, a través de los CAI, en donde se brinden servicios asistenciales a la población infantil inscrita en los mismos.

6.2.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

La población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre y, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo.

6.2.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y las aplicables del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

6.2.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México, en situación de vulnerabilidad, y que presenten susceptibilidad a situaciones de riesgo psicosocial, así como personas responsables de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos, priorizando la prevención de situaciones y conductas de riesgo, con el fin de promover acciones de difusión y promoción de los derechos.

6.3 Criterios de Focalización

Este Programa, es una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Asistencia Social, por lo tanto, para su focalización se deberá:

- a) Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social 2020.
- b) Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena y afrodescendiente, así como aquellas con mayor índice de violencia.
- c) Atender a los sujetos establecidos en el artículo 7 fracción I incisos a), b), c), d), f), g), h) e i) y brindar los servicios previstos en el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- d) El Programa podrá tener cobertura en los 125 municipios de la entidad, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar.

6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios

6.4.1. Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

6.4.1.1 Ayudas técnicas

Para tener acceso a esta vertiente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Ser una persona con discapacidad; y
- c) Para las ayudas técnicas para la movilidad, se debe acreditar la discapacidad permanente con certificado de discapacidad original (Formato del SNDIF) y/o Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (CRENAPED).

1. Persona beneficiaria mayor de edad: En el caso de ser mayor de edad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 1.1 Copia de identificación oficial vigente (Credencial de elector);
- 1.2 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses;
- 1.3 Copia de CURP actualizada con vigencia no mayor a 3 meses.

2. Persona beneficiaria menor de edad: En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 2.1 Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del beneficiario con vigencia no mayor a 3 meses;
- 2.2 Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario con vigencia no mayor a 3 meses (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
- 2.3 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses.

3. Persona beneficiaria mayor de edad que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia: En los casos que por enfermedad o severidad de la discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrá designar a un cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:

- 3.1 Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del beneficiario con vigencia no mayor a 3 meses;
- 3.2 Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del cobeneficiario con vigencia no mayor a 3 meses (padre, madre, tutor o familiar en línea directa)
- 3.3 Comprobante o constancia domiciliaria, con vigencia no mayor a 3 meses.

d) Documentación a presentar:

1. Solicitud de registro;

2. Prescripción médica: En formato oficial del DIFEM y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre completo del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda técnica que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma autógrafa, cédula profesional de medicina general y en el caso de especialistas cédula profesional de especialidad (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición):

2.1. Médico general: podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas estándar, muletas, bastones y andadores)

2.2. Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas PCA-PCI, sillas personalizadas, asiento posicionador, muletas, bastones y andadores).

6.4.1.2 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación**Los solicitantes deberán:**

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto de implementación o fortalecimiento de Centro o Unidad de Rehabilitación.

6.4.1.3 Mantenimiento preventivo de Equipamiento Especializado de Centros y Unidades de Rehabilitación**Los solicitantes deberán:**

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar bitácora de mantenimiento preventivo.
- c) Presentar capacitaciones que avalen el uso del equipamiento.

6.4.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Personas Mayores con sesenta años cumplidos en adelante;
- c) Identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- d) La persona mayor o el SMDIF solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, apoyos en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- e) La persona mayor o el SMDIF proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- f) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo con la documentación presentada y situación de la persona mayor;
- g) En caso de que la solicitud sea autorizada al SMDIF, deberá proporcionar el Padrón de personas beneficiarias y enviar en la fecha establecida por la CAAM, debidamente requisitado y revisado.
- h) Requisar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
- i) Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;
- j) Con base a la valoración y a la existencia de los apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega del mismo, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM.

6.4.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Estancias Infantiles o Jardines de Niños, CAI del DIFEM;
- b) Presentar necesidades de equipamiento para mejorar el servicio; y
- c) Documentación a presentar:
 - a. Oficio de solicitud elaborado por la directora del plantel escolar, donde especifique las necesidades detectadas.
 - b. Certificación ECO 334 (Preparación de alimentos para población sujeta a asistencia social) a cocineras y/o ecónomas para estancias infantiles DIFEM y SMDIF.

6.4.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Para ser beneficiario de esta vertiente, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Enfrentar una condición de siniestro, emergencia o desastre;
- c) Identificación oficial vigente o Constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento;

- d) Solicitud de apoyo dirigido al SMDIF o al DIFEM
- e) En caso de ser niña, niño o adolescente, la solicitud será a través de su padre, madre o tutor.

6.4.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

6.4.5.1 Ayudas técnicas ortoprotésicas, ayudas técnicas para la audición y/o ayudas para tratamiento médico personalizado entregados por la Dirección de Atención a la Discapacidad:

Para tener acceso a las ayudas técnicas para la audición, ayudas técnicas ortoprotésicas y/o ayudas para tratamiento médico personalizado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos del numeral 6.4.1.1 Persona beneficiaria mayor de edad, Persona beneficiaria niña, niño o adolescente y/o Persona beneficiaria mayor de edad que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia; además de la prescripción médica;
- b. Para el caso de las ayudas técnicas ortoprotésicas debe ser prescrito por especialista:
 - i. Médico especialista en Rehabilitación: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas ortoprotésicas (Sistemas Protésicos para miembro inferior y superior y/o Sistema Ortésicos de miembro inferior, superior y columna (exceptuando zapato ortopédico y plantillas).
- c. Para el caso de las ayudas técnicas para la audición debe ser prescrito por especialista:
 - i. Médico especialista en Comunicación, Audiología, Foniatría y Otoneurología:
 - 1. Podrá elaborar la prescripción de ayudas técnicas para la audición, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición;
 - 2. Para el caso del procesador y ayudas auditivas con implante, deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometría, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otoacústicas).
- d. Para el caso de las ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado debe ser prescrito por:
 - i. Médico General: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (prendas de compresión para quemaduras).
 - ii. Médico especialista en Rehabilitación: Podrá realizar la prescripción de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (toxina botulínica).
 - iii. Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: Podrá realizar la prescripción de prótesis interna de cadera, prótesis interna de rodilla y/o material de osteosíntesis.

6.4.5.2 Apoyos Funcionales y/o ayudas técnicas para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

I. Apoyos Funcionales y/o ayudas técnicas

Para ser beneficiario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años o más de edad;
- b) Ser habitante del Estado de México;
- c) No haber sido beneficiado por parte del Programa en los dos años anteriores a la fecha de la petición;
- d) En el caso de pañales se le otorgará el apoyo conforme lo requiera el beneficiario, considerando el estado de vulnerabilidad y el estado de salud en el que se encuentre.
- e) Podrá ser beneficiado de Apoyos Funcionales y/o ayuda técnica para Personas Mayores de cada uno de los programas que otorga esta Coordinación respetando el periodo antes mencionado.

II. Auxiliares Auditivos

Para este beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Tener 60 años o más de edad;
- c) No haber recibido apoyo por parte del Programa en los tres años anteriores a la fecha de la petición; y
- d) Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar la evidencia fotográfica con el apoyo recibido a la CAAM.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

6.4.5.3 Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional:

Para ser beneficiario de esta vertiente, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Pertenecer al supuesto mencionado en el numeral 6.2.5;
- c) Identificación oficial vigente o Constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento;
- d) Solicitud de apoyo dirigido al SMDIF o al DIFEM, y
- e) En caso de ser niña, niño o adolescente, la solicitud será a través de su padre, madre o tutor.

6.4.5.4 Para los apoyos que entrega la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar,

- a) Ser un SMDIF opere el programa que entrega los bienes; y
- b) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- c) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.5 Para los apoyos que entrega la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

- a) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- b) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.6 Para los apoyos que entrega la Unidad de Procuración de Fondos:

- a) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.
- b) Recibo de recepción del bien.

6.4.5.7 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Niñas, niños o adolescente, usuarios que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

6.4.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Ser residentes del Estado de México.
- b) Ser niña, niño, adolescente
- c) Ser personal responsable de realizar acciones en materia de promoción y difusión de los derechos.

6.5 Métodos y/o Procedimientos de Selección

El DIFEM a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto 6.3. Criterios de focalización, seleccionará a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa.

7 Características de los apoyos

7.1 Tipo de Apoyo

7.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

7.1.1.1 Ayudas técnicas:

- a) Ayudas técnicas para movilidad:

- Sillas de ruedas
- Sillas de ruedas PCA-PCI
- Sillas personalizadas
- Bastones
- Andadores
- Muletas
- Asiento posicionador

7.1.1.2. Equipamiento de Rehabilitación:

- a) Equipo especializado de rehabilitación.

7.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

A través de las Casas de Día se ofrecen servicios de:

- a) Consulta Médica.
- b) Atención Psicológica.

- c) Orientación Jurídica.
- d) Actividades lúdicas y deportivas
- e) Apoyos en especie (cobertores o los que determine la Instancia Normativa Estatal)

7.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Equipamiento con herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos y atención infantil dentro de las instalaciones de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM.

7.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Entrega de Ayudas Extraordinarias como: cobertores, colchonetas o láminas que permitan a la población hacer frente a la condición de emergencia a la que se enfrenten.

7.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Pruebas de diagnóstico rápido
- b) Consulta odontológica en Unidades Móviles
- c) Métodos Anticonceptivos
- d) Equipamiento para que escuelas beneficiadas con desayunos escolares fríos transiten a desayunos escolares calientes.
- e) Entrega de pruebas psicométricas.
- f) Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- Andador de cuatro ruedas y asiento;
- Andadera;
- Silla de ruedas;
- Bastón de un punto;
- Bastón de cuatro puntos;
- Auxiliares auditivos.

g) Ayudas técnicas para la audición:

- Audífonos retroauriculares
- Vibrador de conducción ósea
- Ayudas auditivas con implante
- Procesador de audio externo para implante coclear

h) Ayudas Ortoprotésicas:

- Sistemas Protésicos para miembro inferior y superior
- Sistema Ortésicos de miembro inferior, superior y columna (exceptuando zapato ortopédico y plantillas)

i) Ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado:

- Prendas de compresión para quemaduras
- Toxina botulínica
- Prótesis interna de Cadera
- Prótesis interna de Rodilla
- Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
 1. Trauma raquimedular;
 2. Traumatismo craneoencefálico;
 3. Tumores óseos;
 4. Osteogénesis imperfecta;
 5. Displasia de cadera; y
 6. Malformaciones óseas.

j) Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional Entrega de apoyos de atención social como son:

- Cobertores
- Tinacos
- Láminas.

7.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Entrega de uniformes, calzado, blancos, pañales y equipamiento de las áreas donde habitan niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

7.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Material lúdico-didáctico

7.2 Unidad y Periodicidad de los apoyos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS al Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y con recurso propio de la entidad.

Para todas las vertientes, el apoyo se otorgará por única ocasión, excepto paquetes de pañales para personas mayores que podrán entregarse al beneficiario hasta que su condición lo requiera y, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8. Acciones Transversales**a) Protección y promoción de los derechos humanos**

El DIFEM deberá elaborar y difundir material enfocado a la protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

b) Mecanismos de participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones**9.1 Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiadas con el programa tienen derecho a:

- a) Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente del programa;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Obligaciones del DIFEM

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del programa.
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del del Ramo General 33, fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población a atender con el programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación del programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- h) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa.
- i) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- j) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios
- k) Dar seguimiento y evaluar la operación del programa;
- l) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa;
- m) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del programa;
- n) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de los apoyos a través de un documento de recepción donde el SMDIF se compromete a la entrega de los apoyos y a la adecuada integración y actualización de los padrones.
- o) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.

- p) Fomentar la conformación de subcomités APCE
- q) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

9.3 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Operar el programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación del programa;
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;
- f) Integrar y actualizar los padrones de personas beneficiarias del programa a el DIFEM, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2025 y en el Manual de Operación del SIIPP-G, verificando que la Clave CURP se encuentre certificada y vigente;
- g) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- i) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el DIFEM con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa.
- j) Aclarar, justificar y, en su caso, solventar cualquier resultado derivado del proceso de Auditoría control y vigilancia, que señale un daño o perjuicio, o ambos, en su tramo de responsabilidad, a la Hacienda Pública.
- k) Cumplir con las obligaciones anteriores, o con el cumplimiento de comprobación, para poder ser integrados en las siguientes asignaciones.

9.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Dar el uso adecuado al apoyo;
- c) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal; y
- d) En caso de personas morales o jurídico colectivas, proporcionar padrón de personas beneficiadas.

9.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- b) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- c) No enviar el padrón de personas beneficiarias del FAM-AS, debidamente requisitado, verificando que la clave CURP se encuentre certificada y vigente;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna candidata o candidato o partido político en cualquier proceso electoral con los apoyos derivados del programa; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.6 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de apoyos en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias;
- b) Cuando se acredite el mal uso y destino de los apoyos

9.7 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
- b) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.6 de las presentes Reglas;

9.8 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.5 de las presentes Reglas;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El DIFEM conforme las siguientes responsabilidades por área y en coordinación con los SMDIF serán las instancias ejecutoras del Programa, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación:

- a) **Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad**, Dirección de Atención a la Discapacidad
- b) **Vertiente de Atención a Personas Mayores** Coordinación de Atención a Adultos Mayores
- c) **Vertiente de Atención a Primera Infancia** Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género
- d) **Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia** Dirección de Enlace y Vinculación Regional
- e) **Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, Dirección de Enlace y Vinculación Regional, Dirección de Atención a la Discapacidad Coordinación de Atención a Adultos Mayores, Unidad de Procuración de Fondos y la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) **Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

10.2. Instancia normativa estatal

El Comité de Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

10.2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Diez vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 - 4. Persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
 - 5. Persona titular de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación
 - 6. Persona titular de la Dirección de Servicios Jurídicos-Asistenciales e Igualdad de Género
 - 7. Persona titular de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional
 - 8. Persona titular de la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
 - 9. Persona titular de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes;
 - 10. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

10.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos

vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

10.2.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.2. Convenio de Colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

11.3. Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecánica Operativa

12.1. Proceso

12.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

12.1.1.1 Ayudas técnicas

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;

- b) La persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación;
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de la ayuda técnica;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad permanente o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda técnica entregada;
- k) Al momento de la entrega de la ayuda técnica se tomará una fotografía como evidencia;
- l) En el caso de la entrega de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (material de osteosíntesis), y ayudas para la audición (ayudas auditivas con implante) la entrega se hará en el área hospitalaria de tratamiento correspondiente;
- m) Cuanto se entreguen ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas, Sillas de ruedas PCI-PCA, bastones, muletas y andadores en giras de trabajo o jornadas los requisitos serán únicamente copia de identificación oficial, CURP actualizada no mayor a 3 meses y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de una ayuda técnica solicitada el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.1.2 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación.

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto;
- c) Realizar visita de factibilidad;
- d) Una vez realizada la valoración y factibilidad, se programará la entrega;
- e) Al momento de la entrega se realiza una firma de ACTA DE ENTREGA-DONACIÓN por parte del titular del Sistema Municipal DIF beneficiado y la Dirección de Atención a la Discapacidad.

12.1.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo en especie; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

12.1.3. Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Las directoras de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM entregan oficio de solicitud con diagnóstico de necesidades a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;
- b) La Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género identifica, mediante diagnóstico, las necesidades de cada CAI;

- c) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la adquisición de apoyos que se entregarán a cada CAI;
- d) Mediante acta de entrega recepción entrega al personal docente el apoyo en especie para cada CAI; y
- e) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.4. Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) El titular del SMDIF elaborará oficio de solicitud dirigido al titular del DIFEM, especificando el tipo de Ayuda Extraordinaria requerida.
- b) Oficio de respuesta positivo o negativo, con base en la suficiencia y disponibilidad de Ayudas Extraordinarias y se entregará al SMDIF solicitante, en las instalaciones del almacén general del DIFEM.
 - El día que salen las Ayudas Extraordinarias de almacén general del DIFEM, el SMDIF elaborará y entregará los siguientes documentos:
 - Oficio compromiso (con cantidad y tipo de Ayuda Extraordinaria) expedido en hoja membretada por parte del titular del SMDIF, dirigido a la persona titular del DIFEM, en donde se responsabiliza al SMDIF a proporcionar los siguientes documentos en los 30 días posteriores a la entrega:
 - Padrón de personas que obtendrán las Ayudas Extraordinarias (impreso, con sello y firma del titular del SMDIF) que coincida con el metadato debidamente requisitado)
 - Copia de identificación oficial con fotografía vigente al 200% de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato) o constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento
 - Copia de la CURP certificada y actualizada (preferentemente del mes que se otorga el apoyo) de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato).
 - Formato Único de Recepción y Acreditación para Atención a Población en Condiciones de Emergencia.
 - Evidencia fotográfica de la Ayuda Extraordinaria con la persona beneficiaria.
 - En caso de que el titular no asista de manera personal por las ayudas extraordinarias, presentará, oficio de comisión en hoja membretada, firmado por el titular del SMDIF de la persona comisionada que recibirá las Ayudas Extraordinarias en el almacén general del DIFEM, adjuntando copia de su identificación vigente.
 - Las Ayudas Extraordinarias serán intransferibles y se deberán entregar directamente a la persona beneficiaria, siendo responsabilidad del SMDIF la comprobación de dicha entrega ya que este tipo de recursos son auditables.

12.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

12.1.5.1 Ayudas técnicas ortoprotésicas, ayudas técnicas para la audición y/o ayudas para tratamiento médico personalizado entregados por la Dirección de Atención a la Discapacidad:

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
- b) La persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudir a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación;
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de la ayuda técnica;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad permanente o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega de la ayuda técnica entregada;

- k) Al momento de la entrega de la ayuda técnica se tomará una fotografía como evidencia;
- l) En el caso de la entrega de ayudas técnicas para tratamiento médico personalizado (material de osteosíntesis), y ayudas para la audición (ayudas auditivas con implante) la entrega se hará en el área hospitalaria de tratamiento correspondiente;
- m) Cuanto se entreguen ayudas técnicas para la movilidad (sillas de ruedas, Sillas de ruedas PCI-PCA, bastones, muletas y andadores en giras de trabajo o jornadas los requisitos serán únicamente copia de identificación oficial, CURP actualizada no mayor a 3 meses y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de una ayuda técnica solicitada el cual haya sido otorgado con anterioridad; y
- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.5.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo funcional y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo con la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos funcionales, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

Corresponde a CAAM:

- a) Realizar las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, así como para la entrega de los apoyos funcionales y/o ayudas técnicas;
- b) Informar a los municipios sobre la asignación que le corresponde a los SMDIF, y establecerá la fecha límite para la recepción de los expedientes;
- c) Recabar la documentación correspondiente, para su revisión y correcta integración de los expedientes remitidos por el SMDIF;
- d) Informar, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores, el lugar, fecha y hora que les corresponde la entrega de los apoyos;

Corresponde a SMDIF:

- a) Deberá proporcionar el Padrón de personas beneficiarias y enviar en la fecha establecida por la CAAM, debidamente requisitado, revisado y validado
- b) Entregar la documentación a presentar por la persona beneficiaria:
 - I. Recibo expedido por la CAAM, requisitado con los datos de la persona beneficiaria y firma autógrafa
 - II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - III. Copia de CURP certificada y validada por el registro civil, expedida con no más de tres días anteriores a la fecha de la entrega del expediente ante la CAAM.
 - IV. Presentar certificado médico con las siguientes características, deberá ser expedido por médico general o especialista, incluyendo resumen médico, con nombre completo del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda técnica que requiere la persona beneficiaria para apoyo en las actividades de la vida diaria y mejorar su calidad de vida. El médico deberá incluir nombre completo, firma autógrafa, cédula profesional, y en caso de ser especialista, agregar cédula de especialidad, con una vigencia no mayor a 3 meses y con sello de la institución emisora, que compruebe la limitación física y el aparato funcional o ayuda técnica que requiere;
 - V. En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido.
 - VI. En caso de que la solicitud sea autorizada el SMDIF, deberá requisitar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
 - VII. Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso del apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar el apoyo a la persona, así como hacer llegar la evidencia fotográfica con la entrega del mismo a la CAAM.

En los casos por enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor por el cual no pueda acudir personalmente la persona beneficiaria, deberá estar plenamente justificada con el documento idóneo que acredite dicha causa.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

Para el caso de Auxiliares Auditivos proporcionados por la CAAM:

Corresponde a CAAM:

- a) Evaluará a los solicitantes con una audiometría para determinar la viabilidad del apoyo;
- b) Realizar las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, así como para la entrega de auxiliares auditivos;
- c) Informar a los municipios sobre la asignación que le corresponde a los SMDIF, y establecerá la fecha límite para la recepción de los expedientes;
- d) Recabar la documentación correspondiente, para su revisión y correcta integración de los expedientes remitidos por el SMDIF;
- e) Informar, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores, el lugar, fecha y hora que les corresponde la entrega de los apoyos.

Corresponde a SMDIF:

- a. Requisitar correctamente la base de datos proporcionada por la CAAM. La cual debe enviarse con anticipación para su revisión y filtrado.
- b. Entregar la documentación a presentar por la persona beneficiaria:
 - Recibo expedido por la CAAM, requisito con los datos de la persona beneficiaria y firma autógrafa
 - 2 copias de identificación oficial vigente con fotografía;
 - 2 copias de CURP certificada y validada por el registro civil, expedida con no más de tres días anteriores a la fecha de la entrega del expediente ante la CAAM.
 - En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido.
 - En caso de que la solicitud sea autorizada el SMDIF, deberá requisitar un recibo proporcionado por la CAAM con los datos y el sello correspondiente del SMDIF;
 - Oficio de agradecimiento con sello del SMDIF dirigido al titular del DIFEM;

Es responsabilidad de los SMDIF la integración y veracidad del expediente, el cumplimiento en las fechas establecidas por la CAAM; así como el seguimiento del correcto uso apoyo.

El SMDIF será el responsable de entregar la evidencia fotográfica con el apoyo recibido a la CAAM.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, el apoyo será reasignado en función de las necesidades de la entidad.

12.1.5.3 Para el caso de los apoyos entregados por la Dirección de Enlace y Vinculación Regional:

- El titular del SMDIF elaborará oficio de solicitud dirigido al titular del DIFEM, especificando el tipo de apoyos de Asistencia Social requeridos, adjuntando el padrón (metadato) de personas beneficiarias que obtendrán los apoyos, debidamente requisitado, revisado y validado.
- Oficio de respuesta positivo o negativo, con base en la suficiencia y disponibilidad de apoyos de Asistencia Social y se entregará al SMDIF solicitante, en las instalaciones del almacén general del DIFEM.
- El día que salen los apoyos de Asistencia Social de almacén general del DIFEM, el SMDIF proporcionará los siguientes documentos:
- Oficio Compromiso (con cantidad y tipo de apoyos de Asistencia Social) expedido en hoja membretada por parte del titular del SMDIF, dirigido a la persona titular del DIFEM, en donde se responsabiliza al SMDIF a proporcionar los siguientes documentos en los 30 días posteriores a la entrega:
- Padrón de personas que obtendrán los apoyos de Asistencia Social (impreso, con sello y firma del titular del SMDIF) que coincida con el metadato debidamente requisitado)

- Copia de identificación oficial con fotografía vigente al 200% de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato) o constancia de residencia o domiciliaria vigente, emitida por Ayuntamiento
- Copia de la CURP certificada y actualizada (preferentemente del mes que se otorga el apoyo) de cada una de las personas beneficiarias que se ingresaron al padrón (metadato).
- Formato Único de Recepción y Acreditación Social.
- Evidencia fotográfica de los Apoyos de Asistencia Social con la persona beneficiaria.
- Identificación Oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente) del titular del SMDIF.
- En caso de que el titular no asista de manera personal por las ayudas extraordinarias, presentará, oficio de comisión en hoja membretada, firmado por el titular del SMDIF de la persona comisionada que recibirá las Ayudas Extraordinarias en el almacén general del DIFEM, adjuntando copia de su identificación vigente
- Los Apoyos de Asistencia Social serán intransferibles y se deberán entregar directamente a la persona beneficiaria, siendo responsabilidad del SMDIF la comprobación de dicha entrega ya que este tipo de recursos son auditables.

12.1.5.4 Para los apoyos que entrega la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla la vertiente y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo.
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento,
 - b. Identificación oficial
 - c. CURP Firma del Acta entrega de los bienes.
- d) En el caso de bienes muebles el SMDIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- e) El SMDIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- f) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

12.1.5.5 Para los apoyos que entrega la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar:

- a) EL SMDIF presenta oficio de Solicitud en el que estable la escuela propuesta para equipar con el Desayunador escolar Caliente
- b) La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar recibe solicitud y realiza estudio de factibilidad
- c) En caso de que el plantel resulte factible, entrega equipamiento al SMDIF, mediante recibo
- d) El SMDIF entrega a Comité de Desayunos Escolares y levanta Acta de entrega
- e) El SMDIF Integra padrón de personas beneficiarias y entrega a DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

12.1.5.6 Para los apoyos que entrega la Unidad de Procuración de Fondos:

- a) La persona solicitante presenta oficio de Solicitud.
- b) La Unidad de Procuración de Fondos recibe solicitud que, con base en la disponibilidad presupuestal, atiende.
- c) En caso de recibir, la persona solicitante firma el recibo de recepción del bien.

12.1.5.7 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM:

- a) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes elabora diagnóstico de las necesidades en los Centros de Asistencia Social a cargo del DIFEM
- b) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Finanzas, Planeación, y Administración la adquisición de apoyos que se entregaran en cada inmueble.
- c) El apoyo en especie para los CAS se entrega al personal responsable de cada inmueble, mediante vale de entrega.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) La institución interesada deberá presentar solicitud por escrito al DIFEM.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con la existencia y disponibilidad del material didáctico.
- c) El beneficiario recibe el material, previa identificación y firma documento de recibo.

d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.2. Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, la Dirección de Atención a la Discapacidad, la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género, la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, la Coordinación de Atención a Adulto Mayores, Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes son las encargadas de dar seguimiento a la ejecución del programa, en sus vertientes correspondientes.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio fiscal.

12.3 Causa de fuerza Mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



13.2. Evaluación

De manera interna las áreas encargadas de cada vertiente integraran en sus informes mensuales, información documentada sobre los avances en la ejecución, con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa, además se presentará un informe trimestral al Comité de Seguimiento.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

13.3. Control y auditoría

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

13.4 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página

<https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



14. Transparencia

14.1 Difusión

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

14.2 Padrones de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias, y en los casos que resulte necesario de acuerdo con la operatividad de cada vertiente, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

5. Solicitudes de información:

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.4 Mecanismos de corresponsabilidad

No aplica mecanismo de corresponsabilidad alguno para ninguna de las vertientes del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa y abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abroga las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes, Apoyos Funcionales para Personas con Discapacidad" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés; los Lineamientos de la Acción Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos en Especie para Personas Adultas Mayores publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha trece de enero de dos mil veintitrés; y los Lineamientos de Operación de la Acción de Asistencia Social Entrega de Ayudas Extraordinarias publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de marzo del 2025.

M. en G. y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Se emplaza a: Mario Antonio Rodríguez Suarez.

En el expediente 1445/2023 relativo a la Vía Ordinaria Civil promovida por MARICELA VARELA LEÓN, quien interpuso demanda en contra de MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), DECLARANDO EN CONSECUENCIA SU NULIDAD ABSOLUTA. Contrato que supuestamente celebró la señora MARÍA ISABEL LEÓN MONDRAGÓN, por conducto de su ALBACEA el señor MANUEL RAMÍREZ MACEDO, en su calidad de parte VENDEDORA, con el señor MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ en su calidad de parte COMPRADORA, respecto de un predio que se dijo está ubicado en la COLONIA LOMAS DE AMOMOLULCO, CALLE ZARAGOZA 3, ESTADO DE MEXICO, AMOMOLULCO, LERMA MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 71 metros 99 centímetros y colinda con predio particular número 5; Al Sur: 21 metros 79 centímetros y 40 metros, y colinda con Cda. San Pedro Cholula, Privada Zaragoza; Al Oriente: 138 metros 12 centímetros colinda con Calle pública Méx. 36; Al Poniente: 111 metros 88 centímetros, 39 metros 10 centímetros y colinda con Calle Pública Méx. 36 y privada Zaragoza. 2 con una superficie de 6,813 metros cuadrados. Inscrito en catastro municipal de Lerma, México, con la clave catastral 038 01 178 49 00 0000, a nombre de los copropietarios LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ_EN RAZÓN QUE DICHO DOCUMENTO ES FALSO, POR FALTA DE CONSENTIMIENTO, pues como lo acreditare durante la secuela procesal, ÉSTE FUE FABRICADO DE FORMA UNILATERAL Y FRAUDULENTO POR EL DEMANDADO MANUEL RAMÍREZ MACEDO, EN RAZÓN QUEA DICHA PERSONA JAMÁS LE HA ASISTIDO LA CALIDAD DE ALBACEA DE LA SEÑORA ISABEL LEÓN MONDRAGÓN, pero lo más grave aún es que en la fecha del supuesto contrato impugnado de inexistente, 28 de julio de 2016, la señora ISABEL LEÓN MONDRAGÓN aún vivía, al fallecer hasta el día 24 de mayo de 2020, por tanto, era imposible que para julio de 2016 tuviera albacea vigente que la representara, de ahí que se afirme categóricamente que la C. ISABEL LEON MONDRAGON, nunca haya otorgado su consentimiento en el impugnado contrato privado de compraventa de fecha 28 de julio de 2016, nunca le vendió nada al C. MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ Amén que del antecedente de dicho predio, tal como lo cita el propio contrato de compraventa impugnado de inexistente, deviene de una copropiedad, para lo cual, para una validez de enajenación tendría que contar con el consentimiento de los tres copropietarios LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ inexistencia que se invoca por falta de consentimiento de la parte VENDEDORA ISABEL LEON MONDRAGON, con lo que se incumple con el elemento de EXISTENCIA del acto jurídico consistente en el CONSENTIMIENTO de la parte vendedora, causal suficiente para dejar INEXISTENTE y sin efectos el citado contrato de compraventa de fecha 28 de julio de 2016. B). Como consecuencia, LA CANCELACIÓN en la Dirección de Catastro del Municipio de Lema, Estado de México DE TODO REGISTRO Y/O TRASLADO CATASTRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 038 01 178 49 00 0000 POSTERIOR AL REGISTRO DE LOS C. LEOBARDO, ELPIDIO Y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ, es decir, sean cancelados todos los REGISTROS y/o TRASLADOS QUE PROVEGAN DEL CONTRATO DENUNCIADO DE INEXISTENCIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, a nombre del demandado MARIO ANTONIO RODRIGUEZ SUÁREZ y/o del demandado en litisconsorcio que más adelante invocare MARCO ANTONIO RUVALCABA GARDEA, ASI COMO DEMÁS ACTOS JURIDICOS QUE HAYAN TENIDO COMO BASE EL DOCUMENTO DEL QUE SE PIDE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. **Basándose en los siguientes hechos:** 1. PRIMERO. Originalmente los C. LEOBARDO, ELPIDIO Y CONCEPCIÓN de apellidos ORTEGA RESENDIZ son copropietarios del inmueble denominado dos fracciones de casas que en la actualidad forman una sola, formada de dos piezas y dos cocinas de paredes de adobe y cubierta de teja sobre un terreno en el Barrio de Amomolulco, ubicado en Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, ACTUALMENTE Calle Zaragoza No. 3, Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias documentadas: Fracción primera AL ORIENTE 6.15 metros en una línea y 44.20 metros en otra con camino3 a Peralta, AL PONIENTE 36.60 metros con herederos de Luis Manjarrez, AL NORTE 48.30 metros con la otra fracción de la casa, AL SUR 29.00 metros con plazuela Segunda fracción. AL ORIENTE 87.50 metros con Calle; AL PONIENTE 38.00 metros con Alta empresa da vuelta al oriente 33.50 metros, sigue al Sur 53.00 metros con Herederos Luis Manjarrez, AL NORTE 77.00 metros con Calle, AL SUR 57.00 metros con sucesores de Alejandro Rodríguez González. Copropiedad de los C. LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ, que se deriva de la escritura número 49 de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DE 1934, la cual se encuentra inscrita en el ASIENTO NÚMERO 9, FOJA 174 VUELTA y 175 FRENTE Y VUELTA LIBRO PRIMERO, DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, mediante la cual se consigna la venta de la Señora MARÍA ANTONIETA RESENDIZ a favor de la señora CLAUDIA CEJUDO VIUDA DE RESENDIZ, quien compra para sus menores nietos LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ (ANEXO DOS). Copropiedad aún vigente que se acredita con el ANEXO TRES, CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, de fecha 19 de enero de 2023, expedido por la oficina registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se hace constar que el inmueble denominado dos fracciones de casas que en la actualidad forman una sola, formada de dos piezas y dos cocinas de paredes de adobe y cubierta de teja sobre un terreno en el Barrio de Amomolulco, ubicado en Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00047453 a nombre de los C. CONCEPCION ORTEGA RESENDIZ, ELPIDIO ORTEGA RESENDIZ y LEOBARDO ORTEGA RESENDIZ, sin anotación alguna.

De igual forma el citado inmueble fue inscrito en la dirección de catastro municipal de Lerma, México, bajo la CLAVE CATASTRAL NUMERO 038 01 178 49 00 0000, a nombre de los C. LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCION ORTEGA RESENDIZ lo que se acredita con el ANEXO CUATRO, certificado de clave y valor catastral, folio 217. De fecha 18 de marzo de 2021, en el que además se acredita la identidad actual del inmueble en comento.

SEGUNDO.- Ahora bien, una vez descrita y acreditada la COPROPIEDAD del predio controvertido a favor de los C. LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ se tiene que la C. ISABEL LEÓN MONDRAGON en vida le asistió la calidad de ALBACEA HEREDERA Y ADJUDICATARIA del señor AMBROSIO LEOBARDO ORTEGA RESENDIS, también conocido como AMBROSIO LEOBARDO ORTEGA RESENDIZ, LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIZ Y LEOBARDO AMBROSIO ORTEGA RESENDIS, por ser la cónyuge supérstite,

quien se adjudicó entre otras propiedades, los derechos de la Copropiedad del inmueble denominado dos fracciones de casas que en la actualidad forman una sola, formada de dos piezas y dos cocinas de paredes de adobe y cubierta de teja sobre un terreno en el Barrio de Amomolulco ubicado en Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, ACTUALMENTE Calle Zaragoza No. 3 Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, lo que se acredita con la copia certificada del Tramite Especial de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del De Cujus AMBROSIO LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIS también conocido como AMBROSIO LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIZ, LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIZ Y LEOBARDO AMBROSIO ORTEGA RESENDIS, tramitado en el expediente 385/2008, radicado en el H. Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado México, con lo que se acredita el derecho de propiedad aquí reclamado por parte de la C. ISABEL LEON MONDRAGÓN. Juicio sucesorio intestamentario de tramitación especial a bienes del señor LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIZ y/o sus nombres indistintos, que dicho de paso fue instado por la suscrita promovente MARICELA VARELA LEÓN en ese entonces con la calidad de apoderada legal de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGÓN.

TERCERO.- Con la adjudicación antes descrita del predio aquí controvertido, en fecha 15 de enero de 2020 la suscrita promovente MARICELA VARELA LEÓN, en ese entonces actuando con la calidad de apoderada legal de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGÓN, demande judicialmente a los C. CONCEPCIÓN y ELPIDIO de apellidos ORTEGA RESENDIZ la terminación de la copropiedad del inmueble denominado dos fracciones de casas que en la actualidad forman una sola, formada de dos piezas y dos cocinas de paredes de adobe y cubierta de teja sobre un terreno en el Barrio de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, ACTUALMENTE Calle Zaragoza No. 3. Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, demanda que quedó radicada en el expediente 28/2020 en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, la cual fue resuelta en fecha 20 de junio de 2022, en la que se decretó procedente la vía ordinaria civil elegida por ISABEL LEON MONDRAGON, seguida por su secesión, declarada por terminada la copropiedad del citado inmueble, terminación de copropiedad que a la fecha que se actúa no se ha ejecutado, por tanto a la fecha subsiste la copropiedad invocada.

CUARTO.- En fecha 24 de mayo de 2020 falleció la C. ISABEL LEÓN MONDRAGON, lo que se acredita con el ACTA DE DEFUNCION número 00128 de fecha 25 de mayo de 2020, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Lerma, Estado de México.

QUINTO.- En fecha 2 de marzo de 2020 la señora ISABEL LEON MONDRAGON otorgó Testamento Público abierto ante la fe del licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número 28 del Estado de México, mediante escritura pública 83,349 ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, volumen ordinario mil setecientos treinta y nueve 1,739, en la cual designó a la suscrita promovente MARICELA VARELA LEON como su albacea.

SEXTO.- En fecha 27 de abril de 2021, la suscrita promovente MARICELA VARELA LEON tramite notarialmente Reconocimiento de Validez Testamento, Aceptación de Herencia y Protesta de Cargo de Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes de ISABEL LEÓN MONDRAGON, el cual fue otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Giovann Arredondo Lino, Notario Público número 188 del Estado de México, lo que consta en el instrumento notarial número 1,955 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, volumen cuarenta 40.

SÉPTIMO.- Con los hechos narrados se acredita que MARICELA VARELA LEON siempre fui la única representante de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGON, primero como su apoderada legal, luego como su albacea, por tanto, al demandado MANUEL RAMIREZ MACEDO jamás le asistió la calidad de albacea de la C. ISABEL LEON MONDRAGÓN.

OCTAVO. La suscrita en calidad de albacea de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGÓN acudí en enero del año 2023 a la oficina de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Lerma México, con el propósito de realizar el pago correspondiente al impuesto predial 2022 y 2023 sobre la clave catastral 038 01 178 49 00 00 00, la cual se encontraba hasta 2021 a nombre de los señores LEOBARDO, ELPIDIO Y CONCEPCIÓN de apellidos ORTEGA RESENDIZ, como lo acredito con los recibos de pago predial de 2022 y anteriores, pero al solicitar dicha liquidación me informaron que está ya se encontraba al corriente y que ya aparecía a nombre del señor MARIO ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ como nuevo propietario. Recibo y Certificación de clave y valor catastral folio 1340.

NOVENO. En fecha de 30 de junio de 2023 la suscrita en mi calidad de albacea de la señora ISABEL LEÓN MONDRAGÓN solicite al C. Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Lerma, Estado de México, copias sobre los documentos que constan en su archivo referentes a la clave catastral 038 01 178 49 00 00 00, consistente en mi acuse del oficio referido, como consecuencia de ello, me fueron entregadas copias simples de los siguientes documentos: 1.- CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA realizado supuestamente entre ISABEL LEÓN MONDRAGÓN asistida por su albacea el señor MANUEL RAMÍREZ MACEDO y el señor MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ en fecha VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble ubicado en La Colonia Lomas de Amomolulco, Calle Zaragoza No. 3, Estado de México, Amomolulco, Lerma, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 71 metros 99 centímetros y colinda con predio particular número 5, Al Sur: 21 metros 79 centímetros 40 metros, y colinda con Cda. San Pedro Cholula, Privada Zaragoza; Al Oriente 138 metros 12 centímetros y colinda con Calle Pública Méx. 36; Al Poniente: 111 metros 88 centímetros, 39 metros 10 centímetros y colinda con Calle Pública Méx. 36 y privada Zaragoza. Con una superficie de 6,813 metros cuadrados. Contrato que hace referencia a la clave catastral 038 01 178 49 00 0000, a nombre de los Copropietarios LEOBARDO, ELPIDIO Y CONCEPCIÓN ORTEGA RESENDIZ. 2. TRASLADO DE DOMINIO que consta en formato de declaración para el pago del impuesto predial sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, de fecha 2 DE NOVIEMBRE sin verse claro el año, pero que consta en hoja membretada de la administración 2006-2009, lo que a todas luces es un signo de fraude y falsedad, porque el contrato impugnado es de fecha 28 de julio de 2016. Por tanto, era materialmente imposible que su traslado de dominio sea haya efectuado en los años 2006-2009, 3. CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre el demandado MARIO ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ en su calidad de VENDEDOR y el C. MARCO ANTONIO RUVALCABA GARDEA en su calidad de COMPRADOR, de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2016, respecto del inmueble ubicado en La Colonia Lomas de Amomolulco, Calle Zaragoza No. 3, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 71 metros 99 centímetros y colinda con predio particular número 5; Al Sur: 21 metros 79 centímetros y 40 metros, y colinda con Cda. San Pedro Cholula, Privada Zaragoza, Al Oriente: 138 metros 12 centímetros y colinda con Calle Pública Méx. 36; Al Poniente: 111 metros 88 centímetros, 39 metros, 10 centímetros y colinda con Calle Pública Méx. 36 y privada Zaragoza. 6 con una superficie de 6,813 metros cuadrados. Contrato que hace referencia a la clave catastral 038 01 178 49 00 0000.

4.- TRASLADO DE DOMINIO que consta en formato de declaración para el pago del impuesto predial sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con sello de pagado, 29 de noviembre de 2022, pero que extrañamente consta en hoja membretada

de la administración 2006-2009, lo que a todas luces es un signo de fraude y falsedad, porque el contrato que se describe es de fecha 30 de diciembre de 2016, por tanto, era materialmente imposible que su traslado de dominio sea haya efectuado en los años de la administración municipal 2006-2009.

DÉCIMO. Ahora bien, con todo lo vertido en los hechos que anteceden, es de acreditarse en primer lugar, la calidad con la que la suscrita promuevo, y por tanto, se tiene por demás acreditado el interés jurídico para instar el presente juicio, ello en términos de lo que dispone el artículo 7.10 del Código Civil vigente en la entidad.

En segundo lugar, es evidente que el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ES FALSO E INEXISTENTE POR NOTORIA FALTA DE CONSENTIMIENTO DE LA SUPUESTA VENDEDORA LA SEÑORA ISABEL LEÓN MONDRAGÓN, pues el citado acto jurídico impugnado de inexistente dice que se llevó a cabo con la participación y firma del C. MANUEL RAMÍREZ MACEDO, quien suscribió dicho contrato en su calidad de Albacea de la C. ISABEL LEON MONDRAGON, sin que lo haya sido nunca, al tenor de los hechos que se describen y acreditan en la presente demanda, y sin que en el contrato aquí impugnado se haya hecho mención del o los documentos que acreditaran la personalidad (albacea) del suscribiente MANUEL RAMÍREZ MACEDO; PERO LO MÁS GRAVE AUN ES QUE EN LA FECHA DEL SUPUESTO CONTRATO IMPUGNADO DE INEXISTENTE, 28 DE JULIO DE 2016, LA SEÑORA ISABEL LEÓN MONDRAGÓN AUN VIVIA, AL FALLECER HASTA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2020, como lo he narrado y acreditado en la presente demanda; por tanto, era imposible que para julio de 2016 la C. ISABEL LEON MONDRAGÓN tuviera albacea vigente que la representara, porque estaba viva, siendo de explorado conocimiento que la figura de albacea sólo puede ser posible hasta la muerte de una persona; de ahí que se afirme que la C. ISABEL LEON MONDRAGÓN, nunca haya otorgado su consentimiento en el impugnado contrato privado de compraventa de fecha 28 de julio de 2016, nunca le vendió el predio denominado dos fracciones de casas que en la actualidad forman una sola, formada de dos piezas y dos cocinas de paredes de adobe y cubierta de teja sobre un terreno en el Barrio de Amomolulco, ubicado en Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, ACTUALMENTE Calle Zaragoza No. 3, Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, al C. MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ.

DÉCIMO PRIMERO.- Además de las causas de inexistencia descritas en el punto que antecede, se tiene que la señora ISABEL LEÓN MONDRAGÓN por propia cuenta y de firma unilateral, no contaba con la legitimidad de vender el inmueble ya multi referenciado, ya que como consta en el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES descrito en el hecho primero de la presente demanda, el inmueble controvertido se trata de una COPROPIEDAD a favor de los C. LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN de apellidos ORTEGA RESENDIZ, teniendo así que la señora ISABEL LEÓN MONDRAGÓN Sólo heredó y se adjudicó la parte alícuota correspondiente del señor LEOBARDO ORTEGA RESÉNDIZ, tal y como consta en la sentencia dictada en el expediente 385/2008 radicado en el H. Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado México, que ya se ha descrito. Falta de legitimidad de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGÓN aquí descrita, que el demandado C. MANUEL RAMÍREZ MACEDO conocía perfectamente, al darse el caso 7 que el contrato privado de compraventa de fecha 28 de julio de 2016 que aquí se impugna de inexistente en su contenido literal hace referencia a la copropiedad invocada, al señalar: DECLARACIONES. Primera.- El señor MANUEL RAMÍREZ MACEDO declara para todos los fines a los que haya lugar, que la señora ISABEL LEÓN MONDRAGÓN es poseedora a título de dueña de un lote de terreno de 6,813 metros cuadrados en la Colonia Lomas de Amomolulco, Calle Zaragoza 3, Estado de México, C.P. 52031 como consta a las autoridades municipales de ésta localidad y que tiene un número de clave catastral 038 01 178 49 00 0000 y clave catastral vigente a nombre del señor Leobardo, Elpidio y Concepción Ortega Reséndiz." En consecuencia, el demandado MANUEL RAMIREZ MACEDO, no puede excusarse de ninguna manera no ser conocedor de la existencia de la copropiedad del inmueble controvertido, de ahí que para su enajenación se tenía forzosamente que contar con el consentimiento de los tres copropietarios LEOBARDO, ELPIDIO y CONCEPCIÓN de apellidos ORTEGA RESÉNDIZ.

DECIMO SEGUNDO. Ahora bien, para aunar más en las causas de inexistencia que se invocan en la presente demanda, del análisis realizado a los TRASLADOS DE DOMINIO contenidos en los formatos de declaración para el pago del impuesto predial sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, descritos en el hecho NOVENO, punto 2 y 4, estos son a todas luces falsos, pues extrañamente constan ambos en hoja membretada de la administración municipal 2006-2009, lo que a todas luces es un signo de fraude y falsedad, porque tanto el contrato impugnado de inexistente de fecha 28 de julio de 2016, como el diverso contrato de fecha 30 de diciembre de 2016, que me fuera entregado por la autoridad catastral., tienen como común denominador ser del año 2016 ambos, por ello y por tanto, es materialmente imposible que los TRASLADOS DE DOMINIO sea hayan efectuado en los años de la administración municipal 2006-2009, pues en ese periodo de tiempo, aún no acontecían los actos jurídicos descritos que datan, sin conceder, del año 2016, de ahí que desde este momento me reservo el derecho de proceder en contra de la administración municipal de Catastro en Lerma, México, al ser ilógico su actuar con base a documentos, que lejos de tener certeza de ser o no ser falsos, son visiblemente ilógicos por su propio contenido, lo que debió advertir la autoridad municipal a la hora de realizar los registros peticionados, amén de permitir nuevas inscripciones de un predio el cual le consta según sus registros, estaba inscrito a nombre de tres copropietarios, de ahí que la autoridad municipal debió exigir el documento que justificara la enajenación de los tres copropietarios, y al no hacerlo así se vuelve cómplice de indebidas actuaciones.

DÉCIMO TERCERO.- Para efectos de la INEXISTENCIA que aquí invoco y NULIDAD ABSOLUTA que peticiono su declaración como consecuencia, respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, al demandado MARIO ANTONIO RODRIGUEZ SUAREZ le acuso de forma particular, de no cerciorarse de la personalidad y calidad de sus supuesto enajenante, el C. MANUEL RAMÍREZ MACEDO, para que previa la supuesta adquisición, sin conceder, le acreditara ser ALBACEA de la C. ISABEL LEÓN MONDRAGÓN; de igual forma lo acuso de pese ser sabedor, porque así lo dice textualmente el referido contrato impugnado, que el predio motivo de la supuesta compraventa devenía de una COPROPIEDAD a favor de los C. LEOBARDO, ELPIDIO Y CONCEPCIÓN de apellidos ORTEGA RESÉNDIZ, de ahí que debió exigir a su enajenante o la firma y consentimiento de todos los copropietarios, o bien el o los documentos que acreditaran y justificaran que la supuesta enajenante ISABEL LEÓN MONDRAGÓN era para esa fecha la única y legítima propietaria del 8 inmueble supuestamente enajenado, y al no hacerlo así, al no tomar esas precauciones que la ley exige, es como de ninguna forma el C. MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ le asiste justificación alguna, al tenor de la máxima de derecho que señala que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades.

Por lo antes expuesto, al C. MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ le deviene la actualización del saneamiento para el caso de evicción para con el C. MARCO ANTONIO RUVALCABA GARDEA, para el caso de ser cierto el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016 que me entregó la autoridad municipal en respuesta a mi derecho de petición, respecto de la supuesta

compraventa, sin conceder, que éste le realizó sobre el mismo inmueble ubicado en la COLONIA LOMAS DE AMOMOLULCO, CALLE ZARAGOZA 3, ESTADO DE MÉXICO, AMOMOLULCO, LERMA, MÉXICO. Persona que más adelante peticiono que se le mande llamar a juicio en calidad de litisconsorcio necesario.

DÉCIMO CUARTO.- Con los hechos y argumentos narrados y los documentos públicos que he invocado, con pleno valor probatorio, en términos de lo que dispone el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles, me permito denunciar a la INEXISTENCIA del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016, el cual exhibo en copia simple, manifestando bajo protesta de decir verdad que el original obra en poder de los hoy demandados C. MANUEL RAMÍREZ MACEDO Y MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ SUAREZ, por lo que pido le sea requerido a dichos demandados para que exhiban el original al contestar demanda, INEXISTENCIA POR FALTA DE CONSENTIMIENTO de la presunta parte vendedora, acción que de acuerdo a lo aquí narrado satisface las hipótesis normativas previstas por los artículos 7.7 fracción I, 7.10 de Código Civil del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Mario Antonio Rodríguez Suarez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1651.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1121/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PONCE DE LEON ALVAREZ SARA expediente 1121/2014. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó mediante proveído de diecisiete de enero del año en curso, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: CASA NÚMERO 34, UBICADA EN EL LOTE 2, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE DURAZNOS NÚMERO 22-A DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUITEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que obra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'313,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el resultante de la rebaja del 20 % (VEINTE POR CIENTO) de la tasación, y atendiendo al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO DE TULTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SITIOS DE COSTUMBRE Y UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA MISMA ENTIDAD.

1852.-24 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN DE COLINDANTE: BEATRIZ MARTÍNEZ CASTILLO.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, en el expediente número 329/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ROMANA LÓPEZ ALVARADO, respecto del inmueble ubicado en; Manzana Primera de Agua Escondida, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 096 40 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 50.00 metros, anteriormente colindaba con el señor Pedro Martínez, actualmente colinda con la señora Beatriz Martínez

Castillo. Al sur: 50.00 metros, colinda con el señor Anacleto Hernández. Al oriente: 50.00 metros, anteriormente colindaba con el señor Lorenzo Martínez, actualmente colinda con el señor Felipe Hernández Hernández. Al poniente: 50.00 metros, anteriormente colindaba con la señora Tomasa Martínez, actualmente colinda con Maximino Blas Blas.

El Juez del conocimiento dicto un auto que admitió dicho procedimiento y por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó citar por medio de edictos a la colindante por el viento norte BEATRIZ MARTÍNEZ CASTILLO, haciéndole saber que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida en autos del expediente 329/2024, llamándola por este conducto para que si se cree con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, comparezca a deducirlo conforme a derecho.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA CITACIÓN.

Dado en Jilotepec México a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

1897.-25 marzo, 3 y 21 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARGARITA CAMPOS VIUDA DE ORTEGA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, LUIS MAURICIO AYALA REBOLLO promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION contra MARGARITA CAMPOS VIUDA DE ORTEGA, al cual le recayó el número de EXPEDIENTE 771/2024, a quien le demanda: A).- La Resolución Judicial por la cual se declare, que por motivo de la posesión que detento a título de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años atrás a la fecha, respecto al inmueble ubicado en la Calle 17, correspondiente al Lote 5, Manzana 148, del Fraccionamiento "Valle De Los Reyes", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, ha operado en mi favor el derecho para adquirir la propiedad por Usucapión de dicho inmueble, con una superficie de 250.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 25.00 Metros, con el Lote 6; Al Sur en 25.00 Metros, con el Lote 4; Al Oriente en 10.00 Metros, con el Lote 8; Al Poniente en 10.00 Metros, con la Calle Diecisiete. B).- La Declaración Judicial por la cual se ordene a la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que previa cancelación de la inscripción a favor del actual titular, se proceda a la inscripción de la sentencia que se reclama en el inciso que antecede a favor del suscrito, tal y como lo prevé el Artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas aún para el caso de simple oposición a la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por este auto se ordena el emplazamiento en el presente expediente, de dicha persona por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación. Además, se fijará en la puerta del Juzgado una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente procedimiento en rebeldía y se tendrá por precluido su derecho para apersonarse, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Listas que se fijarán en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS SEIS DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de enero del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1899.-25 marzo, 3 y 21 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, HOY NOEMI BALDERAS SALAZAR EN CONTRA DE JESUS ARTURO ROSAS CASTILLO Y FABIOLA SANTOS MÉNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 6/2018, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se sustituye la publicación de los edictos correspondientes del Universal al EL SOL DE MÉXICO, en tal virtud dese cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en los términos ordenados (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) y toda vez que de las constancias de autos y en especial de los informes rendidos, se desprende que no existe otro domicilio de la parte demandada FABIOLA SANTOS MÉNDEZ, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarla, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO (...) debiendo mediar en entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para recibir las copias de traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría "B" de éste juzgado, para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Tomando en consideración que el último domicilio con el que se tubo registro de que habito la parte demandada fue en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio en las labores de este juzgado procesa a emplazar a la demandada citada, por medio de edictos, en los lugares de costumbre que su legislación contemple para tal efecto (...)

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

(...) Se tiene por presentado a: BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL NEGRETE FLORES, (...) A quien se le tiene demandado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: JESUS ARTURO ROSAS CASTILLO Y FABIOLA SANTOS MÉNDEZ el pago de las prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el Testimonio de Escritura que en copia certificada se anexa, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; por otra y de conformidad a lo establecido por el artículo 470 del ordenamiento ya referido, se ordena la inscripción de la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1967.-31 marzo, 3 y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1245/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO ARRIAGA FUENTES mediante auto de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de marzo del dos mil siete ALFREDO ARRIAGA FUENTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VICENTE CHAPARRO SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril a Acámbaro, sin número, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.48 metros, colinda con Pedro Arriaga Fuentes.

AL SUR: 4.36 metros, colinda con Jorge Guzmán Arriaga.

AL ORIENTE: 7.55 metros, colinda con propiedad de el Sr. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 7.52 metros, colinda con Calle Ferrocarril a Acámbaro.

Con superficie aproximada de 33.29 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a ocho (08) de enero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), - Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1968.-31 marzo y 3 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ.

En el expediente número 151/2025, MARIA DE LOS ANGELES BORJA PEREZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "COAZOCHICO" ubicado en CALLE LINDERO (ACTUALMENTE LINDERO DE LA CRUZ), SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha siete (07) de enero de dos mil trece (2013), adquirió el mismo del señor FLORENCIO MARTINEZ ALVARADO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 1,700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 60.95 METROS (EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 50.70 Y LA SEGUNDA CON 10.25 METROS CON UN QUIEBRE DE 1 METRO) LINDA CON JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA;

AL SUR: 61.00 METROS LINDA CON JORGE CHAVEZ PEREZ;

AL ORIENTE: 28.20 METROS LINDA CON LUIS ALONSO MARTINEZ OROZCO;

AL PONIENTE 28.70 METROS LINDA CON CALLE LINDERO.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1971.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 380/2025, ESMERALDA SANCHEZ DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "OCOTENCO", ubicado en Callejón Morelos sin número, Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 879.20 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.00 metros y colinda con ISMAEL CRESPO (AHORA CALLEJÓN MORELOS); al SUR: 14.00 metros y colinda con GUADALUPE RESENOS (NUEVO PROPIETARIO, FRANCISCO DOMINGUEZ TRUJANO; al ORIENTE: 62.80 metros y colinda con J. TRINIDAD TABLEROS DOMINGUEZ (NUEVO PROPIETARIO ROSALIO CRESPO TABLEROS y al PONIENTE: 62.80 metros y colinda con MARIA GUADALUPE RESENOS (NUEVO PROPIETARIO PEDRO MELGAR DOMINGUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1974.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

PERLA DALILA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 2256/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TECOTAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA, SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,354.84 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.67 METROS Y COLINDA CON CONSUELO ROJAS VILLEGAS; AL SUR: 46.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA; AL ORIENTE: 105.67 METROS Y COLINDA CON JORGE FELIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y; AL PONIENTE: 80.42 METROS Y COLINDA CON AURORA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse

una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1975.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 161/2025.

MTRO. EN D. MIGUEL ANGEL GARCIA SALINAS, en mi calidad de APODERADO LEGAL DEL C. MAXIMILIANO MALDONADO AGUILAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 2, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.00 metros linda con MARGARITA CABAÑAS. AL SUR: 14.00 metros linda con LIDIA DE LA ROSA MILAN Y AL PONIENTE: 15.50 metros linda con CALLE PROLONGACION MOCTEZUMA. Con una superficie de 161.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinticinco 25 de marzo del año mil novecientos noventa y tres 1993, por medio de un contrato privado de compraventa de FELICIANO DE LA ROSA MILAN.

PUBLIQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (02) DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE H. JUZGADO.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTICUATRO 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.----- DOY FE.-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1976.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 206/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por VERÓNICA NAVARRETE QUINTERO, por propio derecho y en su carácter de Albacea testamentaria de ROSA NAVARRETE ORTEGA, mediante auto de fecha tres (03) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Rosa Navarrete Ortega, mediante contrato de Compraventa, adquirió de Angélica Ortega Viuda de Navarrete, el inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo número 50 Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: 33.30 metros con Fidel García de Garduño.

Al Sur: 43.26 con María del Carmen Fonseca Camacho.

Al Oriente: 20.80 con Avenida Alfredo del Mazo.

Al Poniente: 25.10 metros con Fomento Queretano S.A. de C.V.

Con superficie aproximada de 833.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de que si alguna persona, considera tener igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley a dieciséis (16) de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de marzo del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1977.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 483/2025, promovido por ELENA YANETH MUÑOZ ABRAJAN, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, Respecto del bien inmueble sin denominación, UBICADO EN CAMINO A SAN AGUSTIN NUMERO 12, COLONIA HACIENDA LA CADENA, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veinte (20) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) lo Adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN ANTONIO MUÑOZ ABRAJAN, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de Propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 13.40 metros colinda con CAMINO A SAN AGUSTIN, al sur.- En 11.00 metros colinda con VICTORIA FAUSTINA NAVARRO NIEVES, al oriente.- En 10.00 metros colinda con AGUEDA ORTIZ, al poniente.- En 8.60 metros, colinda con DEYSI CORAL GARCIA SANCHEZ. Con una superficie aproximada de 113.00 M2 (ciento trece metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1982.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DEL ROCIO ZAVALA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 183/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Tapiaco" ubicado en calle Matamoros, sin número, Barrio San Sebastián, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros, colinda con Bertha González Hernández, 7.30 metros, colinda con Martha Alicia González Hernández, y 7.35 metros, colinda con Rosa Laura García Hernández; al sur: 11.00 metros, colinda con Irene Ponce Ávila en una primera línea, actualmente Claudia García Cárdenas, y 11.10 metros, colinda con José Antonio Hernández Anides en una segunda línea; al oriente: 9.00 metros, colinda con Pedro Morales Lara, al poniente: 7.75 metros, colinda con calle Matamoros en una primera línea, y 1.10 metros, colinda con Irene Ponce Ávila en una segunda línea, actualmente Claudia García Cárdenas, con una superficie aproximada de 188.32 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

Que desde el veinte de enero de dos mil diecisiete se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA ARLEN VELASCO GONZALEZ, TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1986.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA LOPEZ AYLA ante este Juzgado bajo el expediente número 3346/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EMISOR PONIENTE S/N SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 387 M2 (TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27 METROS CON EL SEÑOR FIDENCIO ZAVALA GARCÍA.

AL SUR: 32 METROS, SEÑOR HUMBERTO MUNGUÍA RODRIGUEZ, AHORA, ARMANDO GARCIA PÉREZ.

AL ORIENTE: 12 METROS, CON EMISOR PONIENTE AHORA MARIBEL MUNGUÍA OLGUIN.

AL PONIENTE: 12 METROS CON CAMINO PUBLICO.

Con apoyo del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México "Para recibir la información, previamente se publicarán edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria". DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1987.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1666/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ARACELI SOTO MONTES DE OCA, reclamando la siguiente prestación. **a)** La declaración judicial que ordene la propiedad mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el predio ubicado en CAMINO REAL DE CALACOAYA, NUMERO 30, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 13.61 metros, colinda con Camino Real de Calacoaya, AL NORESTE: en 18.04 metros colinda con José Luis Pérez Pérez; AL SURESTE: en en 13.18 metros, colinda con Ana María Cervantes Huecher y Luis Manuel García Zavala y AL SUROESTE: en 16.17 metros colinda Guillermina Domínguez, con una superficie total de 227.77 metros cuadrados. **b)** Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- En fecha 10 de junio de 2015, celebré contrato privado de compraventa con el señor AGUSTÍN SOTO HUITRON, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz manifestó que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, número trámite 808621 de fecha nueve de agosto de 2023, expedido por el IFREM. 3.- Que hemos tenido desde la fecha del contrato posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1992.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO DE ANDA ESQUEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 2311/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario de una fracción del inmueble denominado "TIERRA AMARILLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre la fracción del predio antes referido, ubicado en el Poblado de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, actualmente Calle Carlos de Sigüenza y Góngora, sin número, Barrio de Barroco, Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 448.00 m² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 31.90 METROS CON PEDRO DE ANDA ESQUEDA, AL NORESTE: 14.00 METROS CON ERNESTO SALVADOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE, AL SURESTE: 32.07 METROS CON JOSE ANTONIO GONZALEZ ROMERO Y AL SUROESTE: 14.00 METROS CON ERNESTO SALVADOR GONZALEZ GONZALEZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de enero de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2026, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1993.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1911/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FABIAN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COCOTEPEC", ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Calle nueva o calle sin nombre; AL SUR: 30.00 metros con Enrique del Castillo Guzmán (actualmente Celia Gómez Romero); AL ORIENTE: 15.00 metros con Calle Nicolás Bravo; AL PONIENTE: 15.00 metros con Saúl del Castillo Galicia (actualmente Saúl Galicia Vallejo; con una superficie de 450.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO ARENAS CRUZ, en fecha catorce de agosto del año dos mil, (2000), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1994.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 229/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BRENDA PAOLA DIAZ DE LA ROSA Y NATIVIDAD DE LA ROSA RODRÍGUEZ, respecto de un inmueble denominado "Tequimilpa", ubicado en Avenida Nacional, Sin Número, en la delegación de San José Tlacotitlán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 357.80 m2 (Trescientos cincuenta y siete metros punto ochenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.85 metros y colinda con Andrés Galván Hernández, AL SUR: 44.60 metros y colinda con Ana María Toledano Bautista, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Macedonio Toledano Toledano y AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Avenida Nacional.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1995.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA NOTIFICAR**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero y catorce de marzo ambos de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 196/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ADAO ANTONIO LOPEZ REYES, respecto de un predio denominado CASTREFONCO, ubicado EN EL PASO DE SERVIDUMBRE (INTERIOR "C") QUE CONDUCE O NOS CONECTA CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO 49, colonia Barrio la Conchita en el Municipio de Chalco Estado de México. Con una superficie aproximada de 161.20 Metros Cuadrados, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 10.15 Metros con GERARDO LOPEZ FLORES; AL SUR: 08.75 Metros con MÁ. CRISTINA LOPEZ FLORES; AL ORIENTE: 17.06 Metros con PASO DE SERVIDUMBRE (que conduce a la calle Guadalupe Victoria); AL PONIENTE: 17.06 Metros con FERNANDO FRANCO.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

1.- En fecha Dieciocho (18) de Abril del año Dos Mil Diez (2010) el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el C. J. CONCEPCION LOPEZ FLORES respecto del predio denominado CASTREFONCO, ubicado EN EL PASO DE SERVIDUMBRE (INTERIOR "C") QUE CONDUCE O NOS CONECTA CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO 49, colonia Barrio la Conchita en el Municipio de Chalco Estado de México, documento que en original exhibo y anexo al presente escrito con el carácter devolutivo y del cual se desprende que a partir de su firma me fue entregada la posesión material del predio, razón por la cual desde esa fecha hasta el día de hoy lo he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario tal y como les consta a mis vecinos y amigos de la colonia donde se encuentra ubicado dicho terreno, por lo que toda vez que el suscrito ha poseído durante el tiempo y en los términos que marca la ley el inmueble objeto del presente asunto, es por eso que recurro a la presente vía, para que tenga a bien su señoría ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral declarando al suscrito como poseedor del mismo, (ANEXO CROQUIS DE UBICACIÓN). 2.- El Inmueble que el suscrito adquirió en fecha Dieciocho (18) de Abril del año 2010 (18/04/ 2010) señalado en el hecho denominado CASTREFONCO, ubicado EN EL PASO DE SERVIDUMBRE (INTERIOR "C") QUE CONDUCE O NOS CONECTA CON LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, ACTUALMENTE NUMERO 49, colonia Barrio la Conchita en el Municipio de Chalco Estado de México dicha fracción cuenta con una superficie total de 161.20 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 Metros con GERARDO LOPEZ FLORES; AL SUR: 08.75 Metros con MÁ. CRISTINA LOPEZ FLORES; AL ORIENTE: 17.06 Metros con PASO DE SERVIDUMBRE (que conduce a la calle Guadalupe Victoria); AL PONIENTE: 17.06 Metros con FERNANDO FRANCO. 3.- El predio descrito y señalado en los hechos anteriores y el cual es objeto de la presente inmatriculación actualmente no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna, lo cual acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que anexo a mi presente demanda. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra al corriente en el pago de sus derechos prediales, tal como lo acredito con el recibo de impuesto predial pagado en fecha 14 de agosto del año 2024 (14/08/2024) que en original exhibo y anexo al presente escrito. 5.- Anexo también al presente libelo, certificado de plano (descriptivo) manzanero y de localización del inmueble objeto del presente asunto, con folio TM-SDCAT-U3591/2024/U3961, junto con la constancia Comisariado Ejidal donde consta que el inmueble a inmatricular, no pertenece al régimen comunal, ya que es propiedad privada. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México proporciono los siguientes nombres y domicilios de las personas que deben de ser citadas: a) De la autoridad Municipal a través de su representante legal, el ubicado en calle Reforma 4, Chalco centro, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México. b) De mi colindante por el lado NORTE el señor Gerardo López Flores cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 49, barrio la Conchita en este Municipio de Chalco, Estado de México. c) De mi colindante por el lado SUR la señora Ma. Cristina López Flores, cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle 16 de Septiembre número 49, barrio la Conchita en este Municipio de Chalco, Estado de México. d) Colindante por el lado Poniente el señor Fernando Franco, cuyo domicilio se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 47, barrio la Conchita, en este Municipio de Chalco, Estado de México.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero y catorce de marzo ambos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1996.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber, en el expediente 1157/2024, que se tramita en este juzgado, ARTURO ALPIZAR MUCIÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, número 21, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.40 metros colinda con calle 5 de Mayo; AL SUR: 16.40 metros colinda con Enrique Vilchis Ramírez actualmente Miguel Vilchis Martínez; AL ORIENTE: 16.60 metros colinda con Dolores Adalid Rosales actualmente Mónica Adalid Rosales; y AL PONIENTE: 16.60 metros colinda con José Vilchis Martínez, con una superficie de 272.24 metros cuadrados, a partir de la fecha 14 de mayo de 2005, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día tres del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día 5 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.- RÚBRICA.

1997.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que IRMA BECERRIL ANDRADE.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1321/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por IRMA BECERRIL ANDRADE.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado avenida Toluca, número 13, interior sin número, en barrio Dos Caminos, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 985.52 metros cuadrados (novecientos ochenta y cinco cuadrados y cincuenta y dos centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: Tiene dos líneas de oriente a poniente: La primera 3.96 metros y colinda con avenida Toluca y la segunda 13.90 metros y colinda con Arturo Becerril Andrade; Al Sur: 23.15 metros colinda con campo de futbol Dos Caminos; Al Oriente: 78.91 metros colinda con Venancia Valencia Becerril, Adolfo Ruiz de la Portilla y Nieves Bustamante Díaz; Al Poniente: Tienen dos líneas del norte al sur: La primera 22.30 metros colinda con Rubí Becerril Martínez y Arturo Becerril Andrade y la segunda 43.05 metros y colinda con Cristian Vásquez Rodríguez, Juan Carlos Rosales Muciño y Esperanza Rosales Muciño. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de febrero de dos mil dieciocho, con el señor Carlos Becerril Delgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los tres días de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2007.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 161/2025, que se tramita en este juzgado, J. GUADALUPE DE LA CRUZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, Barrio el Plan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 70.80 metros con Cleto Sánchez actualmente con Víctor Sánchez Castro; AL SUR: en tres líneas una de 31.30 metros con Felipe de la Cruz, actualmente con Alberto de la Cruz Paulino; otra de 4.60 metros, y otra de 55.65 metros con Amalio Hernández, actualmente con Martha Sánchez; AL ORIENTE: 42.50 metros con Antonio Sánchez, actualmente con Roberto Sánchez; y AL PONIENTE: 68.70 metros con Felipe de la Cruz, actualmente con Alberto de la Cruz Paulino, con una superficie de 4,593.00 m2, a partir de la fecha cinco de marzo de 1983, J. Guadalupe de la Cruz Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticinco del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 19 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2008.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 211/2025, GERMAN GARDUÑO CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Alameda, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 400.00 metros con Felipe Rojas; al sur: 400.00 metros con Erik Alcántara Espinoza; al

oriente: 188.96 metros con Carlos Manuel López Moscosa y al poniente: 192.53 metros con Luis Enrique Martínez Sánchez. Con una superficie de ocho hectáreas.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2009.-31 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie aproximada de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 69.00 metros con Estela Lilia Bringas Castañeda con domicilio ubicado en avenida Juárez s/n Barrio de San Nicolás, 52104 San Mateo Atenco, México. AL SUR: 69.00 metros con Eva Elia Rosales Reyes, Esperanza Rosales Reyes, María Georgina Rosales Reyes y Valentín Esteban Rosales Reyes, todos ellos con domicilio para ser citados, el ubicado en Avenida Juárez 101, Barrio San Nicolás, 52104 San Mateo Atenco, México. AL ORIENTE: 16.55 metros con Florina Camacho Vieyra con domicilio Ubicado en Avenida Juárez 101, interior sin número, Barrio San Nicolás Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y Antonieta Negrete Villegas con domicilio ubicado en calle de la Rosa, sin número Barrio de San Nicolás, en San Mateo Atenco, Estado de México. AL PONIENTE: 17.35 metros con la avenida Juárez, por lo que el domicilio de la autoridad municipal es el ubicado en avenida Juárez, 302, barrio de San Miguel precisamente en el palacio municipal del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

2010.-31 marzo y 3 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 210/2025, el promovente HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES NÚMERO 103, SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 30.07 METROS Y COLINDA CON AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES.
- AL SUR: 29.41 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JUAN GALLARDO PORCAYO Y VIRGINIA AGUILAR LEGUIZAMO, actualmente SABINO MENDEZ SANTIAGO.
- AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS AYALA NAVA, actualmente CLAUDIO DE LA LUZ HERNÁNDEZ.
- AL PONIENTE: 18.28 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JUAN GALLARDO PORCALLO, actualmente CARLA CORONA DE LA LUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 518.89 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2011.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BERTHA AGUILAR CRUZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 213/2025 Procedimiento Judicial No Contencioso De Inmatriculación Judicial Sobre Información De Dominio respecto del inmueble denominado "APATENCO" ubicado en calle Melchor Ocampo, en la comunidad San Miguel Tocuila, Colonia Villa San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.37 metros y colinda con Rosa Cruz Falcón, AL SUR 26.37 metros y colinda con el entonces Gabriel Mendieta Álvarez actualmente Marcial Rojas, AL ORIENTE 12.80 metros y colinda con el entonces Clemente Ruiz Venegas actualmente Eulogio Ramiro Ruiz Velázquez, y AL PONIENTE 12.08 metros y colinda con Albino Venegas García, con una superficie total aproximada de 327.93 (Trescientos Veintisiete punto noventa y tres) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIANO AYALA MERAZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna ahí en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE DICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (5) Y DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

103-B1.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 215/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, AMADEO SILVANO CONDE CUELLAR, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "HUEXOTITLA", ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número del Barrio de Nonoalco, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el treinta y uno 31 de marzo de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Patricia Cano Martínez, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 4.00 mts. linda con Calle Venustiano Carranza.
- AL NORTE.- 6.00 mts. linda con Hugo Lino Pedraza Díaz.
- AL SUR.- 10.00 mts. linda con Denisse Salas Iglesias.
- AL ORIENTE.- 38.10 mts. linda con Bruno y Agustín ambos de apellidos Herrera Bojorges.
- AL PONIENTE.- 27.50 mts. linda con Esther Rivera Bojorges.
- AL PONIENTE.- 10.60 mts. linda con Hugo Lino Pedraza Díaz.

Con una superficie total aproximada de 317.4 metros cuadrados (Trescientos Diecisiete metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del seis 06 de marzo de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el doce 12 de marzo de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: seis 06 de marzo de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

104-B1.-31 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 222/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RICARDO SANDOVAL REYES, respecto del predio denominado "BUENA VISTA" ubicado en avenida Tomas Alva Edison, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 17 de enero 1997, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CRECENCIO SANDOVAL ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.61 MTS con Isabel Alva Camacho, Actualmente Francisco Alva Balbaceda, AL SUR: 90.80 MTS con Camino, Actualmente Julián Alva Andrade, AL ORIENTE: 89.87 MTS con Antonio Elizalde, Actualmente Lucía Estrada Ávila, AL SUROESTE 28.63 MTS con Avenida Tomas Alva Edison, AL PONIENTE: 76.23 MTS con Camino, Actualmente Calle Lindavista. Con una superficie aproximada de 10,426.00 m2.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2070.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 228/2025, que se tramita en este juzgado, el Licenciado JOSÉ ALBERTO AGUILAR MEJÍA en su carácter de apoderado legal del AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 46.20 metros colinda con Facundo Arciniega; AL SUR: 67.50 metros colinda con Facundo Arciniega; AL ORIENTE: 72.50 metros colinda con Facundo Arciniega, y AL PONIENTE: 72.00 metros colinda con Parque "Las Sequoias", con una superficie aproximada de 4,000 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2071.-3 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 294/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso diligencias de Información de Dominio, promovido por SANTIAGO LAZCANO LÓPEZ, respecto de un inmueble ubicado Cuadro de los Cedros que se encuentra ubicado en Cerro de las Tres Marías, calle sin nombre, sin número, barrio de Teotla, Tenancingo Estado de México, actualmente conocido como camino a Tierra Blanca, sin número, comunidad de Tierra Blanca, Tenancingo Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 192 metros en doce líneas; la primera 39.4 metros, la segunda 28.63 metros, la tercera 19.91 metros, la cuarta 5.78 metros, la quinta 11.19 metros con Esteban Hermilo Vázquez, la sexta 12.35 metros, la séptima 10.57 metros, la octava 14.25 metros con Enrique Cornejo, la novena 10.03 metros, la décima 13.33 metros, la onceava 10.01 metros, la doceava 16.83 metros, con Asociación Cristo Rey; Al Sur: 185.5 metros en seis líneas; la primera 37.02 metros, la segunda 13.24 metros, la tercera 23.84 metros, la cuarta 42.37 metros, la quinta 20.09 metros con David Rosales, la sexta 48.94 metros con Pedro Serrano Padilla; Al Oriente: 57.56 metros en cuatro líneas; la primera 35.68 metros con Luis Joel Guadarrama García, la segunda 2.42 metros con camino de acceso, la tercera 10.77 metros y la cuarta 8.69 metros con Juana Herrera; al poniente: 39.49 metros en cuatro líneas; la primera 11.05 metros, la segunda 4.48 metros, la tercera 7.52 metros con Gradadas Cristo Rey, la cuarta 16.44 metros con terreno (actualmente con David Rosales Ávila). Con una superficie aproximada de 7,448.34 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el señor Santiago Lazcano Cornejo; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2072.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 294/2025 relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias información de dominio promovido promoviendo en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del De Cujus MARÍA DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO Y/O MA. DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO Y/O MA. DEL REFUGIO SUÁREZ DE BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SOLANO DE BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ DE BRITO, Y/O CARMEN SUÁREZ BRITO Y/O MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SOLANO, personalidad que acredito en términos de las copias certificadas del expediente 89/2021 respecto de cuatro bienes inmuebles ubicado en domicilio bien conocido en el barrio "El Salitre", Tenancingo, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias, **Lote número 1 al norte:** 18.40 metros con Adrián Arévalo Cañedo; Al sur: 18.93 metros con sucesión a bienes de la de cujus María Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano De Brito y/o María Del Carmen Suárez De Brito y/o Carmen Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano (lote 2), Al oriente: 7.92 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.84 metros con Lidia Guadalupe González y González, con una superficie total de 146.64 metros cuadrados; **Lote número 2,** Al norte: 18.93 metros con sucesión a bienes de la De Cujus María Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez Solano y/o Ma. Del Carmen Refugio Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano De Brito y/o María Del Carmen Suárez De Brito y/o Carmen Suárez De Brito y/o María Del Carmen Suárez Solano (lote 1), Al sur: 19.97 metros con Verónica Brito Suárez, Al oriente: 7.96 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.91 metros con Lidia Guadalupe González y González. Con una superficie aproximada de 153.84 metros cuadrados. Al sur: 19.97 metros con Verónica Brito Suárez, Al oriente: 7.96 metros con Calle Privada Sin Nombre, Al poniente: 7.91 metros con Lidia Guadalupe González y González. Con una superficie aproximada de 153.84 metros cuadrados; **Lote número 3,** Al norte: 14.39 metros con Fanny Lizeth Avila Guadarrama. Al sur: 14.27 metros con Víctor Manuel Márquez Brito, al oriente: 7.08 metros con Calle Privada 2, al poniente: en dos líneas una de 4.15 metros con Verónica Brito Suárez y la otra de 2.95 metros con Verónica Brito Suárez, con una superficie total de 100.96 metros cuadrados. **Lote número 4,** Al norte: en dos líneas 14.13 metros colinda con María Francisca Guadarrama y 7.47 metros con Eleazar Brito Suárez, Al sur: 16.42 con Víctor Manuel Márquez Brito, al oriente: en dos líneas 2.35 metros con Eleazar Brito Suárez y 7.70 metros con Felipe Suárez Cruz, Al poniente: 7.14 metros con Calle Privada, con una superficie total de 141.13 metros cuadrados, el día trece de marzo de dos mil veinticinco.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de marzo de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

2072.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VANESSA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JACQUELINE ESTELA AVONZA HORTA, Apoderados legales de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven en el expediente número 22178/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecario, en contra LESLY MARENA VILLEDA ZAVALA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1,553,754.85, por concepto de suerte principal (Capital Vencido); b) El pago de la cantidad de \$71,577.87 por concepto de intereses ordinarios causados al 21-06-2023 y no pagados, más el IVA, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo, en términos de la cláusula 14° del Contrato de Apertura de Crédito celebrado entre la HSBC y la demandada, conforme a la tasa fija anual del 9.25%, los que se liquidarán en el correspondiente incidente de ejecución de sentencia definitiva; c) El pago de la cantidad de \$6,846.55 por concepto de primas de seguro que se generen a partir del 21-06-2023, más los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo, en términos de la cláusulas 5° y 27° del contrato de crédito base de la acción así como el documento identificado como Anexo Costo y Consentimiento de los Seguros, así como la Carátula de Póliza y Certificado Individual de Seguros que obran en el apéndice de la escritura base de la acción; d) El pago de la cantidad \$1,920.00 por concepto de comisión por gastos de cobranza generados hasta fecha 21-06-2023, más lo que se causen y no se paguen hasta la total liquidación del adeudo, en términos de la cláusula 13° del contrato de crédito base de la acción y la Carátula del Contrato, a razón de \$480.00 por cada amortización vencida, más el correspondiente IVA; e) El pago de \$307.20 por concepto de IVA de comisión por cobranza generados hasta

fecha 21-06-2023, más lo que se cause y no se paguen con posterioridad y hasta la liquidación del adeudo, en términos de la cláusula 13° del contrato de crédito base de la acción y de la Carátula de Crédito del contrato citado; f) La ejecución de la hipoteca y consecuente remate del inmueble identificado como la vivienda tipo dúplex, marcada con la letra "A", sujeta al régimen de propiedad en condominio, y terreno sobre el que está construida, que es Lote veintidós, de la Manzana cinco, ubicada en la Calle Río Coatzacoalcos, Número oficial dieciocho, en el Distrito "H", treinta y tres "B", en el fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", código postal 54744, catastralmente identificada como "Fraccionamiento Colinas del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias y porcentajes de indiviso que obran detallados en la escritura pública base de la acción, que deberán tenerse por reproducidos como si a la letra se insertase, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, sin reserva ni limitación de ninguna especie, con el objeto de que el producto de su venta se aplique al pago de los adeudos garantizados a favor de la actora, y cuyo pago asimismo se reclama en esta demanda; g) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado mediante la escritura pública número 16045 de fecha 26-04-2022, otorgado ante la fe del Notario Público número 168 del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, en virtud de que la demandada, ha incumplido el pago de las amortizaciones mensuales a que se obligaron en términos de dicho contrato; h) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. **Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.-** I. - I. Mediante la escritura pública antes mencionada, en virtud de que la demandada, celebró con la actora un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por la cantidad de \$1,572,500.00. II. Como se desprende de la cláusula 2° del contrato de crédito descrito en el hecho inmediato anterior, la demandada, en su calidad de acreditada, dispuso del importe total del crédito al momento de la firma del instrumento público mencionado, mismo que constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. III. En la cláusula 16° del multicitado contrato, las partes convinieron que el plazo de vigencia del mismo, sería el día 04-05-2042, sin embargo, se acordó que seguirá surtiendo sus efectos legales hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. IV. En la cláusula 4° del Contrato de Apertura de Crédito, la demandada se obligó a pagar el importe del crédito otorgado y los intereses que se generen mediante 240 pagos mensuales y consecutivos, cada uno por la cantidad de \$14,402.01 debiendo hacer cada uno de estos pagos el día 4 de cada mes, por lo que el pago 1 debía realizarse el día 04-06-2022 dichos pagos se identifican como amortizaciones y únicamente comprenden capital e intereses. V. En la cláusula 14° del contrato de crédito descrito en el hecho I, la demandada, convino en pagar a la actora intereses ordinarios de manera mensual y conjunta con el importe del crédito, conforme a la tasa fija anual de 9.25% respecto del crédito otorgado. En virtud de lo anterior, la demandada acordó con la actora que los intereses generados desde la fecha de firma del contrato base de la acción hasta el día siguiente del corte, se calcularían dividiendo la tasa de interés aplicable entre 365 días (o 366 días si el año es bisiestro), multiplicando el resultado así obtenido por el número de días así obtenido por el número de días comprendidos en el periodo de cálculo y el producto que se obtenga se multiplicaría por el monto del crédito otorgado, debiendo ser pagados dichos intereses el día 04-05-2022. Asimismo, la demandada acordó que los intereses mensuales que se generen a partir del siguiente periodo al antes mencionado y hasta la fecha de vencimiento del contrato de crédito base de la acción se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido por 30 y el producto que se obtenga se multiplicara por el monto del saldo insoluto al momento del cálculo. Para efectos de lo anterior la demandada convino con mi representada que los intereses ordinarios se calcularán por periodos vencidos y no por adelantado, así como que la fecha de corte para el cálculo de los mismos para el cálculo de los mismos sería el día 4 de cada mes. VI. En la cláusula 13° fracción II del multicitado contrato, así como en la "Carátula de crédito", la demandada se obligó a pagar a la actora una comisión por gastos de cobranza derivado de cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el documento base de la acción, por la cantidad de \$480.00, más el IVA correspondiente, por cada amortización vencida. VII. Por otra parte, en la cláusula 5° y 27° del multicitado contrato, la demandada se obligó a contratar y mantener vigente un seguro de vida e invalidez y un seguro de daños (casa habitación) en términos de lo pactado en el inciso A) de la dicha, por lo que otorgó su consentimiento y solicitó contratar dichos seguros a través de la actora y para tales efectos suscribió el documento "Costo y Consentimiento de los Seguros", mismo que contiene su consentimiento y voluntad para la contratación de los mismos y se da por enterado del costo de cada uno de ellos autorizando y reconociendo con su firma autógrafa que estos sean contratados y se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato base de la acción. VIII. En la cláusula 5° del contrato antes descrito, así como en el documento "Costo y Consentimiento de los Seguros", la demandada, en su facultó a mi representada para cobrarle y se obligó a pagarle mensualmente en forma adicional a la amortización, las primas de los seguros contratados más su correspondiente IVA, de acuerdo a los montos: a) Las primas de Seguros de Vida e Invalidez/Desempleo, contratados con HSBC Seguros S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC por \$660.45 mensuales; b) Las primas del Seguro de Daños contratado con AXA Seguros S.A. de C.V. por la cantidad de \$499.11 mensuales, IX. Como se desprende de la cláusula 6° del multicitado contrato de crédito la demandada se obligó a pagar cualquier prestación derivada de dicho contrato, en cualquiera de las sucursales de la actora en días y horas hábiles dentro del horario de atención de estas, en la cuenta de cheques indicada en el contrato base de la acción sin necesidad de previo requerimiento, facultando a la actora a que le cargue a la cuenta de depósito referido en el contrato de mérito el importe de las prestaciones derivadas del contrato base de la acción. X. En la cláusula 7° de la escritura las partes convinieron que cualquier pago que efectuara se aplicaría en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros, intereses ordinarios y por último capital. XI. Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones establecidas en la escritura, y como consta en la cláusula 22° del mismo instrumento público, la demandada constituyó en favor de la actora hipoteca especial y expresa en sobre el bien inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias y porcentaje de proindiviso a que se refiere la escritura pública base de la acción, que deberán tenerse por reproducidos como si a la letra se insertasen, con todo lo que de hecho y por derecho deba considerarse inmovilizado en él, sin reserva ni limitación de ninguna especie, inscrito en el IFREM Oficina Registral de Cuautitlán en el Folio Real Electrónico número 00226054, el 04-10-2022. XII. En la cláusula 37° de la escritura citada, la demandada se sometió expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, a la Capital del Estado del Estado de México o el lugar de la garantía (Cuautitlán Izcalli), renunciando al fuero de cualquier domicilio que tengan presente o futuro o que pudieran adquirir. XIII. En la cláusula 18° de la multicitada escritura, las partes convinieron que esta podría dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas, así como el pago de sus accesorios y exigir su entrega inmediata si dejaban de pagar cualquier suma a su cargo como lo es un pago o más de capital o intereses pactados. XIV. Para los efectos probatorios a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito se exhibe el Estado de Cuenta Certificado con fecha de corte al 21-06-2023 referente a los adeudos que tiene la demandada para con la actora derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. XV. Es el caso que incumpliendo lo estipulado expresa y claramente en el instrumento público, la demandada incumplió su obligación de pagar a la actora exacta y oportunamente las amortizaciones convenidas desde la mensualidad pagadera el día 7-02-2023 por lo que se actualiza una de las causales de vencimiento anticipado y se hace exigible el reembolso inmediato del monto del crédito otorgado y respecto del cual existe un adeudo a su cargo por concepto de capital vencido por la cantidad de \$1,553,754.85, más las primas de seguro no pagadas, comisiones, IVA e intereses ordinarios que se han causado en términos del Estado de Cuenta Certificado, y en su caso que se continuarán causando hasta el total pago de la suerte principal.

Mediante auto de fecha 31-07-2023 se ADMITE la demanda planteada en la vía Especial Hipotecaria, en consecuencia se manda expedir por cuatuplicado la cédula hipotecaria, para que por conducto del ejecutor, sea entregada a las partes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha 10-03-2025, se ordena emplazar a LESLY MARENA VILLEDA ZAVALA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2073.-3, 21 y 30 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE,
CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ALAIN JONATHAN MORALES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL FINAGAM, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUSTO HILARIO HERNÁNDEZ CRUZ Y CONCEPCIÓN VALENCIA PINEDA, EXPEDIENTE NÚMERO 658/2022; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco). Por presentado **Lic. Alain Jonathan Morales Sánchez**, con su escrito de cuenta y anexo que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 47, 57, 103, 104, 110, 127, 457, 460, 461, 473 Fracción II, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 564, 565, 567, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:** I.- Se tiene al concursante, devolviendo el exhorto a que hace referencia, el cual se manda agregar a los autos, asimismo, solicitando sea fijada nueva fecha para la primera almoneda de remate en pública subasta, del bien inmueble motivo del presente asunto en los términos que deja vertidos en el de cuenta. II.- Como se solicita, y atendiendo a que no fueron realizadas las notificaciones en tiempo y forma a los interesados, y dado al estado procesal del presente juicio, es por lo que se señalan las **09:00 nueve horas el día martes 29 (veintinueve) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)** a efecto de que tenga verificativo la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo por así permitirlo la agenda que se lleva en esta secretaría, sobre el bien inmueble ubicado en **calle Privada sin nombre perpendicular a la Avenida Francisco I Madero, número 38, colonia Centro Tequixquiac, Municipio de Tequixquiac, C.P. 55650, Municipio de Tequixquiac, Estado de México.** III.- Como se dijo en autos anteriores, la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$5,090,000.00 (cinco millones noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial de la Estado, y en el periódico “el Sol de Hidalgo**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado, y lugar de la ubicación de inmueble. V.- Toda vez, el inmueble motivo de la primera almoneda de remate se encuentra ubicado a las afueras de este Distrito Judicial, es por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Competente en Zumpango, México**, a efecto de que en el auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, comisione al fedatario que tenga bien designar, a efecto de que procesa a fijar por **dos veces de siete en siete días**, en el **Periódico Oficial de dicha Ciudad, y en el periódico de mayor circulación**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de aquel Juzgado. VI.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura. VII.- Para efectos de la notificación al acreedor diverso el C. Leonel Bravo García, deberá realizarse en el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro, Tequixquiac, México. Consecuentemente, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Competente en de Estado de México, a efecto de que en el auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, tenga a bien, comisionar al fedatario judicial correspondiente, a efecto de que se constituya en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro, Tequixquiac, México, y proceda a notificar al C. Leonel Bravo García (por conducto de su endosatario en procuración Álvaro Castro Tapia), en relación a que en este Juzgado, se encuentra radicado un juicio Especial Hipotecario bajo el número 658/2022, promovido por Licenciado Alain Jonathan Morales Sánchez en su carácter de Apoderado Legal de la persona física Finagam, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y en contra de Justo Hilario Hernández Cruz y Concepción Valencia Pineda, juicio que es en relación con el bien inmueble ubicado en colonia Barrio de Santiago, Municipio Tequixquiac, Estado de México, ello a fin de que comparezca dentro de este juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda como acreedor del predio motivo del presente juicio, y asimismo para que tenga a bien notificarle el presente proveído y le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad. Haciéndose acotación, que deberá agregarse copia simple del certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra a foja 186 (ciento ochenta y seis) de autos, así como del proveído de data 30 (treinta) de agosto de la presente anualidad. VIII.- Por autorizados los profesionistas Omar Jair Torres Cabrera, Aldo Jesús Maya Mata y Sergio Albero Godínez Parra, para efectos de la diligenciación del exhorto ordenado. IX.- Previo tramitación ante la Actuaría de la adscripción, expídanse los edictos correspondientes, que han de ir anexos al multicitado exhorto ordenado. X.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Gabriela Ramírez Zúñiga, que autentica y da fe.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 12 DOCE DE MARZO DE 2025.- ACTUARIA DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.-RÚBRICA.

2074.-3 y 22 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO No. F/234036, en contra de LORENA DE LA CRUZ PÉREZ LANDAVERDE Y MARCO ANTONIO ONGAY CAAMAL, expediente 336/2010, La C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien a su vez es apoderada de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, atento a las mismas, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como ÁREA PRIVATIVA VEINTE "C" DEL LOTE CONDOMINAL VEINTE, DE LA MANZANA SESENTA, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Finalmente, se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

2075.-3 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 160/2025.

En el expediente **160/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **Aida García García en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Félix García Anaya**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en **Pueblo de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México**, con una superficie de 1,519,5675 m2 (mil quinientos diecinueve metros cuadrados y cincuenta y seis setenta y cinco), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON SUPER CARRETERA MEXICOQUERETARO,

SUR: 30.00 COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR TIMOTEO OMAÑA;

ORIENTE: 63.80 COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR CONRRADO ROBLES, Y

PONIENTE: MIDE CINCO LINEAS DESIGUALES 6, 60, 49, 10'30, 20'40 COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO DE LA PEÑA Y LA GLORIETA DE LA CON CARRETERA MEXICO-QUERETARO Y DESVIACION A CALPULALPAN.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.**

Firma electrónicamente **Mariana Segura Segura**, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2076.-3 y 8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Persona a emplazar: ROGELIO RAMIREZ GARCIA.

En el expediente número 1584/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROGELIO RAMIREZ GARCIA: Que con fundamento en los artículos 1.9, 1.42 fracción II, 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.392, 2.393 y 2.394 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y conforme a los hechos y preceptos de derecho que adelante se exponen, mi representada demanda del C. ROGELIO RAMIREZ GARCIA con domicilio ubicado en el LA CASA 8 B (OCHO "B"), DEL CONJUNTO HORIZONTAL MARCADO CON EL NÚMERO 21 DE LA CALLE ACCESO SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE VILLA DEL MAR, CASA 8 B, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad equivalente a pesos moneda nacional al momento del pago total, de la cantidad de 36,284.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital.

B) El pago de la cantidad equivalente a pesos moneda nacional al momento del pago total, de la cantidad de 589.45 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS causados al 16 de febrero de 2022 y no pagados, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo, en términos de la cláusula CUARTA, del CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre la HSBC y la Acreditada, conforme a la tasa fija anual del 8.75% (OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO), los que se liquidarán en el correspondiente incidente de ejecución de sentencia definitiva.

C) El pago de la cantidad equivalente a pesos moneda nacional al momento del pago total, de la cantidad que por concepto de PRIMAS DE SEGURO se generen con posterioridad al 16 de febrero de 2022, más las que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo, en términos de Cláusulas QUINTA Y DECIMA QUINTA, del contrato base y "Anexo y Consentimiento de los Seguros", las cuales se liquidaran en ejecución de sentencia.

D) El pago de la cantidad equivalente a pesos moneda nacional al momento del pago total, de la cantidad de 48,039.64 (CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS causados al 16 de febrero de 2022 y no pagados, así como los que se causen y no se paguen con posterioridad y hasta la total liquidación del adeudo, en términos de la cláusula QUINTA, del CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA del Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre la HSBC y la Acreditada, conforme a la tasa fija anual del 17.50% (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) (8.75% x 2 = 17.50%), los que se liquidarán en el correspondiente incidente de ejecución de sentencia definitiva.

E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Expídanse los edictos respectivos para emplazar a Rogelio Ramírez García, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la tabla de edictos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, en el entendido que la publicación en el periódico de mayor circulación en la población y circulación diario.

Se expiden para su publicación a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Validación. Acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Se ordena la publicación de edicto.- Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2077.-3, 21 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 217/2025, que se tramita en este juzgado, ARTURO HENKEL LIBIEN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad, sin número, San Judas Tadeo, Calputitlán Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 37.00 METROS COLINDA CON EL C. LORETO PEDRO BRITO MARIN; AL SUR: 37.00 METROS COLINDA CON EL C. ANGEL LANDEROS PATIÑO actualmente ERICKA YUDITH RODRÍGUEZ YANEZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LA C. FLOR ALIN LANDEROS TELLEZ; y AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON LA CARRETERA TOLUCA-TLACOTEPEC, MÉXICO, con una superficie de 629.00 m2, con clave catastral número 101 10 238 71 00 0000, a partir de la fecha cinco de octubre de 2009, Arturo Henkel Libien, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2078.-3 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 250/2023 que se tramita en este Juzgado, MARÍA GARCÍA CERÓN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Reolin Barejon número 19, Colonia la Estación, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52000, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 26.00 metros y colinda con Calle Reolin Barejon; AL SUR.- 26.00 metros y colinda con Sinencio Ortega; AL ORIENTE.- 5.68 metros y colinda anteriormente con Iran Pulido ahora Carlos Gerardo Gayon Cordova; AL PONIENTE.- 5.68 metros y colinda con Sinencio Ortega. Terreno con una superficie aproximada de 150.30 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE MARZO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2080.-3 y 8 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No.: 1307/2022.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio VÍA DE APREMIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA |MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de MELINA PÉREZ PERALTA, EXP. NÚM. 1307/2022, la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ESTELA MORALES RODRÍGUEZ, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble materia de la ejecución que se encuentra ubicado en LA VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA ONCE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE JARDINES DEL MAR, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado DIARIO DE MÉXICO.

2086.-3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1286/2024, promovido por MA. TERESA GOMEZ ESTRADA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: una línea de 132.41 metros con ABEL GÓMEZ GÓMEZ y una segunda línea de 40.15 metros con J. CONCEPCIÓN GÓMEZ ESTRADA, AL NORESTE: en una línea de 158.51 metros con J. CONCEPCIÓN GÓMEZ ESTRADA, AL SURESTE: en ocho líneas de 21.31 metros, 11.87 metros, 19.61 metros, 21.27 metros, 29.59 metros, 13.54 metros, 36.45 metros y 36.79 metros con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 96.32 metros con Camino Real.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 23,429.00 metros cuadrados (veintitrés mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiún (21) días de marzo del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y seis (6) marzo de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.
2087.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 170/2025.

En el expediente **170/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Silverio Pérez Serrano**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en **Calle Pensamientos, sin número, en el Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México**, con una superficie de **450.00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 con calle Pensamientos;

SUR: 15.00 con zanja;

ORIENTE: 30.00 con Carlota Núñez Segura; y

PONIENTE: 30.00 con Pablo Núñez Segura.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27)** de **marzo** de **dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

2089.-3 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA CITAR A SAMUEL HERNÁNDEZ PEDRAZA.

En el expediente: 524/2023, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado promovido por GLORIA PEDROZA DOMÍNGUEZ, quien solicita de SAMUEL HERNÁNDEZ PEDRAZA el divorcio incausado; aduciendo que en fecha catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno 1991, la señora Gloria Pedroza Domínguez, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el señor Samuel Hernández Pedraza ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tenancingo, Estado de México, y que de dicha unión

procrearon a una hija de nombre Suriam Alejandra Hernández Pedroza, quien es mayor de edad actualmente y que desde el día veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, la señora Gloria Pedroza Domínguez y el señor Samuel Hernández Pedraza se encuentran separados, quien el citado Samuel Hernández Pedraza desde hace veintitrés años el citado abandonó a la solicitante y a su hija del domicilio ubicado en calle Nezahualcóyotl, poniente número 302 en la colonia Centro del Municipio de Tenancingo, Estado de México, y toda vez que la señora Gloria Pedroza Domínguez, ha determinado de manera libre y consciente dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con el señor Samuel Hernández Pedraza en los términos y vía propuesta; por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México: admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, y por auto de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés; se dictó el siguiente auto: Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentada a Gloria Pedroza Domínguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, y 2.109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la cursante en tiempo, cumpliendo la prevención que se le hizo en proveído del treinta y uno de mayo de la anualidad que se cursa; Competencia; Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el procedimiento sobre divorcio incausado atento a que bajo protesta de decir verdad la solicitante indica, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Cerrada Unión número 413, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, del que se deduce que este Juzgado es competente para conocer del presente asunto. En ese orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México, en relación con los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374, 2.376, 2.377 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite a trámite la solicitud de procedimiento especial de divorcio incausado predominantemente oral, el cual se regirá bajo los principios de intermediación, publicidad, concentración, continuidad y desde luego oralidad; por lo que será de naturaleza preponderantemente oral, en base a ello, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés para que tenga lugar la primera audiencia de avenencia correspondiente, a la cual deberán de comparecer personalmente ambos cónyuges, asistidos de abogado patrono, con identificación oficial vigente. Con dicha solicitud se ordena dar Vista, correr traslado y citar al cónyuge Samuel Hernández Pedraza en el domicilio antes indicado, para que comparezca a dicha audiencia en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio, en caso de no comparecer se entenderá que no es su deseo conciliar y se cita a una segunda audiencia con el mismo propósito; en el entendido que podrá desahogar la vista hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia, en la cual, si no se logra avenir a las partes se les escuchará sobre la propuesta del convenio y se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados, si existe conformidad con el convenio, se aprobará y elevará a categoría de cosa Juzgada y se decretará la disolución del vínculo matrimonial, en caso contrario, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan medios de prueba. Debiendo comparecer ambas partes de manera personal o por apoderado en términos de lo que estatuyen los artículos 2.280 y 2.281 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados de manera analógica, debidamente identificados tanto en la primera junta como en la segunda junta de avenencia con (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar), así como asistidos legalmente, con el apercibimiento de ley que de no comparecer EL SOLICITANTE o de comparecer sin identificación oficial, tanto en la primera como en la segunda audiencia de avenencia, se dará por concluido el presente procedimiento especial, siempre y cuando se haya hecho la citación respectiva. En el entendido que el plazo para el desahogo de la vista ordenada será hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia. De no comparecer el cónyuge citado a la segunda audiencia, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y si ninguna de las partes comparece a dicha audiencia, o el cónyuge solicitante no comparece a la primer o segunda junta de avenencia, siempre y cuando haya sido notificado el solicitado, en términos del artículo 2.281 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado analógicamente al caso, se dará por concluido el procedimiento. En el mismo acto de la citación prevengase a la cónyuge para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial. Exhortación a la conciliación y medios de solución, en términos del artículo 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo, se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México. C.P. 52400; específicamente en la planta baja del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado. Ley de Transparencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 7°, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1.2 fracción VI, 3.1 Fracción VII, 3.15, 3.16, 3.20, 3.22, 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 2°, 15 fracción III, 34, 36, 41 fracción I y III, 45, 46 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a la cónyuge citada para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, otorguen su conocimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en la inteligencia que en caso de omisión a desahogar dicho requerimiento, se entenderá su negativa para que dicha información sea pública. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. en D. P. C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, que actúa en forma legal con el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho Mario Alberto Reza Vilchis, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. Doy fe. Y por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, se dictó el siguiente auto: vista la razón de cuenta presentado por Gloria Pedroza Domínguez y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, sin embargo, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, por lo que, deberán acudir los aún cónyuges ante este juzgado con identificación oficial vigente; En consecuencia, cítese a la solicitante Gloria Pedroza Domínguez en el domicilio procesal señalado en autos y al cónyuge solicitado Samuel Hernández Pedraza al momento de darle vista por edictos para que comparezcan a la audiencia prevista en líneas anteriores. Ahora bien, de acuerdo a los dígitos 1.165 fracción V y 1.181 del Código en cita, cítese a Samuel Hernández Pedraza, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahoga la vista ordenada por auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés en los términos ordenados en éste, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Asimismo, fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de junio de dos mil veintitrés y del presente proveído por el tiempo que dure la notificación; por conducto del actuario judicial adscrito. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Juez Tercero

Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D. Bernardo Álvarez Morales, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Dynorah Valle Martínez, que da fe de lo actuado.- DOY FE.- Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2091.-3, 21 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 244/2025, relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por C. ABRAHAM ARISTEO GONZALEZ VAZQUEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado e identificado anteriormente en Cuartel número 2 de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México y actualmente ubicado en Carretera Estatal Ixtapan de la Sal-Coatepec, sin número, Colonia 5 de Febrero, Ixtapan de la Sal, Estado de México y/o Carretera Ixtapan Coatepec, sin número, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.26 metros y colinda con Andrea Fuentes Arellano, AL SUR: 32.77 metros y colinda con Ma. Guadalupe García Hernández, AL ORIENTE: 17.62 metros y colinda anteriormente con José Guadalupe Becerril y actualmente con Graciela Arizmendi Hernández, AL PONIENTE: 15.86 metros y colindan con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 505.94 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió C. ABRAHAM ARISTEO GONZALEZ VAZQUEZ, por contrato de compraventa de fecha, a los once días del mes de julio de dos mil doce, celebrado con ROSA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de Marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2092.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1106/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 353.26 metros, colinda antes con Manuela Vara Bernal, actualmente con Francisco García Sotelo, AL SUR: 374.98 metros, colinda antes con Ladislao Ocampo Sotelo, actualmente con Jorge Humberto Villalobos Sotelo, AL ORIENTE: 84.75 metros colinda antes con Ubaldo Rojas Mota, actualmente con Tomas Vázquez Bastida, AL PONIENTE: 131.34 metros, colinda antes con Juana Fuentes (herederos de Luis Fuentes Sánchez), actualmente con Juana Liboria Beltrán Guadarrama, con una superficie total aproximada de 33,262.35 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ALEJANDRO GARCÍA HERNÁNDEZ, por contrato de compraventa de fecha veintidós de septiembre de dos mil doce, celebrado con LADISLAO OCAMPO SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2093.-3 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIRNA VÁZQUEZ LÓPEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2106/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO LA HUERTA, UBICADO EN PRIVADA S/N, BARRIO SANTIAGO EL ALTO, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 178.00 M2 (CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.40 METROS, COLINDA CON DIONICIA LÓPEZ YESCAS. AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 6.65 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y .90 CENTÍMETROS COLINDA CON FRANCISCA CONTRERAS GARCÍA. AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS 13.51 METROS Y OTRO DE 10.50 METROS COLINDA CON FRANCISCA CONTRERAS GARCÍA. AL PONIENTE: EN 32.21 METROS, COLINDA CON MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ LÓPEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo décimo segundo día del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBÁN.- RÚBRICA.

106-B1.-3 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ELIA SALGADO VALLE, bajo el número de expediente 196/2025, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR ELIA SALGADO VALLE, PARA ACREDITAR el inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: EVELIA SALGADO GOMEZ colindante NORTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. JOSE DE JESUS MATEO colindante NORTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO. FELICIANO SALGADO GOMEZ colindante SUR con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. ALICIA SALGADO ROMERO colindante ORIENTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. MARIA DEL ROSARIO SALGADO VALLE Y/O GABRIELA SALGADO VALLE colindantes PONIENTE con domicilio en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, colindante, PONIENTE con domicilio en AVENIDA ALFONSO REYES, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, SIN NUMERO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54820. El cual cuenta con unas superficie de 90.00 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los doce días del mes de Marzo del dos mil veinticinco.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

710-A1.- 3 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE BARRERA SALINAS, bajo el expediente número 595/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 07.50 metros con MARIO PEREZ TREJO; AL SUR: En 07.70 metros con JOSE ANTONIO PEREZ TREJO; AL ORIENTE: En 12.00 metros con JORGE BARRERA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: En 12.80 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco 25 de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

711-A1.- 3 y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo pactado por las partes respecto del inmueble; con las medidas y colindancias:

- AI NORTE 07 m con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA;
- AI SUR 07 m con CERRADA INSURGENTES;
- AI ORIENTE 22 m con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y
- AI PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO.
- Con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido.

Las publicaciones de los edictos antes ordenados, deberán realizarse por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 21 de marzo de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

713-A1.- 3 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

FELICITAS MARTÍNEZ ESCOBAR, promueve en el expediente 9858/2024, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Declaración de Concubinato y Pago de Alimentos, del señor AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintinueve de abril de dos mil seis la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez celebraron matrimonio canónico en la Parroquia de Santa Catarina ubicado en Chicontepec, Estado de Veracruz, indicando que desde ese momento las partes hicieron vida en común en concubinato. 2.- Que la promovente y el señor Agustín Rodríguez Martínez nunca decidieron contraer matrimonio civil, estableciéndose en diversos domicilios conyugales indicando que el último fue en Calle Pirules MZ 46 LT 13, Colonia Tablas del Pozo, Ecatepec de Morelos, C.P. 55510, Estado de México en donde habita hasta el día de hoy con sus menores hijos. 3.- Que de su relación en concubinato procrearon cuatro hijos de nombres Raúl, Cinthia, Hannah y Sael, todos ellos de apellidos Rodríguez Martínez, quienes nacieron el veintiuno de junio del dos mil siete, ocho de marzo del dos mil diecinueve, veintiocho de marzo del dos mil once y dos de noviembre del dos mil trece respectivamente. 4.- Que durante los dieciséis años en que vivieron juntos el señor Agustín Rodríguez Martínez se dedicó a trabajar mientras que la promovente se dedicó a las labores domésticas y el cuidado del hogar. 5.- Que a finales del mayo del dos mil veintidós el señor Agustín Rodríguez Martínez salió del domicilio hacia su trabajo sin que este regresara en los días posteriores dando por terminada su relación. 6.- Que la promovente indica ser procedente su solicitud de reconocimiento de concubinato mediante esta vía, así como la dependencia económica que tuvo con el señor Agustín Rodríguez Martínez.

Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, ordenó citar a Agustín Rodríguez Martínez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro

del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, desahogando la vista que se le dio en el mismo, apercibido que si pasado el termino antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de edicto.- • Fecha de acuerdo que ordena el edicto: cinco de marzo de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, LICENCIADA ANA LUISA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

714-A1.- 3, 21 y 30 abril.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 145/2024.

Emplazamiento a: Unidad Pedagógica Integral del Estado de México S.C. y Pacific University Ciudad de México S.C.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, dictado dentro el expediente laboral número **145/2024**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **MONIKA IVONNE AGUILAR OCAMPO** en contra de **UNIDAD PEDAGÓGICA INTEGRAL DEL ESTADO DE MÉXICO S.C., PACIFIC UNIVERSITY CIUDAD DE MÉXICO S.C., ADRIANA YASMÍN BRITO ALBARRÁN y RODOLFO GALINDO FAVELA**, quien ejerció como acción principal **EL PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México; así como, sus anexos respectivos, acuerdo del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), comparecencia de cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024), acuerdo de ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), de la promoción de catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y del acuerdo de catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), con el propósito que **Unidad Pedagógica Integral del Estado de México S.C. y Pacific University Ciudad de México S.C. deberán de presentarse** en el local de este Tribunal con domicilio en **Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ORDENADO SU CITACIÓN POR EDICTOS**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; página Web de la Institución; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **TREINTA DÍAS (30) HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del día de la última publicación del edicto, a fin de que, por escrito, den contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas, objeten las de la parte actora, en su caso, opongan reconvencción, con el apercibimiento que, de no dar contestación dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por admitidos los hechos y por perdido su derecho a ofrecer y objetar pruebas, y por precluidos los derechos procesales que debieron ejercer; y el procedimiento seguirá su curso y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio que, antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que la parte actora no era trabajadora o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 17, 685, 686, 712, 739, 873, 873-A al 873-D y 873-K de la Ley Federal del Trabajo.

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor, Licenciado en Derecho Hirvin Martínez Rosalío.-Rúbrica.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: catorce de marzo de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, Estado de México. Lic. Hirvin Martínez Rosalío (Rúbrica).	

2094-BIS.- 3 y 9 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440228/74/2024: LA C. ITZEL PAREDES GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BODEGAS S/N, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 1.06 METROS CON CALLE BODEGAS; AL SURESTE 1: 9.00 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL NORESTE 2: 1.24 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SURESTE 2: 8.79 METROS CON DIANA LAURA ROMAN PAREDES; AL SUROESTE: 9.55 METROS CON GUADALUPE MUNGUIA PAREDES; AL NOROESTE 1: 3.94 METROS CON JULIA LUNA JIMENEZ; AL NORESTE 3: 1.79 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NOROESTE 2: 2.15 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 4: 2.04 METROS CON JOSÉ ANTONIO YAÑES PAREDES; AL NORESTE 5: 3.35 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 3: 2.88 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO; AL NOROESTE 4: 9.00 METROS CON ANA MARÍA ROMERO SALGADO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 70.39 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE MARZO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1912.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 100823/03/2025, El o la (los) C. ENRIQUE DE LA CRUZ ARROYO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Libertad, s/n, Col. Centro Municipio de Ixtapan del Oro, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 18.50 mts. colinda con Isabel Arroyo López. Al sur: 10.00 mts colinda con calle Libertad. Al Oriente: 35.35 mts colinda con Joaquín Velásquez. Al Poniente: 32.50 mts colinda con Sidronio Velásquez. Con una superficie aproximada de 595.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 18 de marzo del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1924.-26, 31 marzo y 3 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 100600/02/2025, El o la (los) C. CECILIA MARGARITA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de los Saucos Municipio de Valle de Bravo, Estado México, el cual mide y linda: DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS CON RUMBO NORESTE EN UNA DISTANCIA DE 32.97 METROS Y COLINDA CON LEILA REYNA MORALES. DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 10.28 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO. DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 7.35 Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO. DEL PUNTO CUATRO AL PUNTO CINCO CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 11.46 Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO. DEL PUNTO CINCO AL PUNTO SEIS CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 10.80 Y COLINDA CON CAMINO AL PANTEÓN. DEL PUNTO SEIS AL PUNTO SIETE CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA 39.19 DE Y COLINDA CON MARÍA IGLESIAS RIVERA. DEL PUNTO SIETE AL PUNTO OCHO CON RUMBO NOROESTE EN UNA DISTANCIA DE 16.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL HORTIGO. DEL PUNTO OCHO AL PUNTO NUEVE CON RUMBO NOROESTE EN UNA DISTANCIA DE 7.84 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL HORTIGO. DEL PUNTO NUEVE AL PUNTO UNO CON RUMBO NOROESTE EN UNA DISTANCIA DE 4.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL HORTIGO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 21 de marzo del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1999.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de expediente: 145640/21/2024, El o la (los) C. MARIELA GONZÁLEZ MONTES DE OCA, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: Paraje San Luis en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 23.75 mts y colinda con el C. Eduardo Héctor Calderón Arzate. Al sur: 23.75 mts y colinda con la C. Miguel Ángel Calderón Arzate. Al oriente: 14.00 mts y colinda con el C. Sergio Eliacid Vega Navidad. Al poniente: 14.00 mts y colinda con cerrada Zaragoza. Con una superficie aproximada de 332.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 25 de marzo de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2006.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 416250/120/2024, El C. ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ZANJA", UBICADO EN: CALLE CENICERO, S/N, BARRIO LA ASUNCION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON TOMAS SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON ALBERTO GARCIA CANDO; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de noviembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2069.-3, 8 y 11 abril.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 416502/123/2024, El C. CELSO JOSE ANTONIO RIVERO TORRES, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO CONSISTENTE EN UN TERRENO EN COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO CALATELCO, UBICADO EN LA CERRADA S/N VENUSTIANO CARRANZA, DEL BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 56000 DE TEZOYUCA, MUNICIPIO: DE TEZOYUCA, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14 CATORCE METROS Y 20 VEINTE CENTIMETROS LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ENRIQUE RAMOS GODINEZ; AL SUR: EN 14 CATORCE METROS Y 10 DIEZ CENTIMETROS LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL JIMENEZ RAMOS. AL ORIENTE: CON 13 TRECE METROS Y 60 SESENTA CENTIMETROS, LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR URBANO JIMENEZ RAMOS Y CON LA CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: EN 13 TRECE METROS Y 90 NOVENTA CENTIMETROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA JIMENEZ RAMOS. Con una superficie aproximada de: 195.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 29 de noviembre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2069.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 96256/09/2024, El o la (los) C. LUCIA OSORIO JARAMILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAN VILLAFANA, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 MTS con ANGEL OSORIO AGUSTIN, AL SUR: 29.62 MTS con ENTRADA COMUN, AL ORIENTE: 23.62 MTS con ENTRADA COMUN, AL PONIENTE: 37.80 MTS con SAUL ODILON MEJIA ARROYO. Con una superficie aproximada de: 1,069.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97899/11/2024, El o la (los) C. EVANGELINA GARCIA BLANCO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA ALCANTARILLA, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 8.00 MTS con JESUS MEJIA CARALAMPIO, Al SUR: 8.00 MTS con CALLE S/N. Al ORIENTE: 20.13 MTS con JESUS AVAD SOLORZANO BENITEZ, Al PONIENTE: 20.13 MTS con ADELINA MERCADO FAJARDO. Con una superficie aproximada de: 161.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97900/12/2024, El o la (los) C. MARIELA RUIZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 11.78 MTS con SOFONIAS JARAMILLO VARGAS, Al SUR: 11.78 MTS con CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO, Al ORIENTE: 24.25 MTS con GILBERTO JARAMILLO VARGAS, Al PONIENTE: 24.25 MTS con GILBERTO JARAMILLO VARGAS. Con una superficie aproximada de: 285.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

Núm. DE EXPEDIENTE 97901/13/2024, El o la (los) C. ALICIA AGUSTINA ESPINOZA PICHARDO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAN N. MIRAFUENTES, Municipio de ZACAZONAPAN, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 20.00 MTS con CALLE OCTAVIO PAZ, Al SUR: 15.70 MTS con M. NATIVIDAD ESPINOZA PICHARDO, Al ORIENTE: 30.20 MTS con PRIVADA SIN NOMBRE, Al PONIENTE: 25.50 MTS con CALLE OCTAVIO PAZ. Con una superficie aproximada de: 497.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 21 de ENERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 96255/08/2024, ISRAEL BERNAL PLIEGO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL REYES, AL SUR: MIDE 104.00 MTS. Y COLINDA CON CIRINO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: MIDE 94.00 MTS. Y COLINDA CON EPITACIO ESTRADA, AL PONIENTE: MIDE 106.00 MTS. Y COLINDA CON ROMAN REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,200.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 96258/10/2024, JOSEFINA PLIEGO SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MESAS DE SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON MARGARITO ESTRADA, AL SUR: MIDE 83.00 MTS. Y COLINDA CON EXHACIENDA SAN RAFAEL, AL ORIENTE: MIDE 114.00 MTS. Y COLINDA CON SILVESTRE REYES, AL PONIENTE: MIDE 87.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO SÁNCHEZ C. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,693.25 METROS CUADRADOS

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

EXP. 99495/14/2024, ANTONIO CASTILLO DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO _____, UBICADO EN LA SABANA DE SAN JERONIMO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 220.00 MTS. Y COLINDA CON JESUS CASTILLO SANCHEZ, AL SUR: MIDE 110.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS BERNAL CARBAJAL Y 90.00 MTS. CON BERNARDO MARIANO CONTRERAS, AL ORIENTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON VICENTE VERA, AL PONIENTE: MIDE 52.00 MTS. Y 0.7 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO MARIANO CONTRERAS Y ALBERTO MARIANO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,720.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de FEBRERO de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.- RÚBRICA.

2079.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 149058/38/2024, El o la (los) C. IGNACIO ESCAMILLA MUCIÑO, por su propio derecho promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE DR. EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 28, EN SANTA MARÍA NATIVITAS..." (SIC), Municipio de CALIMAYA, Estado México, el cual mide y linda: "...NORTE: 35.35 MTS. CON FAMILIA REQUENA, SUR: 34.90 MTS. CON DELIA MUCIÑO, ORIENTE: 14.75 MTS. CON CALLE DR. EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, PONIENTE: 14.18 MTS. CON RAUL ESQUIVEL..." (sic). Con una superficie aproximada de: 500.00 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 25 de marzo del 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

2084.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 440227/73/2024, EL C. GUSTAVO VALENCIA MANZO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, DE LA FRATERNIDAD ANTORCHISTA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 295.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447706/10/2025, LA C. FULGENCIA JAÉN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUEJOMAC", UBICADO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 81.09 METROS CON NABOR JAÉN ALVARADO; AL SUR: 139.75 METROS CON MACRINA JAÉN AGUILAR; AL ORIENTE: 82.26 METROS CON MANUEL GALICIA LÓPEZ; AL PONIENTE: 116.27 METROS CON CAMINO VECINAL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 10,185.673 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS,

COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447289/09/2025, EL C. ALEXIS BALDER GARCÍA MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TERREMOTE", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.40 METROS CON CALLE DE 4 METROS; AL SUR: 15.40 METROS CON EDUARDO MIRANDA GARCÍA; AL ORIENTE: 09.60 METROS CON CAMPO DEPORTIVO; AL PONIENTE: 09.60 METROS CON JOAQUÍN VILLARRUEL RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 147.84 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447829/11/2025, LA C. JULIA CORTES JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL NARANJO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS LÍMITES DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS, LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.30 METROS; AL SUR: MIDE 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: MIDE 13.00 METROS, LINDA CON LOTE DE LA SEÑORA PETRA LÓPEZ PÉREZ; AL PONIENTE: MIDE 13.00 METROS, LINDA CON LOTE DEL SR. ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2094.-3, 8 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos CARMEN FELICITA APARICIO SANTIAGO, MIREYA GARCIA APARICIO, SARA GUADALUPE GARCIA APARICIO, ANAHI ADRIANA GARCIA APARICIO, AIDE KARINA GARCIA APARICIO y NALLELI FABIOLA GARCIA APARICIO, según Escritura número 53,241 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,100 MIL CIEN, Folio 101 CIENTO UNO, de fecha 21 de febrero de 2025, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS REYES GARCIA MARTINEZ.

Señalando las 11:00 once horas del día 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1844.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos ANA ISABEL ROSALES MARTÍNEZ, MARIA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ Y JUAN EDUARDO ROSALES MARTINEZ, según Escritura número 53,271 CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, del Volumen Ordinario número 1,101 MIL CIENTO UNO, Folio 69 SESENTA Y NUEVE, de fecha 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA ANA MARIA ROSALES ROSALES.

Señalando las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1845.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 04 DE MARZO DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,911** VOLUMEN **2031** FOLIO **144** DE FECHA **04 DE MARZO DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **ANGEL CAMPOS ZENTENO**, QUE OTORGA LA SEÑORA **ESTELA ZENTENO FLORES**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1849.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **13,502**, Volumen **292**, de fecha 03 de Marzo del año 2025, se asentó en el Protocolo a mi cargo **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA JULIA MEDINA DAVILA**, que formaliza la Sucesión Intestamentaria a bienes de **TOMASA DAVILA MARTINEZ**, madre de la de cujus, representada en este acto por su **ALBACEA** señor **JUAN MEDINA DAVILA**, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 03 de Marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1850.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 35,565 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SOTERO GHENO JUAREZ**; COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA ANA ALFARO CALVILLO Y ARTURO GHENO ALFARO**; LA PRIMERA COMO CÓNYUGE Y EL SEGUNDO COMO ÚNICO DESCENDIENTE DIRECTO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 05 DEL 2025.

LIC. MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1859.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha doce de marzo del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señor **GERMAN ARREDONDO FRAGOSO**, a solicitud de la señora **MARGARITA BENITEZ MUÑOZ**, también conocida como **MARGARITA BENITEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y también como presunta única y universal heredera.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

611-A1.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **CRISTINA MEDINA GONZÁLEZ** a solicitud de los señores **MA. ISABEL ESTRADA MEDINA Y JOSE ESTRADA MEDINA**, en su carácter de descendientes consanguíneos directos en primer grado y presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

612-A1.-24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **9994** volumen **122**, de fecha **17 de enero de 2025**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión

intestamentaria a bienes del señor **RICARDO HERAS CRUZ**, a solicitud de la señora **ANTONIA NAVARRO GONZALEZ Y RICARDO HERAS NAVARRO** en su carácter de **PRESUNTO HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

613-A1.- 24 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO No. 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,475** de fecha tres de marzo del año dos mil veinticinco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO MONROY POBLANO** y el señor **JESUS MONROY GARCIA**, en su calidad de Único y Universal Heredero, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 3 de Marzo del 2025.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1874.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,983 volumen 826, de fecha 18 de marzo de 2025, ante mí, las señoras REGINA KALACH ATRI, LINDA BUZALI KALACH, CECILIA BUZALI KALACH, MONICA BUZALI KALACH y LEON BUZALI KALACH, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO BUZALI DANIEL.

18 de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1883.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**44,022**" de fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, **los señores ALMA AIMME MOLINA SOTO, MIGUEL ANGEL MOLINA SOTO e ISAAC SALVADOR MOLINA SOTO; iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE MIGUEL ANGEL EUSEBIO MOLINA LIRA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día dos de diciembre del año dos mil veintitrés, y de la señora MARINA SOTO MADRIGAL.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora MARINA SOTO MADRIGAL.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de marzo de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1884.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "44,052" de fecha 24 de febrero del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA CRISTINA y ROMAN ROGELIO de apellidos MIRELES FLORES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FLORES MARTINEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora **JUANA FLORES MARTINEZ**, ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil siete, y del señor **ROMAN MIRELES MEDINA**.

2.- **Matrimonio** del señor **ROMAN MIRELES MEDINA** con la autora de la sucesión.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de marzo de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1885.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27 de febrero de 2025.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rodolfo Martínez López, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Dulce Gabriela e Itzel Paola, ambas de apellidos Martínez Vargas y María Elena Vargas Cabrera, las primeras en su calidad de descendientes directas y la última en su carácter de cónyuge supérstite y todas como presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "136,667", ante mí, el día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1887.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

755

Por instrumento número 755, del volumen ocho, de fecha 14 de marzo del 2025 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN**

DE LEGADOS y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores **ALAN EDUARDO RAMÍREZ MÚÑOZ** y **JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MÚÑOZ**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS RAMÍREZ GARCÍA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **ALAN EDUARDO RAMÍREZ MÚÑOZ**, en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 20 de marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

93-B1.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,694, de fecha 06 de marzo del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA ÁVILA Y LÓPEZ**, a solicitud del señor **JOSÉ OCTAVIO ARELLANO ÁVILA**, en su carácter de único y universal heredero de dicha Sucesión, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor por la de cujus; asimismo, se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó el citado señor **JOSÉ OCTAVIO ARELLANO ÁVILA**, en la citada Sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

623-A1.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,695, de fecha 06 de marzo del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO ARELLANO FERADO**, a solicitud del señor **JOSÉ OCTAVIO ARELLANO ÁVILA**, quien como albacea y único heredero en la sucesión testamentaria de la señora **ROSA MARIA ÁVILA Y LÓPEZ**, repudió la herencia que a ella le hubiere correspondido. Así mismo, en dicho instrumento, el señor **JOSÉ OCTAVIO ARELLANO ÁVILA**, por su propio derecho reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus; y asimismo, se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea por él mismo, en la citada Sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

624-A1.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,560, de fecha 18 de febrero del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PAULINA VÁZQUEZ MORALES**, a solicitud del señor **CÉSAR SALAS VIVEROS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CÉSAR MANUEL SALAS VÁZQUEZ**, **MARÍA NATIVIDAD SALAS VÁZQUEZ** y **VÍCTOR HUGO ÁNGELES VÁZQUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **CÉSAR SALAS VIVEROS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR MANUEL SALAS VÁZQUEZ**, **MARÍA NATIVIDAD SALAS VÁZQUEZ** y **VÍCTOR HUGO ÁNGELES VÁZQUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

625-A1.-25 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 59,389 (cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve), del volumen 1319 (mil trescientos diecinueve), del protocolo a mi cargo, de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, quedaron protocolizadas las constancias procesales a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LAURO ARTEAGA BAUTISTA**, promovida por los señores **MERCEDES RIOS RESÉNDIZ**, en su calidad de **cónyuge supérstite y heredera SINUE RAFAEL ARTEAGA RIOS, CARLOS ALBERTO ARTEAGA RIOS, LAURA PATRICIA ARTEAGA RIOS, FERNANDO CANEK ARTEAGA RIOS, LILIA DANAE ARTEAGA RIOS, MARTHA ROCÍO ARTEAGA RIOS y LUIS MIGUEL ARTEAGA RIOS**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que, previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios, aceptó el cargo de albacea y se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 19 de marzo del 2025.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2081.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 59,354 (cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro), del volumen 1316 (mil trescientos dieciséis), de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LIDIA MÁRQUEZ ROCAFUERTE**, promovida por el señor **JOSÉ PARRA GÓMEZ**, en su calidad de **cónyuge supérstite y heredero y ANA CAROLINA PARRA MARQUEZ, LUNA IVON PARRA MARQUEZ, CHRISTIAN RAMON PARRA MARQUEZ, MÓNICA DEL CARMEN PARRA MARQUEZ, JESSICA SAMANTHA PARRA MARQUEZ**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que, previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios, aceptó el cargo de albacea y se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 19 de marzo del 2025.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2082.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento veintiún mil novecientos ochenta y cinco, volumen ochocientos veintiséis, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA FILIBERTA LARA PIÑA, a solicitud de los señores NESTOR GUTIERREZ GONZALEZ y URIEL GUTIERREZ LARA, por propio derecho y en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Meteppec, Estado de México, 27 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2085.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 25,881 del volumen 407, del 25 de Marzo de 2025, consta La Radicación de la Sucesión In testamentaria a Bienes de MA. IRENE GARCIA HERNANDEZ, a solicitud de MARIA GUADALUPE PEREZ GARCIA en su carácter de descendiente en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 31 de Marzo de 2025.

Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda.-Rúbrica.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

2090.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,780** otorgada ante la fe de la suscrita, firmada con fecha 20 de Febrero del 2025, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LEGATARIA Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILDA MENDOZA MORENO** (quien también acostumbro usar el nombre de HILDA MENDOZA MORENO DE CASTILLO para referirse a su persona), en la cual la señora **SELENE CASTILLO MENDOZA**, aceptó el Legado instituido a su favor, los señores **ALBERTO RAFAEL** y **CÉSAR**, ambos de apellidos **CASTILLO MENDOZA**, aceptaron la institución de únicos y universales herederos y el mismo señor **ALBERTO RAFAEL CASTILLO MENDOZA**, aceptó el cargo de Albacea, quien manifestó que procedería a realizar el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, México, a 24 de Marzo del año 2025.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

105-B1.-3 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,616**, de fecha 23 de Enero de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SARA YOLANDA CENDEJAS ECHEVERRIA**, a solicitud del señor **MARIO RODOLFO MORENO CENDEJAS**, en su carácter de descendiente en primer grado de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

107-B1.-3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **68,020** de fecha **18** de **marzo** de **2025**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor SERGIO ANTONIO MATA CASTRO, que otorgan los señores ANA MARIA RAMIREZ AGUILERA Y SERGIO NESTOR MATA RAMIREZ**, en su carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

715-A1.- 3 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2025.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7807**, DE FECHA **27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO ROJAS AYALA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE FERNANDO ALBERTO ROJAS Y AYALA)**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **MARÍA OSORNO Y CEBALLOS** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA OSORNO CEBALLOS), EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR **ALBERTO ROJAS OSORNO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL MENCIONADO SEÑOR **ALBERTO ROJAS OSORNO ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

716-A1.- 3 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08

EXPEDIENTE : 64/2025
 POBLADO : SAN FRANCISCO CHIMALPA
 MUNICIPIO : NAUCALPAN DE JUÁREZ
 ENTIDAD : ESTADO DE MÉXICO
 PROMOVENTE : ARNULFO SALVADOR GREGORIO
 Y OTROS
 ACCIÓN : RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN
 DE BIENES COMUNALES

EDICTO

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en proveído de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CUARTO.- Se instruye al Actuario de la adscripción, para que notifique como colindantes: 1) al Ejido La Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; 2) Rancho La Peñuela, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3) al Ejido Mimiapan, Municipio de Lerma, Estado de México; 4) al Ejido Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México; 5) al Pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; 6) al Ejido San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 7) al Ejido Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por conducto de sus órganos de representación y/o representantes legales y/o delegados, en los domicilios señalados en el escrito inicial, a quienes se les deberá correr traslado con las copias del escrito inicial y anexos que se acompañan y del presente auto admisorio, requiriéndoles para que a más tardar el día de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia que de formular sus manifestaciones de manera escrita antes del día y hora señalados para la audiencia de ley, deberán comparecer a la citada audiencia a fin de que expongan oralmente sus pretensiones, excepciones, defensas y para que, en términos de la fracción VI, del precepto 185, Ley Agraria, este Tribunal pueda exhortar a las partes a conciliar sus intereses y a celebrar convenio, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa o caso fortuito el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de ley, a dar contestación a la demanda iniciada en su contra de manera oral o mediante escrito, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; ya que dicho escrito de contestación no surte efectos si no es ratificado oralmente por su autor a través de su comparecencia a la audiencia de mérito; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley, acudan debidamente asesoradas por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, y otros.-----

En este apartado se requiere a la parte accionante para que se asocie con el personal de Actuaría de este Tribunal, con el objeto de notificar en términos de ley a los colindantes, toda vez que el domicilio aportado resulta ser genérico en su poblado, por tanto, se le previene que de no cumplir este mandato no se realizará la notificación y este proceso no se abrirá hasta en tanto se logre esa diligencia, ello en aplicación del artículo 174 de la Ley Agraria.-----

Por otra parte, toda vez que se trata de un Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de enterar a todos aquellos que tengan interés en la superficie que se pretende en vía de Jurisdicción Voluntaria, el núcleo agrario actor deberá publicar en el Diario de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México **EDICTOS**, por dos veces dentro de un plazo de diez días, enterando por este medio a todo aquel que tenga interés, que se admitió a trámite la demanda vía Jurisdicción Voluntaria presentada por ARNULFO SALVADOR GREGORIO, GERMÁN JOAQUÍN ROBERTO Y JORGE RICARDO DÍAZ, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorero de los Bienes Comunales de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promoviendo en la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales el reconocimiento de una superficie de 1-503-00-00 hectáreas, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el local que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 838, Piso 1, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, debiendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal Unitario Agrario, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados”.-----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 08, CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ELRM*AGZ*odfp

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

1821.-20 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 25 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 444/2025 el C. CARLOS ESTRADA GRANADOS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 572, volumen 675, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de junio de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 32 MANZANA 11 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NOROESTE 8.00 M CON LOTE 8.
NORESTE 20.00 M CON LOTE 33.
SURESTE 8.00 M CON CALLE TIZAPAN.
SUROESTE 20.00 M CON LOTE 31.
SUPERFICIE: 160.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

635-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROLANDO ORTIZ ZAMUDIO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6600**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 992, VOLUMEN 494, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2001**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"...INSTRUMENTO NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL UNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA POR UNA PARTE EL SEÑOR ROGELIO SANCHEZ ESPINOZA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA ARACELI SOTO VILLANUEVA, LA SEGUNDA REPRESENTADA POR EL PRIMERO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA". Y POR LA OTRA EL SEÑOR SUBTENIENTE REPARADOR ROLANDO ORTIZ ZAMUDIO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA": Y --- B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", COMO MUTUANTE Y ACREEDOR HIPOTECARIO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR SUBTENIENTE REPARADOR ROLANDO ORTIZ ZAMUDIO, COMO "MUTUARIO Y DEUDOR HIPOTECARIO"..." (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO C, UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA G, CORRESPONDIENTE A LA PROMOCIÓN DENOMINADA "AVENIDA CENTRAL, OCHENTA Y SEIS DIAGONAL CERO SEISCIENTOS VEINTICINCO", UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA SUR, LOCALIZADA EN CUAUTITLÁN IZCALLI MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL CUAL CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, UN BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y VESTIBULO Y TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS E INDIVISO: --- SUPERFICIE DE: SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS --- AL NORTE: EN SEIS METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON FACHADA LATERAL AL EDIFICIO B; Y EN UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS, A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL --- AL ORIENTE: EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS; EN TRES METROS DOCE CENTÍMETROS; Y EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CODOMINIAL; --- AL SUR: EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS, CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL; EN CINCO METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS; Y EN UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL CUBO DE ESCALERA, AREA COMUN DEL REGIMEN; --- AL PONIENTE: EN CINCO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL, EN DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, AL CUBO DE ESCALERAS, ÁREA COMUN DEL RÉGIMEN. --- HACIA ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO. --- HACIA ABAJO CON CIMENTACIÓN. --- A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACION DEL DIEZ PUNTO CERO CERO CERO CERO CERO POR CIENTO CON RELACION AL RÉGIMEN AL QUE PERTENECE Y EL UNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE POR CIENTO CON RELACION AL CONDOMINIO.- EN ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

636-A1.-26, 31 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de febrero de 2025.

Que en fecha 25 de febrero de 2025, **LA C. GUADALUPE GARCIA SANDOVAL**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 606, Volumen 32, Libro de Contratos Privados - - - respecto del inmueble identificado como lote número 9 de la manzana XXXI, de la Colonia Manuel Ávila Camacho, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 198.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 22.00 metros con lote 10; **AL SURESTE:** en 09.00 metros con lote 4; **AL SUROESTE:** en 22.00 metros con lote 8; **AL NOROESTE:** en 09.00 metros con Calle 1 N.E. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

637-A1.- 26, 31 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

Que en fecha 26 de febrero de 2024, **La C. Graciela Hernández Ruiz, (también conocida como Graciela Hernández de Rodríguez)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 173, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 17, de la manzana IV del “Fraccionamiento Unidad Residencial Colon Echegaray”, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con una superficie de 265.00 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 26.50 metros con el lote 16; - - - **AL SUR:** en 26.50 metros con el lote 18; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con calle Francisco Alonso Pinzón; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con el lote 112. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1983.-31 marzo, 3 y 8 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 371/2025, el C. TERESITA DEL PILAR AGUILERA ARANDA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 543, volumen 666, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de marzo de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20 MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 16.00 METROS CON CERRADA SANTA SOFIA.

SUR: 16.00 METROS CON LOTE 19.

ESTE: 7.50 METROS CON AV. SAN JOSE.

OESTE: 7.50 METROS CON LOTE 10.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-

ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

675-A1.-31 marzo, 3 y 8 abril.

**QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO
EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 602 / 2013 / 5-I
ALEJANDRO ARROYO PARTIDA
VS.
VMQ S.A. DE C.V., OK IT BEFORE S. DE R.L. DE C.V., CERTEZA
FINANCIERA S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ,
VICTOR HUGO MARTINEZ REYES, MABEL DIANA MARTINEZ REYES**

CONVOCATORIA

Con fundamento en el apartado B, fracción III, del artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo, se cita a postores que estén interesados en concurrir a la audiencia de remate en TERCERA almoneda que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, que tendrá lugar en la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas 96, Colonia La Aurora en Guadalajara, Jalisco, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en el juicio arriba citado, el cual se describe a continuación:

Finca ubicada en la CALLE FUENTE DE LA CONCORDIA, NUMERO 64, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO;

Se les hace saber que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo que asciende a \$8,853,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y que para el remate de dicho inmueble, deberá tenerse como base la postura legal de esta tercera almoneda, teniendo en cuenta la deducción del 20% resulta ser **\$3,777,280.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**; y que deberá presentar por escrito su postura y exhibir en un billete de depósito, el importe del 10% de su puja, lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. PATRICIA SOLEDAD OCARANZA ALONSO.- PRESIDENTA ESPECIAL DE LA QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.-RÚBRICA.

717-A1.- 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 95/2024, INTERPUESTO POR CECILIA MEDINA CAMPOS, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ EL RECHAZO DEL TRÁMITE NÚMERO 619536, EMITIDA POR LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

Notificación por edicto al tercero interesado

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique al tercero interesado Arnulfo Medina Villanueva, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa o a nivel nacional.-----

*Lo anterior, a efecto de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.-----*

En tal virtud, se apercibe al tercero interesado que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así mismo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados que se fijan en lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de esta institución copias del traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, de los acuerdos de fechas once de diciembre y veinticuatro de enero del año en curso, así como del presente.-----

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ARNULFO MEDINA VILLANUEVA: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEONARDO CONTRERAS GOMEZ

EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IFREM, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 233A0000000000/151/2024.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

2083.-3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANA ELVIRA MENDOZA TREJO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3157**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 516, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2002**, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO. NOTARIO PÚBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **UNO.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO **VENDEDORES**: LOS SEÑORES **MICHEL GARCIA AYALA** Y **MIRIAM GUADALUPE NATAREN HERRERA** EL PRIMERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA SOLEDAD ELVIRA HERRERA GARCIA, Y DE OTRA PARTE COMO **COMPRADORA** LA SEÑORA **ANA ELVIA MENDOZA TREJO**. --- **DOS.- EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES E HIPOTECA**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “**LUZ Y FUERZA DEL CENTRO**”, **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO SUCESIVO “**EL ORGANISMO**”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO **LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ** Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA **ANA ELVIRA MENDOZA TREJO**, EN LO SUCESIVO “**LA TRABAJADORA**”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, SIN NÚMERO Y TERRENO SOBRE EL MISMO EDIFICADA, DENOMINADO “LA JOYA O LA NOPALERA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE APROXIMADA DE: DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GABRIELA TELLEZ; AL SUR, EN DIEZ METROS, CON CALLE JUAN DE DIOS; AL ORIENTE, EN VEINTIDOS METROS, DIEZ CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTIN GUZMAN; Y AL PONIENTE, EN VEINTIDOS METROS, TREINTA CENTIMETROS CON EL SEÑOR JOSE BRAULIO.- EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2088.-3, 8 y 11 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA LIC. CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **18 DE FEBRERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **410**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 509, VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2001,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA **"...ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EN LA QUE HIZO CONSTAR: ---EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO "VENEDORES" LOS SEÑORES CARLOS GAYTÁN DURÓN Y MARÍA ANTONIETA OCHOA ROBLES DE GAYTÁN, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA MARTHA JOSEFINA GAYTÁN FRETTLOHR, Y DE OTRA PARTE COMO "COMPRADOR "EL SEÑOR CARLOS DEMETRIO GAYTÁN OCHOA..."**. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"... LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DE LA CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO, DEL FRACCIONAMIENTO MILITAR VALLE DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO... " (SIC);** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"... SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORTE, EN VEINTINUEVE METROS, TREINTA Y CINCO DECÍMETROS, CON LOTE CUARENTA Y DOS; --- AL SUR, EN VEINTICUATRO METROS,VEINTE DECÍMETROS,CON LOTE CUARENTA Y CUATRO; --- AL ORIENTE, EN DOCE METROS, OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS, CON CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO; Y --- AL PONIENTE, EN DIEZ METROS, CON LOTE TRES... " (SIC).**- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**.....

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

712-A1.- 3, 8 y 11 abril.